

4.1.3 Partido de la Revolución Democrática

El Partido de la Revolución Democrática (PRD), mediante el escrito núm. SF/463/15 de fecha 7 de mayo de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización 200 Informes de Ingresos y Gastos de Candidatos registrados por el principio de mayoría relativa al cargo de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II de la Ley General de Partidos Políticos; así como 223, numeral 7, inciso a); 243, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña abarcan dos cortes convencionales divididos en dos periodos; el primero comprendido del 5 de abril al 4 de mayo de 2015, y el segundo comprendido del 5 de mayo de 2015 al 3 de junio de 2015. Adicionalmente se aperturó un tercer periodo del 4 al 6 de junio de 2015, correspondiente al registro de egresos para reconocer los gastos de la jornada electoral de conformidad con las disposiciones para el registro de las operaciones establecido en el Acuerdo INE/CG299/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del veinte de mayo de dos mil quince.

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9239/2015 del 30 de abril de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática el inicio de las facultades de revisión y nombró a los CC. Luis Fernando Flores y Cano, Martha Alejandra Mondragón, Paola Ariadna Piña Figueroa y Abel Velasco Rosas, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 8 de mayo de 2015.

a. Informes

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, el PRD presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) los formatos "IC" Informes de Campaña de los candidatos registrados al cargo de Diputados Federales, tal y como se observa a continuación:

Con base en el listado de candidatos registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) del Instituto Nacional Electoral para el cargo de Diputado Federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, el PRD presentó los siguientes Informes de Campaña:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS
200	0	0	200	0	0

Es conveniente señalar, que el PRD junto con el PT integraron la Coalición de Izquierda Progresista dentro del referido proceso electoral, por lo que contendió por el cargo de elección popular de Diputado Federal en 100 distritos electorales en coalición.

De la revisión efectuada a los Informes de Campaña, se determinó que la documentación presentada por el PRD cumplió con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo siguiente:

Revisión de Gabinete

- ◆ *De la revisión a los formatos de los Informes de Campaña "IC", se observó que el correspondiente al distrito 8 de Guanajuato no contiene la firma del responsable de la información.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 243, numeral 1, inciso c) y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Con similar número SF/513/15 del 22 de mayo de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Entregamos los informes correspondientes con la firma del responsable de finanzas del Partido".

La respuesta del PRD se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a

los Informes de Campaña presentados en el SIF, se localizó el correspondiente al Distrito 8 de Guanajuato firmado por el responsable de la información; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a los formatos de los Informes de Campaña "IC", en el punto IX. Nombre y Firma del Candidato, se observó que fueron presentados sin la firma de los candidatos.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 79, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, 243, numeral 1, inciso c) y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Con similar número SF/513/15 del 22 de mayo de 2015, el PRD dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, los formatos "IC" Informes de Campaña presentados carecen de la firma de los candidatos, incumpliendo así con los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al cotejar las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, Recuadro V. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos); contra las transferencias de recursos en efectivo y en especie del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que no coinciden, en los casos que se detallan en el Anexo 1 del presente oficio.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 33, numeral 1, inciso i), 243, numeral 1, inciso c) y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Con similar número SF/513/15 del 22 de mayo de 2015, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan los informes corregidos, la cuenta de aportaciones CEN fue reclasificada a la cuenta de transferencias de la concentradora en efectivo”.

De la verificación a los Informes de Campaña “IC” presentados, se determinó que las transferencias de recursos en efectivo y en especie de la cuenta concentradora del PRD, se reportan en los rubros “Transferencias del CEN” o “Transferencias de Otros Órganos del Partido” en los Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a las cifras reportadas en los Informes de Campaña, se observó que no coinciden contra los registros generados en el Sistema Integral de Fiscalización. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	IC		SIF		DIFERENCIAS	
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS
Chihuahua	1	Espejo Alvidres García	\$252,722.66	\$276,316.95	\$252,722.66	\$284,316.95	0.00	-8,000.00
Chihuahua	4	Frías Calderón José	292,873.80	393,390.98	292,873.80	394,654.56	0.00	-1,263.58
México	5	Vázquez Ruíz José	279,126.94	334,990.13	286,126.94	334,990.13	-7,000.00	0.00
TOTAL			\$824,723.40	\$1,004,698.06	\$831,723.40	\$1,013,961.64		

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i) y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16547/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Con similar número SF/683/15 recibido el 21 de junio de 2015, el PRD dio contestación al oficio de referencia y presentó documentación soporte que ampara

las correcciones a los registros contables; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Relación pormenorizada de anuncios espectaculares

- ♦ *Al verificar los formatos "IC" Informe de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, se observó que el partido reportó gastos en anuncios espectaculares; sin embargo, no presentó las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual debía contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas de los proveedores con los datos señalados en la normatividad.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 207, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficios INE/UTF/DA-F/11871/15 del 17 de mayo de 2015 e INE/UTF/DA-F/16547/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Con similar número SF/513/15 del 22 de mayo de 2015, SF/683/15 recibido el 21 de junio de 2015 y escrito de alcance SF/687/15 de fecha 22 de junio de 2015, el partido presentó documentación consistente en hojas membretadas y la relación pormenorizada de anuncios espectaculares en hoja de cálculo Excel; sin embargo, el medio magnético no contiene la totalidad de la información de las hojas membretadas, como se indica a continuación:

RELACIÓN PORMENORIZADA DE ANUNCIOS ESPECTACULARES	INFORMES DE CAMPAÑA 1er y 2º PERIODOS GASTOS EN ANUNCIOS ESPECTACULARES	DIFERENCIA
\$1,355,476.80	\$5,287,692.70	\$3,932,215.90

En consecuencia, al presentar el listado (resumen) con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica que no coincide con lo reportado en los Informes de Campaña por una diferencia de \$3,932,215.90, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización; por lo que la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la

percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

Relación de proveedores

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada por el partido no se localizó la relación de proveedores con operaciones mayores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2015 equivalía a \$35,050.00 (\$70.10 x 500).*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 82, numeral 1 y 277, numeral I) del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Con similar número SF/513/15 del 22 de mayo de 2015, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entregará en alcance”.

Con oficio de alcance SF/687/15 de fecha 22 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la relación de proveedores con operaciones que superaron los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con los requisitos que establece la normatividad respectiva; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada por el partido no se localizó la relación de proveedores con operaciones mayores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2015 equivalía a \$350,500.00 (\$70.10 x 5000).*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 83, numerales 1 y 2, y 277, numeral 1, inciso m) del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/513/15 del 22 de mayo de 2015, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entregará en alcance”.

Con oficio de alcance SF/687/15 de fecha 22 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la relación de proveedores con operaciones que superaron los 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, cumpliendo con los requisitos que establece la normatividad y expedientes de proveedores; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

b. Ingresos

El Partido de la Revolución Democrática presentó 200 Informes de Campaña al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$128,722,792.36, clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	1er periodo de campaña	2º periodo de campaña	TOTAL	%
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional				
En Efectivo	\$1,637,000.00	\$563,000.00	\$2,200,000.00	1.71%
En Especie	0.00	0.00	0.00	0.00%
Aportaciones de Otros Órganos del Partido				
En Efectivo	18,370,000.00	9,255,100.00	27,625,100.00	21.46%
En Especie	43,331,873.46	43,228,138.75	86,560,012.21	67.25%
Aportaciones del Candidato				
En Efectivo	114,200.00	1,143,360.00	1,257,560.00	0.98%
En Especie	109,201.60	302,860.90	412,062.50	0.32%
Aportaciones en Especie y Efectivo				
En Especie de Militantes	55,196.28	1,678,652.43	1,733,848.71	1.35%
En Especie de Simpatizantes	308,287.07	2,096,777.17	2,405,064.24	1.87%
En Efectivo de Militantes	1,304,190.00	1,457,146.00	2,761,336.00	2.15%
En Efectivo de Simpatizantes	374,600.00	3,331,650.00	3,706,250.00	2.88%
Rendimientos Financieros	927.90	2,047.59	2,975.49	0.002%
Transferencia de Recursos No Federales	5,834.45	0.00	5,834.45	0.005%
Otros Ingresos	275.26	52,473.50	52,748.76	0.04%
Total Ingresos:	\$65,611,586.02	\$63,111,206.34	\$128,722,792.36	100.00%

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, se solicitó al PRD un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de errores y omisiones que a continuación se detallan:

OFICIO	CONCEPTO	FECHA	
		DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
OFICIOS PRIMER PERIODO DE CAMPAÑA			
INE/UTF/DA-F/11871/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al primer informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.	17-05-15	17-05-15
INE/UTF/DA-F/11907/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la realización de monitoreos, visitas de verificación y circularizaciones, correspondiente a la revisión del primer informe de campaña.	17-05-15	17-05-15
OFICIOS SEGUNDO PERIODO DE CAMPAÑA			
INE/UTF/DA-F/16547/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al segundo informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.	16-06-15	16-06-15
INE/UTF/DA-F/16469/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la realización de monitoreos, visitas de verificación y circularizaciones, correspondiente a la revisión del segundo informe de campaña.	16-06-15	16-06-15
INE/UTF/DA-F/16656/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al segundo informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.	16-06-15	16-06-15

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones, situación que se detalla en los apartados correspondientes del presente Dictamen. A continuación se indican los escritos de respuesta en comento:

ESCRITO	OFICIO AL QUE CONTESTA	FECHA		ALCANCE
		DEL ESCRITO	EN QUE RECIBIÓ LA UNIDAD	
ESCRITOS PRIMER PERIODO DE CAMPAÑA				
SF/513/15	Respuesta a Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al primer informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.	22-05-15	22-05-15	SF/687/15 22-06-15
SF/512/15	Respuesta a Oficio de errores y omisiones derivado de la realización de monitoreos, visitas de verificación y circularizaciones, correspondiente a la revisión del primer informe de campaña.	22-05-15	22-5-15	
ESCRITOS SEGUNDO PERIODO DE CAMPAÑA				

ESCRITO	OFICIO AL QUE CONTESTA	FECHA		ALCANCE
		DEL ESCRITO	EN QUE RECIBIO LA UNIDAD	
SF/683/15	Respuesta a Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al segundo informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.	16-06-15	21-06-15	
SF/682/15	Respuesta a Oficio de errores y omisiones derivado de la realización de monitoreos, visitas de verificación y circularizaciones, correspondiente a la revisión del segundo informe de campaña.	21-06-15	21-06-15	
SF/681/15	Respuesta a Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al segundo informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.	21-06-15	21-06-15	

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$2,200,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$2,200,000.00
Especie	0.00
TOTAL	\$2,200,000.00

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$2,200,000.00, que representa el 100% de los ingreso reportados, del cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de transferencias electrónicas bancarias de la cuenta concentradora a las campañas federales, estados de cuenta bancarios, cumplen con lo establecido en la normatividad.

b.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$114,185,112.21, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$27,625,100.00
Especie	86,560,012.21
TOTAL	\$114,185,112.21

b.2.1 Efectivo

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$27,625,100.00, que representa el 100% de

los ingresos reportados, del cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de transferencias electrónicas bancarias de la cuenta concentradora a las campañas federales, estados de cuenta bancarios, cumplen con lo establecido en la normatividad.

Como resultado de la revisión a la documentación presentada con los Informes de Campaña, se observó lo siguiente:

Concentradora Campaña Federal

Ingresos Concentradora

- ♦ *Al revisar la cuenta “Ingresos por Transferencias de la Cuenta Concentradora Efectivo”, se observó el registro de pólizas por concepto de transferencias entre cuentas bancarias de su partido, específicamente, de la cuenta bancaria denominada Concentradora General, que carecen de su respectivo comprobante de la transferencia bancaria. A continuación se detallan las pólizas en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA BANCARIA DESTINO
PN-1220/05-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA	\$12,000,000.00	5354627
PN-2121/05-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA	10,000,000.00	5354627
PN-2122/05-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA	5,000,000.00	5354627
PN-2123/05-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA	10,000,000.00	5354627
PN-2124/05-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA	3,000,000.00	5354627
PN-2125/05-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA	5,000,000.00	5354627
PN-1/05-15	INGRESO PARA DISPERSION DE CANDIDATOS ABRIL 2015	11,500,000.00	5354635
PN-2/05-15	INGRESO PARA DISPERSION DE CANDIDATOS ABRIL 2015	500,000.00	5354635
PN-3/05-15	INGRESO PARA DISPERSION DE CANDIDATOS ABRIL 2015	1,500,000.00	5354635
PN-4/05-15	INGRESO PARA DISPERSION DE CANDIDATOS ABRIL 2015	13,000,000.00	5354635
PN-5/05-15	INGRESO PARA DISPERSION DE CANDIDATOS ABRIL 2015	50,000.00	5354635
PN-6/05-15	INGRESO PARA DISPERSION DE CANDIDATOS ABRIL 2015	500,000.00	5354635
TOTAL		\$72,050,000.00	

Lo anterior, en incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 102, numeral 5 y 151, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/2015 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con similar número SF/513/2015 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el PRD señaló que se anexó la documentación requerida; sin embargo, en la documentación presentada no se localizaron los comprobantes de las transferencias bancarias efectuadas.

Con escrito SF/683/15 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de junio de 2015 en contestación al oficio INE/UTF/DA-F/16547/2015, el PRD presentó la documentación soporte por las transferencias de la cuenta concentradora en efectivo; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al revisar la cuenta “Ingresos por Transferencias de la Cuenta Concentradora Efectivo”, se observó el registro de pólizas por concepto de transferencias entre cuentas bancarias del partido, específicamente, de la cuenta bancaria denominada Concentradora General, que carecen de su respectivo comprobante de la transferencia bancaria. A continuación se detallan las pólizas en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA BANCARIA DESTINO
PN-2119/06-15	DEPÓSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA	\$7,000,000.00	
PN-2117/06-15	DEPÓSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA	6,343,112.00	
PN-2118/06-15	DEPÓSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA	10,000,000.00	
PN-2120/06-15	DEPÓSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA	23,000,000.00	
PN-2121/06-15	DEPÓSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA	2,714,400.00	
PN-2122/06-15	DEPÓSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA	41,500,000.00	
PN-2123/06-15	DEPÓSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA	2,000,000.00	
PN-12/06-15	INGRESO PARA DISPERSION DE CANDIDATOS MAYO 2015	1,000,000.00	
PN-13/06-15	INGRESO PARA DISPERSION DE CANDIDATOS MAYO 2015	13,000,000.00	
TOTAL		\$106,557,512.00	

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 102, numeral 5 y 151, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16547/2015 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con similar número SF/683/15 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de junio de 2015, el PRD presentó la documentación soporte de las transferencias de la cuenta concentradora en efectivo; por tal razón la observación se consideró atendida.

b.2.2 Especie

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$86,560,012.21, que representa el 100% de los ingreso reportados, del cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, muestras, contratos, transferencias electrónicas

bancarias, cumplen con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se señala en el apartado e. **Prorrateo**

A continuación se detallan los gastos reportados por el prorrateo:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	
Páginas de internet	\$0.00
Cine	0.00
Espectaculares	0.00
Otros	46,881,118.25
Gastos de operación de campaña	32,999,744.46
Gastos en diarios, revistas y medios impresos	2,835,272.00
Gastos en producción de radio y T.V.	3,843,877.50
TOTAL	\$86,560,012.21

b.3 Aportaciones del Candidato

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$1,669,622.50, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones en Efectivo	\$1,257,560.00
Aportaciones en Especie	412,062.50
TOTAL	\$1,669,622.50

b.3.1 Efectivo

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1,257,560.00, que representa el 100% de los ingresos reportados, del cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, transferencias electrónicas bancarias, estados de cuenta bancarios, cumplen con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ *De la revisión a las aportaciones de los candidatos en efectivo reportados en los Informes de Campaña, se localizaron dos aportaciones de candidatos efectuadas el mismo día, mismas que en forma conjunta rebasan los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10); por lo que debió realizarse con transferencia electrónica bancaria o a través de depósito con cheque nominativo de la cuenta bancaria personal de la candidata. A continuación se*

detalla el caso en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	RECIBO DE APORTACIÓN NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
México	8	Martínez Torres Edna Ariadna	PN-41/5-15	192	27-04-15	Martínez Torres Edna Ariadna	\$6,000.00
			PN-44/5-15	195	27-04-15		6,000.00
TOTAL							\$12,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 104, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/513/15 del 22 de mayo de 2015, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Esta respuesta será presentada en alcance”.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido información o aclaración alguna respecto a la aportación de la candidata efectuado el mismo día, mismas que en forma conjunta rebasan los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; por lo que debió realizarse con transferencia electrónica bancaria o a través de depósito con cheque nominativo de la cuenta bancaria personal de la candidata; razón por la cual, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al realizar aportaciones en efectivo superiores a 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por un monto total de \$12,000.00, las cuales no se realizaron mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ *De la revisión a las aportaciones de los candidatos en efectivo reportados en los Informes de campaña, se observó que el partido reportó una aportación en efectivo que rebasó los 90 días de salario mínimo general vigente para el*

Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10); por lo que debió realizarse con transferencia electrónica bancaria o a través de depósito con cheque nominativo de la cuenta bancaria personal de la candidata; sin embargo, no se presentó el comprobante que respaldara el origen de los recursos. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	RECIBO DE APORTACIÓN NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Colima	1	Vizcaino Silva Indira	PN-3/5-15	82	21-04-15	Vizcaino Silvia Indira	\$34,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *La copia de la respectiva ficha de depósito y copia del cheque con el que se realizó la aportación, en su caso, copia de la transferencia bancaria electrónica.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 96, numeral 1, 103 y 104 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/513/15 del 22 de mayo de 2015, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Esta información será presentada en alcance”.

Con escrito de alcance SF/687/15 de fecha 22 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se presenta información solicitada”.

La respuesta del PRD se consideró satisfactoria, debido a que presentó la copia de la transferencia bancaria con la que se realizó la aportación de la candidata en efectivo; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a las aportaciones de los candidatos en efectivo reportados en los Informes de campaña, se observó que el partido no presentó el respectivo soporte documental consistente en recibo de aportación “RMEF” Recibo de Aportaciones de Militantes en Efectivo Campaña Federal y la ficha de depósito. A continuación se detalla el caso en comento:*

<i>ENTIDAD</i>	<i>DISTRITO</i>	<i>CANDIDATO</i>	<i>PÓLIZA</i>	<i>FECHA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Puebla</i>	<i>15</i>	<i>Jacobo Aguilar Sánchez</i>	<i>PN-11/06- 15</i>	<i>02-06-15</i>	<i>\$30,000.00</i>

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *Los recibos “RMEF” Recibo de Aportaciones de Militantes en Efectivo Campaña Federal, acompañados de la copia legible de la credencial de elector.*
- *La copia de la respectiva ficha de depósito o, en su caso, copia de la transferencia bancaria electrónica de las aportaciones que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10).*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 47, numeral 1, inciso a), fracción I; 96, numeral 1, 103 y 104 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16547/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/683/15 recibido el 21 de junio de 2015, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Conforme a la observación se atiende entregando, ficha de transferencia de la aportación en efectivo con su copia de elector y recibo RM 683 por \$30,000.00; en físico y en electrónico”.

La respuesta del PRD se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el recibo “RMEF” Recibo de Aportaciones de Militantes en Efectivo Campaña Federal acompañado de copia de la credencial de elector del aportante y ficha de la

transferencia bancaria, razón por la que la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a las aportaciones de los candidatos en efectivo reportados en los Informes de campaña, se observó que el partido no presentó la totalidad del soporte documental consistente en fichas de depósito. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	RECIBO DE APORTACIÓN NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Baja California	1	Eduardo Rubén Serrano Rivas	PN-10/6-15	04-06-15	652	14-05-15	Eduardo Ruben Serrano Rivas	\$ 13,360.00
Quintana Roo	2	José Domingo Flota Castillo	PN-2/05-15	04-06-15	335	11-05-15	José Domingo Flota Castillo	30,000.00
TOTAL								\$43,360.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *La respectiva ficha de depósito o, en su caso, la transferencia bancaria electrónica.*
- *De las aportaciones en efectivo que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10), la copia del cheque con el que se recibió la aportación.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 47, numeral 1, inciso a), fracción I; 96, numeral 1 y 104 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16547/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/683/15 recibido el 21 de junio de 2015, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Quintana Roo

En lo relativo a esta observación se anexa recibo RM-CF 0335, con su respectivo soporte y su ficha de depósito, copia de cheque del aportante”.

Respecto a la aportación en efectivo de \$30,000.00 del candidato en efectivo del C. José Domingo Flota Castillo, del distrito 2 de Quintana Roo, toda vez que presentó copia del cheque y ficha del depósito, la observación se consideró atendida.

Referente a la aportación en efectivo por \$13,360.00 del candidato C. Eduardo Rubén Serrano Rivas, del distrito 1 de Baja California, el PRD omitió presentar documentación y/o aclaración alguna en incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar ficha de depósito y copia del cheque con el que se recibió la aportación del C. Eduardo Rubén Serrano Rivas, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1 y 104 del Reglamento de Fiscalización.

b.3.2 Especie

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$412,062.50, que representa el 100% de los ingresos reportados, del cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, contratos, muestras, cotizaciones, cumplen con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones del Candidato” subcuenta “Especie”, se localizaron pólizas sin su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comentario:*

NO. CONSECUTIVO	ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
1	Hidalgo	2	Sánchez Fuentes Alicia	PN-7/5-15	02-05-15	\$21,133.80
2	Hidalgo	2	Sánchez Fuentes Alicia	PN-8/5-15	02-05-15	19,488.30
3	Hidalgo	2	Sánchez Fuentes Alicia	PN-9/5-15	02-05-15	26,939.80
TOTAL						\$69,561.90

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Los recibos “RM-CF” Recibo de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Federal; adjuntando la siguiente documentación:*
- *El contrato por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debe contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de*

mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- *El criterio de valuación utilizado para determinar el valor de registro de cada una de las aportaciones en especie.*
- *Muestra o evidencia fotográfica de los bienes aportados.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 7; 26; inciso a); 96, numeral 1, 106, 107, 108, 109, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/2015 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito núm. SF/513/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRD dio contestación al oficio de referencia y presentó la documentación requerida; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a las aportaciones de los candidatos en especie reportados en los Informes de Campaña, se observó que el partido no presentó el respectivo soporte documental correspondiente a las aportaciones recibidas. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
Chihuahua	4	José Frias Calderón	PN-30/6-15	02-06-15	\$15,168.60
			PN-31/6-15	02-06-15	13,152.60
			PN-32/6-15	02-06-15	11,830.20
Chihuahua	5	Luis Alberto Dominguez Jiménez	PN-25/6-15	03-06-15	34,000.00
			PN-26/6-15	03-06-15	34,000.00
			PN-27/6-15	03-06-15	7,000.00
México	33	Mónica Esmeralda Luna Galicia	PN-18/05-15	05-06-12	1,700.00
			PN-19/05-15	05-06-15	16,269.00
TOTAL					\$133,120.40

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *Los recibos de aportación en especie, adjuntando la siguiente documentación:*
 - *El contrato por la aportación en especie que cumpliera con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.*
 - *El criterio de valuación utilizado en el cual se determinó el valor de las aportaciones en especie, así como las cotizaciones correspondientes.*
 - *Muestra o evidencia fotográfica de los bienes aportados consistente en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos, de propaganda utilitaria o similares, de producción de los mensajes para radio y televisión, bardas, salas de cine y de internet y se debería cumplir con los requisitos dispuestos en el Reglamento de la materia, respecto de los de gastos de campaña.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 26; 47, numeral 1, inciso a), fracción II; 96, numeral 1; 107; 195; 205; 207, numeral 7; 211; 215, numeral 1, inciso f); 216, numeral 2; 239, numeral 1 y 240 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16547/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/683/15 recibido el 21 de junio de 2015, el partido dio contestación al oficio de referencia y presentó la documentación soporte requerida; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones del Candidato” subcuenta “Especie”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos de aportaciones; sin embargo, omitió presentar contratos, cotizaciones y muestras. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA	NÚM. FOLIO DEL RECIBO	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONTRATO	COTIZACIONES	IMUESTRA
Colima	2	Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez	PN-13/6-15	04-06-15	576	01-05-15	Isabel Jiménez Barbosa	Vehículo en Comodato	\$18,400.00	x	.	.
México	33	Monca Esmeralda Luna Galicia	PN-14/05-15	05-06-15	350	14-05-15	Ricardo Luna Munguía	Casa de campaña	1,700.00	x	x	x
México	33	Monca Esmeralda Luna Galicia	PN-16/05-15	05-06-15	351	14-05-15	Jorge Roberto Ruíz Navarro	Automóvil	11,024.64	x	x	x
México	33	Monca Esmeralda Luna Galicia	PN-17/05-15	05-06-15	349	14-05-15	Ricardo Luna Munguía	Automóvil	16,269.00	x	x	x
TOTAL									\$47,393.64			

x= Documentación no presentada

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato por la aportación en especie que cumpliera con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.
- El criterio de valuación utilizado para determinar el valor de registro de cada una de las aportaciones en especie.
- Muestra o evidencia fotográfica de los bienes aportados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 7; 26; 96, numeral 1, 106, 107, 108, 109, del Reglamento de

Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16547/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/683/15 recibido el 21 de junio de 2015, el partido dio contestación al oficio de referencia y presentó soporte documental consistente en recibos de aportaciones, contratos, cotizaciones y muestras; razón por la cual, la observación quedó atendida.

Confirmaciones del Candidato

Derivado de la revisión a la información presentada por el partido con los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados, requiriendo a través de éste, a los aportantes para que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas. De las siguientes operaciones:

➤ Confirmación de Aportaciones de Candidatos

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las transacciones realizadas por el PRD con aportantes durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (del 5 de abril al 3 de junio de 2015), solicitando a estos informaran sobre las operaciones efectuadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONSECUTIVO	NOMBRE DEL APORTANTE	No. DE OFICIO
1	Guillermina Del Socorro Arceo Castillo	INE/UTF/DA-F/12802/15
2	Indira Vizcaino Silva	INE/UTF/DA-F/12807/15
3	Edna Ariadna Martínez Torres	INE/UTF/DA-F/12801/15
4	Mireya de los Ángeles Méndez Bell	INE/UTF/DA-F/12805/15
5	Sara Rivas Espinosa	INE/UTF/DA-F/12803/15
6	Tomás Federico Orea Albarrán	INE/UTF/DA-F/12804/15

Los aportantes señalados en el cuadro anterior, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta al oficio remitido por la autoridad electoral.

b.4 Aportaciones de Militantes

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$4,495,184.71, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones en Efectivo	\$2,761,336.00
Aportaciones en Especie	1,733,848.71
TOTAL	\$4,495,184.71

b.4.1 Efectivo

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$2,761,336.00, que representa el 100% de los ingresos reportados, del cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, transferencias electrónicas bancarias, estados de cuenta bancarios, cumplen con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ *De la revisión a las aportaciones de los militantes en efectivo reportados en los Informes de Campaña, se observó que el partido no presentó el respectivo soporte documental consistente, entre otros, de los recibos “RMEF” Recibo de Aportaciones de Militantes en Efectivo Campaña Federal. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO EN REGISTRO	IMPORTE
Guanajuato	12	Gaxiola Romo Marco Heroldo	PN-4/4-15	24-04-15	Aportaciones de militantes	\$4,000.00
Guanajuato	12	Gaxiola Romo Marco Heroldo	PN-5/5-15	06-05-15	Aportaciones de militantes	12,000.00
México	2	López Zúñiga Rosa María	PN-5/5-15	01-05-15	Aportaciones de militantes	1,040.00
México	39	Tomás Merlos Escutia	PN-3/05-15	21/04/2015	Aportaciones en Efectivo	5,500.00
						6,000.00
						6,000.00
						5,000.00
						6,000.00
México	39	Tomás Merlos Escutia	PN-4/05-15	24/04/2015	Aportaciones en Efectivo	6,000.00
						6,000.00
						6,000.00
						6,000.00
						5,000.00
						5,000.00
						6,000.00
						6,000.00
						6,000.00
						6,000.00

Campaña Federal y la copia de la respectiva ficha de depósito; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a las aportaciones de los militantes en efectivo reportados en los Informes de Campaña, se observó que el partido no presentó el respectivo soporte documental consistente, entre otros, de los recibos “RMEF” Recibo de Aportaciones de Militantes en Efectivo Campaña Federal. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO EN REGISTRO	IMPORTE	REFERENCIA DE DICTAMEN
México	14	Meza Montero José Daniel	PN-24/06-15	03-06-15	Aportación Efectivo	\$4,000.00	(1)
			PN-25/06-15	03-06-15	Aportación Efectivo	4,000.00	(1)
México	33	Monca Esmeralda Luna Galicia	PN-11/05-15	05-06-15	Aportación Efectivo	31,000.00	(1)
			PN-12/05-15	05-06-15	Aportación Efectivo	5,500.00	(1)
			PN-22/05-15	05-06-15	Aportación Efectivo	29,050.00	(1)
Tamaulipas	7	Cuitláhuac Ortega Maldonado	PN-17/05-15	05-06-15	Aportación Efectivo	50,000.00	(1)
Veracruz	2	Manuel Francisco Martínez Martínez	PN-12/05-15	05-06-15	Aportación Efectivo	115,000.00	(1)
			PN-12/05-15	05-06-15	Aportación Efectivo	54,000.00	(1)
	4	Julio Saldaña Moran	PN-8/05-15	05-06-15	Primer Periodo 24/04-2015 Aportación Efect	18,500.00	(1)
			PN-9/05-15	05-06-15	Primer Periodo 24/04-2015 Aportación Efect	50,000.00	(2)
TOTAL						\$361,050.00	

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *Los recibos “RMEF” Recibo de Aportaciones de Militantes en Efectivo Campaña Federal, acompañados de la copia legible de la credencial de elector.*
- *La copia de la respectiva ficha de depósito o, en su caso, copia de la transferencia bancaria electrónica de las aportaciones que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10).*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 47, numeral 1, inciso a), fracción I; 96, numeral 1, 103 y 104 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16547/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/683/15 recibido el 21 de junio de 2015, el partido dio contestación al oficio de referencia y presentó documentación soporte. De su revisión se determinó lo siguiente:

Respecto de las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia de Dictamen”, del cuadro que antecede, toda vez que el partido presentó los recibos “RMEF” Recibo de Aportaciones de Militantes en Efectivo Campaña Federal, acompañados de la copia legible de la credencial de elector y de la copia de la respectiva ficha de depósito, la observación se consideró atendida.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia de Dictamen” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar copia de la respectiva ficha de depósito y la copia del cheque con el que se recibió la aportación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por \$50,000.00 en incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, respecto del caso en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO EN REGISTRO	IMPORTE
Veracruz	4	Julio Salbaña Moran	PN-9/05-15	05-06-15	Primer Periodo 24/04-2015 Aportación Efect	\$50,000.00

- ◆ *De la revisión a las aportaciones de los militantes en efectivo reportados en los Informes de Campaña, se observó que el partido no presentó la totalidad del soporte documental consistente en fichas de depósito. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	RECIBO DE APORTACIÓN NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
Colima	1	Vizcaino Silva Indira	PN-4/5-15	04-05-15	168	27-04-15	Silvia Verdusco María del Rosario	\$30,000.00		(A)
Colima	1	Vizcaino Silva Indira	PN-5/5-15	04-05-15	169	28-04-15	Gutierrez Ochoa Rosa Elena	30,000.00		(A)
Colima	1	Vizcaino Silva Indira	PN-6/5-15	04-05-15	170	28-04-15	Rocha Campos Rogelio	30,000.00		(A)
Colima	1	Vizcaino Silva Indira	PN-42/5-15	05-05-15	196	28-04-15	Solis Ramirez María Guadalupe	30,000.00		(A)
México	6	Hernández Márquez Edgar Adrián	PN-26/5-15	04-05-15	156	22-04-15	Sánchez Contreras Crispin	15,000.00		(B)
México	6	Hernández Márquez Edgar Adrián	PN-27/5-15	04-05-15	157	22-04-15	Solano Cortes Rogelio	15,000.00		(B)
México	6	Hernández Márquez Edgar Adrián	PN-28/5-15	04-05-15	158	22-04-15	Toledo Cabañas Martina	15,000.00		(B)
México	29	Olga Catalán Padilla	PN-29/04-15	16/04/2015	0056	16-04-15	Chavarría Tzompantzi Mario Alberto	5,000.00		(B)
México	29	Olga Catalán Padilla	PN-30/04-15	15/04/2015	0057	15-04-15	Campuzano Mendoza Karyna	6,000.00		(B)
México	29	Olga Catalán Padilla	PN-31/04-15	15/04/2015	0059	15-04-15	Reyes Arista Angilee Aline	6,000.00		(B)

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	RECIBO DE APORTACIÓN NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
México	29	Olga Catalán Padilla	PN-32/04-15	15/04/2015	0062	15-04-15	Olivares López José	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-28/04-15	22-04-15	139	22-04-15	Sánchez Peregrino Verónica	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-28/04-15	22-04-15	140	22-04-15	Peñafior Flores Luis Manuel	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-28/04-15	22-04-15	141	22-04-15	López Badillo Luis	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-28/04-15	22-04-15	142	22-04-15	Robles Martínez José Trinidad	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-28/04-15	22-04-15	143	22-04-15	Zamudio Muñoz Adela	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-28/04-15	22-04-15	144	22-04-15	Sánchez Peregrino Alejandro	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-28/04-15	22-04-15	145	22-04-15	Pérez Mendoza Juan Armando	4,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-28/04-15	22-04-15	146	22-04-15	Troche de Jesús Carlos Uriel	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-28/04-15	22-04-15	147	22-04-15	Troche Fonseca Juan Ramón	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-28/04-15	22-04-15	148	22-04-15	Troche de Jesús Oscar	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-28/04-15	22-04-15	149	22-04-15	Ramírez Reyes Evangelina	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-28/04-15	22-04-15	150	22-04-15	Vicente Alcántara Lucina	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-28/04-15	22-04-15	151	22-04-15	Medina Cortez Leticia	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-28/04-15	22-04-15	152	22-04-15	Hernández Leonardo Laura Mónica	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-28/04-15	22-04-15	153	22-04-15	De Jesús Alcántara Macaria	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-28/04-15	22-04-15	154	22-04-15	De Jesús Vicente Victoria	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-28/04-15	22-04-15	155	22-04-15	Troche de Jesús Eduardo	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-29/04-15	22-04-15	197	29-04-15	López Morales Blanca Estela	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-29/04-15	22-04-15	198	29-04-15	Tepetila Nejatengo Narciso Juan	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-29/04-15	22-04-15	199	29-04-15	Flores Segundo Amparo	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-29/04-15	22-04-15	200	29-04-15	Morales García Eustoquia Estela	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-29/04-15	22-04-15	201	29-04-15	Gutiérrez Munguía Enrique	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-29/04-15	22-04-15	202	29-04-15	Esquivel Urbano Alejandro	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-29/04-15	22-04-15	203	29-04-15	Vázquez Vargas Silvia	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-29/04-15	22-04-15	204	29-04-15	Guerrero Vázquez Pilar	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-29/04-15	22-04-15	205	29-04-15	Espinal Sandoval Martina	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-29/04-15	22-04-15	206	29-04-15	Ramírez Baltazar Araceli	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-29/04-15	22-04-15	207	29-04-15	Sánchez Bautista Herberta	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-29/04-15	22-04-15	208	29-04-15	De la Rosa Guillén Fidel	6,000.00		(B)
México	30	David Gerson García Calderón	PN-29/04-15	22-04-15	209	29-04-15	Oserín Maciel María Luisa	6,000.00		(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-3/04-15	09-04-15	0033	09-04-15	Almeida Cetina Anny Beatriz	6,100.00		(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-4/04-15	09-04-15	0034	09-04-15	Almeida Cetina Karla Olivia	6,300.00		(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-5/04-15	09-04-15	0035	09-04-15	Cetina Rosado Lgia Beatriz	5,900.00		(B)

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	RECIBO DE APORTACIÓN NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-6/04-15	09-04-15	0036	09-04-15	Ortiz Loo Lilitana	6,000.00		(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-7/04-15	09-04-15	0037	09-04-15	Ortiz Coronado Ernesto	5,500.00		(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-8/04-15	09-04-15	0038	09-04-15	Loo Almaguer Marisela	5,500.00		(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-9/04-15	09-04-15	0039	09-04-15	Alarcón Mujica Leticia	6,200.00		(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-10/04-15	09-04-15	0040	09-04-15	Cetna Rosado María Alejandra	6,300.00		(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-11/04-15	09-04-15	0041	09-04-15	Bustos Ortiz Erick Noé	6,300.00		(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-12/04-15	09-04-15	0042	09-04-15	Chel Maures Carolina	6,250.00		(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-13/04-15	09-04-15	0043	09-04-15	Herrera Medina María del Carmen	5,700.00		(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-14/04-15	09-04-15	0045	09-04-15	Gongora Aguilar Lorenzo Baronne	6,300.00		(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-15/04-15	09-04-15	0046	09-04-15	Ajona Pacheco Mariela	6,300.00		(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-16/04-15	09-04-15	0048	S/F	Azcorra Herrera Elmer Raúl	5,700.00	(1)	(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-17/04-15	09-04-15	0049	S/F	Morales Amores Enoc	4,650.00	(1)	(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-18/04-15	09-04-15	0050	09-04-15	Herrera Medina María del Rosario	3,000.00		(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-19/04-15	09-04-15	0051	09-04-15	Ramírez Guzmán Abao	500.00		(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-20/04-15	09-04-15	0052	09-04-15	Cavich Canul Hilario	250.00		(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-21/04-15	09-04-15	0053	09-04-15	Chi Uh Arely Guadalupe	500.00		(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-22/04-15	09-04-15	0054	09-04-15	Cahulich Nahuat María Aracely	400.00		(B)
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-23/04-15	09-04-15	0055	09-04-15	Baeza Ostoa José Fernando	6,300.00		(B)
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/04-15	27-04-15	0099	20-04-15	Salamanca Cruz Martina	6,300.00	(2)	(B)
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/04-15	27-04-15	0096	20-04-15	Hernández Peña Heriberto	6,300.00	(2)	(B)
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/04-15	27-04-15	0092	20-04-15	Almanza Hernández Matías	6,300.00	(2)	(B)
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/04-15	27-04-15	0094	20-04-15	Tiburcio Hernández Delta Estela	6,300.00	(2)	(B)
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/04-15	27-04-15	0104	20-04-15	Sandoval Sandoval Ivette	5,100.00	(2)	(B)
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/04-15	27-04-15	0091	20-04-15	Jiménez Palagot María Magdalena	6,300.00	(2)	(B)
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/04-15	27-04-15	0090	20-04-15	Sandoval Rodríguez Ney	6,300.00	(2)	(B)
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/04-15	27-04-15	0093	20-04-15	Hernández Santiago María Esther	6,300.00	(2)	(B)
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/04-15	27-04-15	0087	20-04-15	Salamanca Cruz Bertha	6,300.00	(2)	(B)
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/04-15	27-04-15	0101	20-04-15	Salamanca Cruz Cristina	6,300.00	(2)	(B)
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/04-15	27-04-15	0100	20-04-15	Muslera Becerra Susana	6,300.00	(2)	(B)
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/04-15	27-04-15	0088	20-05-15	López Gómez Antonio	6,300.00	(2)	(B)
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/04-15	27-04-15	0089	20-04-15	Hernández Delfín Omar	6,300.00	(2)	(B)
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/04-15	27-04-15	0103	20-04-15	Sandoval Morgado Gustavo	6,300.00	(2)	(B)
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/04-15	27-04-15	0097	20-04-15	Díaz Blanco Gustavo	6,300.00	(2)	(B)

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	RECIBO DE APORTACIÓN NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/04-15	27-04-15	0102	20-04-15	Espinosa Rojas José Alejandro	6,300.00	(2)	(B)
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/04-15	27-04-15	0098	20-04-15	Pardiño Portugal Luis Antonio	6,300.00	(2)	(B)
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/04-15	27-04-15	0095	20-04-15	Salamanca Cruz Ernesto	6,300.00	(2)	(B)
Veracruz	7	Héctor Javier Lagunes Marín	PN-5/04-15	22-04-15	0076	15-04-15	Lagunes Reyes Héctor	30,000.00	(2)	(B)
Veracruz	7	Héctor Javier Lagunes Marín	PN-5/04-15	22-04-15	0075	15-04-15	Lagunes Marín Héctor Javier	34,000.00	(2)	(B)
Veracruz	7	Héctor Javier Lagunes Marín	PN-5/04-15	22-04-15	0074	14-04-15	Marín Martínez Zeferina del Carmen	30,000.00	(2)	(B)
Veracruz	7	Héctor Javier Lagunes Marín	PN-5/04-15	22-04-15	0077	16-04-15	Lagunes Marín Luis Daniel	30,000.00	(2)	(B)
		TOTAL						\$702,150.00		

Respecto a los recibos de aportaciones de militantes en efectivo señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, carecían de la fecha en la que se expidieron.

Respecto a los recibos de aportaciones de militantes en efectivo señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, carecían de la firma del aportante.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *Los recibos "RMEF" Recibo de Aportaciones de Militantes en Efectivo Campaña Federal, señalados con (1) y (2) del cuadro que antecede, con la totalidad de datos.*
- *La respectiva ficha de depósito o, en su caso, la transferencia bancaria electrónica.*
- *De las aportaciones en efectivo que rebasaban los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10), la copia del cheque con el que se recibió la aportación.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 47, numeral 1, inciso a), fracción I; 96, numeral 1 y 104 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/513/15 del 22 de mayo de 2015, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega información en alcance”.

Con escrito de alcance SF/687/15 de fecha 22 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se presenta información solicitada”.

De la verificación y análisis de la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a las aportaciones señaladas con (A) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, toda vez que presentó evidencia de las respectivas transferencias bancarias electrónicas, la observación se consideró atendida por \$120,000.00.

Referente a las aportaciones señaladas con (B) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, omitió presentar las respectivas fichas de depósito por un monto de \$582,150.00, incumpliendo con lo establecido en el artículo 103, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Adicionalmente, se presentaron 2 recibos de aportaciones de militantes en efectivo campaña federal, sin fecha de expedición y 22 recibos sin la firma del aportante; razón por la cual la observación por \$246,550.00 (\$10,350+\$236,200) incumplió con lo establecido en el artículo 47, numeral 1, inciso a), fracción I del Reglamento de Fiscalización; por lo que se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los

principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a las aportaciones de los militantes en efectivo reportados en los Informes de Campaña, se observó que el partido no presentó la totalidad del soporte documental consistente en fichas de depósito. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	RECIBO DE APORTACIÓN NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
México	14	Meza Montero José Daniel	PN-17/6-15	03-06-15	330	07-05-15	Meza Montero José Daniel	\$34,000.00
México	29	Olga Catalán Padilla	PN-29/05-15	05-06-15	Varios	Varias	Varios	100,000.00
			PN-30/05-15	05-06-15	328	05-04-15	Sergio Robles Hernández	15,000.00
			PN-35/05-15	05-06-15	Varios	Varias	Varios	223,000.00
México	30	David Gerson García Calderón	PN-16/05-15	05-06-15	Varios	Varias	Varios	52,000.00
TOTAL								\$424,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *La respectiva ficha de depósito o, en su caso, la transferencia bancaria electrónica.*
- *De las aportaciones en efectivo que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10), la copia del cheque con el que se recibió la aportación.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 47, numeral 1, inciso a), fracción I; 96, numeral 1 y 104 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16547/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/683/15 recibido el 21 de junio de 2015, el partido

dio contestación al oficio de referencia y presentó la documentación soporte requerida; razón por la cual, la observación quedó atendida.

b.4.2 Especie

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1,733,848.71, que representa el 100% de los ingresos reportados, del cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, contratos, muestras, cotizaciones, cumplen con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión a las aportaciones de militantes en especie reportados en los Informes de Campaña, se observó que su partido no presentó el respectivo soporte documental consistente en las cotizaciones y en el contrato de comodato correspondientes a la aportación recibida. A continuación se detallan el caso en comento:*

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA	NÚM. FOLIO DEL RECIBO	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	7	Márquez Sotelo Jesús Manuel	PN-9/5-15	02-05-15	241	05-05-15	Gutiérrez Vilezcas César Alejandro	Uso de vehículo	\$23,936.00

En consecuencia, se solicita presentar, lo siguiente:

- *El contrato por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debe contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*
- *El criterio de valuación utilizado para determinar el valor de registro de la aportación en especie.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25,

numeral 7, 26, 96, numeral 1, 106, 107, 109 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/2015 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito núm. SF/513/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRD dio contestación al oficio de referencia y presentó la documentación requerida; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron contratos de comodato anexos a la póliza 6 de Guanajuato y póliza 3 de Hidalgo; sin embargo no fueron registrados contablemente. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	PERIODO DEL COMODATO	CRITERIO DE VALUACIÓN	PÓLIZA EN LA QUE SE LOCALIZA
Guanajuato	5	Lara Olivares Roberto Enrique	06-05-15	Jamshid Moetamedi	Automóvil Honda León Mod. 2010, placas GUK-8198	Del 5 de abril al 3 de junio de 2015	(*)	PN-6/04-15
Hidalgo	7	Soto Llaguno Cesar Ismael	05-05-15	Soto Llaguno Martha Ayde	Automóvil Chrysler Jeep Liberty LTD Edición	Del 5 de abril al 31 de mayo de 2015	3 cotizaciones	PN-3/04/15
Hidalgo	7	Soto Llaguno Cesar Ismael	05-05-15	Soto Arroyo María Fernanda	Automóvil Sedan Volkswagen Ckase Gol 4	Del 5 de abril al 31 de mayo de 2015	3 cotizaciones	
Hidalgo	7	Soto Llaguno Cesar Ismael	05-05-15	Flores Mauricios Alma Gabriela	Automóvil Chevrolet Spark LT	Del 5 de abril al 31 de mayo de 2015	3 cotizaciones	
Hidalgo	7	Soto Llaguno Cesar Ismael	05-05-15	Soto Llaguno César I.	Automóvil Verna By Dogde 4 puertas	Del 5 de abril al 31 de mayo de 2015	3 cotizaciones	

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *El formato "IC" Informe de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, con las correcciones que procedan.*
- *El registro de las aportaciones en especie en el Sistema Integral de Fiscalización según corresponda.*
- *Los "RM-CF" Recibo de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Federal o los "RSES-CF" Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en especie para Campañas Electorales Federales según corresponda.*
- *En el caso del candidato señalado con (*) del cuadro que antecede, el criterio de valuación utilizado para registrar la aportación en especie.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 7; 26; 47, numeral 1, 96 numeral 1 y 2, 106, 109 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/2015 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito núm. SF/513/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRD dio contestación al oficio de referencia y presentó la documentación requerida; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a las aportaciones de militantes en especie reportados en los Informes de Campaña, se observó que el partido no presentó el respectivo soporte documental correspondiente a las aportaciones recibidas. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
Aguascalientes	3	Vega Sandoval Silvia Patricia	PN-10/06-15	03-06-15	\$9,471.00
			PN-2/06-15	03-06-15	4,640.00
Coahuila	2	Ayala Maldonado Juan Manuel	PN-5/06-15	02-06-15	4,222.40
			PN-9/06-15	04-06-15	4,222.40
México	37	Dulce María Ugarte Sánchez	PN-03/05-15	05-06-15	49,999.99
TOTAL					\$72,555.79

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *Los recibos de aportación en especie, adjuntando la siguiente documentación:*
 - *El contrato por la aportación en especie que cumpliera con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.*
 - *El criterio de valuación utilizado en el cual se determinó el valor de las aportaciones en especie, así como las cotizaciones correspondientes.*

- *Muestra o evidencia fotográfica de los bienes aportados consistente en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos, de propaganda utilitaria o similares, de producción de los mensajes para radio y televisión, bardas, salas de cine y de internet y se debería cumplir con los requisitos dispuestos en el Reglamento de la materia, respecto de los de gastos de campaña.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 26; 47, numeral 1, inciso a), fracción II; 96, numeral 1; 107; 195; 205; 207, numeral 7; 211; 215, numeral 1, inciso f); 216, numeral 2; 239, numeral 1 y 240 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16547/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/683/15 recibido el 21 de junio de 2015, el partido dio contestación al oficio de referencia y presentó el respectivo soporte documental correspondiente a las aportaciones recibidas; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes” subcuenta “Especie”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos de aportaciones; sin embargo, omitió presentar contratos, cotizaciones y muestras. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	NÚM. FOLIO DEL RECIBO	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	FIRMA APORTANTE	CONTRATO	COTIZACIONES	MUESTRA
México	36	Leonardo Benítez Gregorio	PN-5/05-15	336	30-04-15	Nicolás Hernández Enciso		\$27,965.00	*	x	*	*
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-12/06-15	647	22-04-15	Ervin Herrera Medina	Pintura	4,910.05	*	x	x	*
Quintana Roo	1	Sergio Flores Alarcón	PN-13/06-15	378	13-04-15	Ervin Herrera Medina	Pintura	4,976.40	*	x	x	*
Tlaxcala	2	Santiago Sesín Maldonado	PN-20/5-15	623	31-05-15	David Luna Hernández	Sillas y lona	16,000.00	*	*	x	x

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	NÚM. FOLIO DEL RECIBO	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	FIRMA APORTANTE	CONTRATO	COTIZACIONES	MUESTRA
Tlaxcala	3	Tomás Federico Olea Albarrán	PN-9/05-15	615	06-05-15	María Silvia Araceli Gochez Corte	Equipo de sonido	6,380.00	*	*	x	x
Tlaxcala	3	Tomás Federico Olea Albarrán	PN-10/05-15	616	12-05-15	J. Tecocoatzi Pilar García	Lonas y sillas	13,630.00	*	*	x	x
Tlaxcala	3	Tomás Federico Olea Albarrán	PN-11/05-15	617	07-05-15	Candelario Lara Hernández	Perifoneo	26,216.00	*	*	x	x
Tlaxcala	3	Tomás Federico Olea Albarrán	PN-12/05-15	618	05-05-15	Tomás Federico Orea Albarrán	Casa de campaña	2,500.00	*	*	x	*
TOTAL								\$102,577.45				

Nota: * = Documentación no presentada

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *El contrato por la aportación en especie que cumpliera con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.*
- *El criterio de valuación utilizado para determinar el valor de registro de cada una de las aportaciones en especie.*
- *Muestra o evidencia fotográfica de los bienes aportados.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 7; 26; 96, numeral 1, 106, 107, 108, 109, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16547/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/683/15 recibido el 21 de junio de 2015, el partido

dio contestación al oficio de referencia y presentó los recibos de aportaciones, los contratos, las cotizaciones y muestras observadas; razón por la cual, la observación quedó atendida.

b.5. Aportaciones de Simpatizantes

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$6,111,314.24, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones en Efectivo	\$3,706,250.00
Aportaciones en Especie	2,405,064.24
TOTAL	\$6,111,314.24

b.5.1 Efectivo

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$3,706,250.00, que representa el 100% de los ingresos reportados, del cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, transferencias electrónicas bancarias, estados de cuenta bancarios, cumplen con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ *De la revisión a las aportaciones de los simpatizantes en efectivo reportados en los Informes de Campaña, se observó que el partido no presentó el soporte documental consistente en recibos de aportaciones y fichas de depósito. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO EN REGISTRO	IMPORTE
Guanajuato	12	Gaxiola Romo Marco Heroldo	PN-5/4-15	24-04-15	Aportaciones de simpatizantes	\$6,000.00
Guanajuato	12	Gaxiola Romo Marco Heroldo	PN-6/4-15	24-04-15	Aportaciones de simpatizantes	6,000.00
Guanajuato	12	Gaxiola Romo Marco Heroldo	PN-7/4-15	24-04-15	Aportaciones de simpatizantes	6,000.00
Guanajuato	12	Gaxiola Romo Marco Heroldo	PN-8/4-15	24-04-15	Aportaciones de simpatizantes	6,000.00
Guanajuato	12	Gaxiola Romo Marco Heroldo	PN-9/4-15	24-04-15	Aportaciones de simpatizantes	5,000.00
Guanajuato	12	Gaxiola Romo Marco Heroldo	PN-10/4-15	24-04-15	Aportaciones de simpatizantes	5,000.00
México	36	Leonardo Benítez Gregorio	PN-2/04-15	15-04-15	F-532 Aportaciones en Efectivo	6,000.00
México	36	Leonardo Benítez Gregorio	PN-2/04-15	15-04-15	F-533 Aportaciones en Efectivo	6,000.00
TOTAL						\$46,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *Los recibos "RSEF" Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Campaña Federal.*

- *La copia de la respectiva ficha de depósito o, en su caso, copia de la transferencia bancaria electrónica.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 47, numeral 1, inciso a), fracción I; 96, numeral 1 y 104 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/513/15 del 22 de mayo de 2015, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta la información solicitada”.

La respuesta del PRD se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos de aportaciones solicitados y la copia de la respectiva ficha de depósito; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a las aportaciones de los simpatizantes en efectivo reportados en los Informes de Campaña, se observó que el partido no presentó la totalidad del soporte documental consistente en fichas de depósito. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	NÚM. FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-3/05-15	27-04-15	0544	20-04-15	Salamanca Hernández Yavin Ernesto	Aportación Simpatizante en Efectivo	\$ 6,300.00
					0543	20-04-15	Hernández Escalante Silvia	Aportación Simpatizante en Efectivo	6,300.00
					0542	20-04-15	García Cruz Rogelio	Aportación Simpatizante en Efectivo	6,300.00
					0546	20-04-15	Pérez Hernández José Félix Aldo	Aportación Simpatizante en Efectivo	6,300.00
					0547	20-04-15	Saldaña Mireles Lidia Karime	Aportación Simpatizante en Efectivo	6,300.00
					0545	20-04-15	Elizondo Maza Luis	Aportación Simpatizante en Efectivo	6,300.00
			PN-4/05-15	27-04-15	0164	23-04-15	Barradas Salamanca Lucy Estefany	Aportación Simpatizante en Efectivo	6,300.00
					0160	23-04-15	Moscoso Montes Aracely	Aportación Simpatizante en Efectivo	6,300.00
					0159	23-04-15	Molina Lázaro Aroldo	Aportación Simpatizante en Efectivo	6,300.00
					0163	23-04-15	Olivares Colorado Alma Lidia	Aportación Simpatizante en Efectivo	6,300.00

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	NÚM. FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
					0162	23-04-15	Almanza Sandoval Irvin	Aportación Simpatizante en Efectivo	6,300.00
					0165	23-04-15	Sandoval Lozano María del Carmen	Aportación Simpatizante en Efectivo	6,300.00
					0161	23-04-15	Bonilla Salamanca Fausto Fabián	Aportación Simpatizante en Efectivo	5,900.00
					0551	23-04-15	Martínez Morales Andrea Marisol	Aportación Simpatizante en Efectivo	6,300.00
TOTAL									\$87,800.00

Adicionalmente, los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo no cumplen con la totalidad de los datos, toda vez que carecían de la firma del aportante.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *Los recibos “RSEF” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Campaña Federal, con la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable.*
- *La respectiva ficha de depósito o, en su caso, la transferencia bancaria electrónica.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 47, numeral 1, inciso a), fracción I; 96, numeral 1 y 104 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/513/15 del 22 de mayo de 2015, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta la información solicitada”.

De la verificación y análisis a la documentación presentada por el PRD, se determinó que junto con los recibos “RSEF” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Campaña Federal presentó la respectiva ficha de depósito, por lo que la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Ahora bien, de la verificación a los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, se constató que carecen de la firma del aportante, incumpliendo con el artículo 47, numeral 1, inciso a), fracción iii del Reglamento de Fiscalización, razón por la cual la observación se considera no subsanada por un monto total de \$87,800.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a las aportaciones de los simpatizantes en efectivo reportados en los Informes de Campaña, se observó que el partido no presentó el soporte documental consistente en recibos de aportaciones y fichas de depósito. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO EN REGISTRO	IMPORTE
México	15	Muñoz Miranda Marcela	PN-10/06-15	03-06-15	Aportaciones Simpatizantes	\$2,000.00
	20	José Santiago López	PN-31/05-15	04-06-15	Varios	149,000.00
Puebla	37	Dulce María Ugarte Sánchez	PN-09/05-15	05-06-15	R0499 Aportación de simpatizante	6,000.00
	8	Julián Isidro Camarillo Mirón	PN-10/05-15	31-05-15	Apoyo en efectivo simpatizantes	210,000.00
	9	Arturo Loyola González	PN-14/06-15	02-06-15	Apoyo en efectivo simpatizantes	210,000.00
	12	María Elba Cerezo González	PN-10/06-15	02-06-15	Apoyo en efectivo simpatizantes	210,000.00
	14	Manuel Madero Lezama	PN-14/05-15	02-06-15	Aportaciones en efectivo simpatizantes	210,000.00
	15	Jacobo Aguilar Sánchez	PN-10/06-15	02-06-15	Apoyo en efectivo simpatizantes	310,000.00
Quintana Roo	3	Iris Adriana Mora Vallejo	PN-32/05-15	06-06-15	RSEF-CF 607 Hernández Arenas David	5,000.00
Veracruz	4	Julio Saklaña Moran	PN-8/05-15	05-06-15	Primer Periodo 24/04-2015 Aportación Efectivo	31,500.00
	4		PN-10/05-15	05-06-15	Aportación Efectivo	50,000.00
TOTAL						\$1,393,500.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *Los recibos “RSEF” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Campaña Federal.*

- *La copia de la respectiva ficha de depósito o, en su caso, copia de la transferencia bancaria electrónica.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 47, numeral 1, inciso a), fracción I; 96, numeral 1 y 104 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16547/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/683/15 recibido el 21 de junio de 2015, el partido dio contestación al oficio de referencia y proporcionó el soporte documental consistente en recibos de aportaciones y fichas de depósito, razón por la cual la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a las aportaciones de los Simpatizantes en Efectivo reportados en los Informes de Campaña, se observó que el partido no presentó la totalidad del soporte documental consistente en fichas de depósito. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	NÚM. FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
México	20	José Santiago López	PN-32/05-15	04-06-15	Varios	Varias	Varios	Aportación Simpatizante en Efectivo	\$48,000.00	(1)
			PN-33/05-15	04-06-15	Varios	Varias	Varios	Aportación Simpatizante en Efectivo	121,000.00	
			PN-34/05-15	04-06-15	Varios	Varias	Varios	Aportación Simpatizante en Efectivo	119,000.00	
			PN-05/05-15	04-06-15	Varios	Varias	Varios	Aportación Simpatizante en Efectivo	12,000.00	(1)
Puebla	2	Elvia Suárez Ramírez	PN-9/05-15	30-05-15	Varios	Varias	Varios	Aportación Simpatizante en Efectivo	210,000.00	(1)
			PN-9/05-15	30-05-15	679	05-05-15	García Pérez Primo (Primitivo)	Aportación Simpatizante en Efectivo	4,950.00	
			PN-9/05-15	30-05-15	690	05-05-15	Rosales Torres Rosamaría	Aportación Simpatizante en Efectivo	5,700.00	
			PN-9/05-15	30-05-15	704	05-05-15	Medina Limón Damán	Aportación Simpatizante en Efectivo	5,900.00	
TOTAL									\$526,550.00	

Adicionalmente, los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo señalados con referencia (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede carecen de la credencial de elector del aportante.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *Los recibos “RSEF” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Campaña Federal, con la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable.*
- *La respectiva ficha de depósito o, en su caso, la transferencia bancaria electrónica.*
- *En el caso de los recibos señalados con referencia (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la copia de la respectiva credencial de elector del aportante.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 47, numeral 1, inciso a), fracción I; 96, numeral 1 y 104 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16547/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/683/15 recibido el 21 de junio de 2015, el partido dio contestación al oficio de referencia y presentó los recibos “RSEF” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Campaña Federal, fichas de depósito y copia de la credencial de elector solicitados; razón por la cual, la observación quedó atendida.

b.5.2 Especie

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$2,405,064.24, que representa el 100% de los ingresos reportados, del cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, contratos, muestras, cotizaciones, cumplen con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión a las aportaciones de simpatizantes en especie reportados en los Informes de Campaña, se observó que su partido no presentó el respectivo soporte documental correspondiente a las aportaciones recibidas. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
Campeche	2	Sola Farías Arnaldo	PN-19/04-15	30-04-15	\$6,558.92
Campeche	2	Sola Farías Arnaldo	PN-19/04-15	30-04-15	6,558.92
TOTAL					\$13,117.84

En el caso del distrito 2 de Campeche, no se anexo el recibo de la aportación.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Los recibos de aportación en especie, adjuntando la siguiente documentación:*
 - *El contrato por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debe contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*
 - *El criterio de valuación utilizado en el cual se determinó el valor de las aportaciones en especie, así como las cotizaciones correspondientes.*
 - *Muestra o evidencia fotográfica de los bienes aportados consistente en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos, de propaganda utilitaria o similares, de producción de los mensajes para radio y televisión, bardas, salas de cine y de internet y se deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el Reglamento de la materia, respecto de los de gastos de campaña.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 26; 47, numeral 1, inciso a), fracción II; 96, numeral 1; 107; 195; 205; 207, numeral 7; 211; 215, numeral 1, inciso f); 216, numeral 2; 239, numeral 1 y 240 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/2015 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito núm. SF/513/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRD dio contestación al oficio de referencia y presentó la documentación requerida; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes” subcuenta “Especie”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos de aportaciones; sin embargo, omitió presentar contratos, cotizaciones y muestras. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA	NÚM. FOLIO DEL RECIBO	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	FIRMA APORTANTE	CONTRATO	COTIZACIONES	MUESTRA
Aguascalientes	2	Estrada Escobedo Oscar Salvador	PN-4/5-15	01-05-15	227	17/04/2015	López Bedóla Víctor Manuel	Gorra promocional	\$3,132.00		X		
Aguascalientes	2	Estrada Escobedo Oscar Salvador	PN-8/5-15	01-05-15	217	(1)	Ramírez Betancourt Marco Antonio	Volantes papel bond 4x1	4,930.00		X		
Aguascalientes	2	Estrada Escobedo Oscar Salvador	PN-11/5-15	01-05-15	223	17/04/2015	Sánchez Delgado Jesús Armando	Material Botarga	4,640.00	X	X		
Hidalgo	3	Angeles Godínez Adrián	PN-6/5-15	03-05-15	233	15/04/2015	Hernández Godínez Ariana Rocío	Uso de vehículo	39,600.00		X	X	X
Hidalgo	3	Angeles Godínez Adrián	PN-7/5-15	03-05-15	234	15/04/2015	Sierra Peña Rubén Darío	Uso de vehículo	7,000.00		X	X	X
Hidalgo	3	Angeles Godínez Adrián	PN-8/5-15	03-05-15	287	15/04/2015	Avila Martínez Christopher Alan	Uso de vehículo	9,200.00		X	X	X
México	12	Padilla Díaz Leonardo	PN-5/5-15	02-05-15	286	05/04/2015	Fragoso Sánchez Gualberto	Casa de campaña comodato en	20,000.00			X	
México	30	David Gerson García Calderón	PN-27/04-15	09-04-15	226	09/04/15	Serrano Miranda Manuela	Aportación en especie	10,000.00		X	X	X
TOTAL									\$98,502.00				

Nota: (1) Recibo sin fecha

I=Documentación no presentada

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *El contrato por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debe contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*

- *El criterio de valuación utilizado para determinar el valor de registro de cada una de las aportaciones en especie.*
- *Muestra o evidencia fotográfica de los bienes aportados.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 7; 26; 96, numeral 1, 106, 107, 108, 109, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/2015 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito núm. SF/513/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el partido dio contestación al oficio de referencia y presentó la documentación requerida; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a las aportaciones de simpatizantes en especie reportados en los Informes de Campaña, se observó que el partido no presentó el respectivo soporte documental correspondiente a las aportaciones recibidas. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
Baja California	7	Alma Lorena López Lerma	PN-6/06-15	05/06/2015	\$18,400.00
Coahuila	5	Zarzosa Garza José De Jesús	PN-5/06-15	03/06/2015	5,600.00
			PN-5/06-15	03/06/2015	4,800.00
			PN-5/06-15	03/06/2015	4,000.00
			PN-5/06-15	03/06/2015	4,800.00
			PN-5/06-15	03/06/2015	4,400.00
	6	Estrada Macías María Elizabeth	PN-7/06-15	03/06/2015	5,600.00
			PN-7/06-15	03/06/2015	5,600.00
			PN-7/06-15	03/06/2015	5,600.00
			PN-7/06-15	03/06/2015	5,600.00
			PN-7/06-15	03/06/2015	5,600.00
			PN-7/06-15	03/06/2015	5,600.00
			PN-7/06-15	03/06/2015	5,600.00
			PN-7/06-15	03/06/2015	5,600.00
			PN-7/06-15	03/06/2015	5,600.00
	7	Siller Puente José Ángel	PN-9/06-15	03/06/2015	5,000.00
			PN-10/06-15	04/06/2015	6,000.00

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
			PN-11/06-15	05/06/2015	7,000.00
			PN-12/06-15	06/06/2015	6,000.00
			PN-13/06-15	06/06/2015	7,000.00
	4	Ramírez Pineda Claudia Isela	PN-13/06-15	03/06/2015	30,065.25
			PN-13/06-15	03/06/2015	21,750.00
			PN-13/06-15	03/06/2015	21,000.00
Chiapas	6	Maricela Cabrera Zetina	PN-4/06-15	03/06/2015	1,200.00
	7	Angel Aguilar Jiménez	PN-15/06-15	03/06/2015	1,200.00
	8	Concepción Mérida Altuzar	PN-12/06-15	03/06/2015	52,000.00
Chihuahua	2	Julio Cesar de la Cruz Reyes	PN-15/06-15	02/06/2015	21,846.00
			PN-16/06-15	02/06/2015	10,800.00
			PN-17/06-15	02/06/2015	7,437.60
Jalisco	19	Delgado Díaz Lilia De Jesús	PN-6/06-15	04/06/2015	11,500.00
			PN-7/06-15	04/06/2015	11,500.00
México	7	Rivas Espinosa Sara	PN-1/06-15	03/06/2015	3,500.00
	19	Rubén Mendoza Ayala	PN-1/05-15	04/06/2015	7,000.00
	28	Adrián Valdez Galindo	PN-7/05-15	05/06/2015	28,800.00
	37	Dulce María Ugarte Sánchez	PN-09/05-15	05/06/2015	6,000.00
	38	Adriana Hernández Estrada	PN-13/05-15	05/06/2015	15,000.00
Puebla	2	Elvia Suárez Ramírez	PN-16/05-15	04/06/2015	42,109.00
Sonora	5	Luis Antonio Urías de la Vega	PN-1/05-15	04/06/2015	1,050.00
			PN-1/05-15	04/06/2015	16,240.00
			PN-1/05-15	04/06/2015	1,500.00
Sonora	7	Alonso Morales Carbajal	PN-26/05-15	04/06/2015	18,447.00
Yucatán	1	Susana del Roble Perales Escalona	PN-3/05-15	02/06/2015	37,000.00
TOTAL					\$490,344.85

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportación en especie, adjuntando la siguiente documentación:
- El contrato por la aportación en especie que cumpliera con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.

- *El criterio de valuación utilizado en el cual se determinó el valor de las aportaciones en especie, así como las cotizaciones correspondientes.*
- *Muestra o evidencia fotográfica de los bienes aportados consistente en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos, de propaganda utilitaria o similares, de producción de los mensajes para radio y televisión, bardas, salas de cine y de internet y se debería cumplir con los requisitos dispuestos en el Reglamento de la materia, respecto de los de gastos de campaña.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 26; 47, numeral 1, inciso a), fracción II; 96, numeral 1; 107; 195; 205; 207, numeral 7; 211; 215, numeral 1, inciso f); 216, numeral 2; 239, numeral 1 y 240 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16547/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/683/15 recibido el 21 de junio de 2015, el partido dio contestación al oficio de referencia y presentó el respectivo soporte documental correspondiente a las aportaciones recibidas; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes” subcuenta “Especie”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos de aportaciones; sin embargo, omitió presentar contratos, cotizaciones y muestras. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	NÚM. FOLIO DEL RECIBO	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	FIRMA APORTANTE	CONTRATO	COTIZACIONES	MUESTRA
Guajuato	8	Ibarra Saucedo Moisés	PN-25/6-15	320	08-05-15	Cabal Cristina María del Refugio	Uso de vehículo	\$9,000.00	✗	✗		
Guajuato	11	Zaragoza Puga Hugo Cesar	PN-11/6-15	319	07-05-15	Negrete Diaz Beatriz Aoliana	Uso de vehículo	8,000.00	✗	✗		
México	27	Amelia González Castañeda	PN-4/05-15	331	11-04-15	Hazael Simeí Flores Martínez	Vehículo	13,860.00			✗	✗

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	NÚM. FOLIO DEL RECIBO	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	FIRMA APORTANTE	CONTRATO	COTIZACIONES	MUESTRA
México	27	Amelia González Castañeda	PN-9/05-15	324	10-04-15	María Teresa Jaramillo Benitez	No especificado	13,860.00		*	*	*
México	27	Amelia González Castañeda	PN-11/05-15	326	10-05-15	María Teresa Jaramillo Benitez	No especificado	5,600.00		*	*	*
México	28	Adrián Valdez Galindo	PN-4/05-15	317	05-04-15	Alan Ail Aguilar Martínez	Automóvil	28,000.00			*	
México	30	David Gerson García Calderón	PN-2/05-15	372	05-04-15	Israel De la Rosa Delgado	Camioneta para traslado de material y colocación de lonas	8,000.00				*
México	35	Roberta Ibarra Ammendanz	PN-2/05-15	345	12-04-15	Angelina Madrigal Vargas	Presentación de banda	2,000.00			*	*
México	35	Roberta Ibarra Ammendanz	PN-3/05-15	346	12-04-15	Daniela Miranda Patiño	Presentación de banda, renta de sillas, mesas y lonas	2,600.00			*	*
México	37	Dulce María Ugarte Sánchez	PN-02/05-15	293	05-04-15	Socorro Chaparro Torres	Arrendamiento de inmueble	6,000.00		*	*	*
Tamaulipas	1	Carlos Epifacio Zacarias Cabeza Resendiz	PN-13/06-15	0577	03-06-15	Carreño Carreno Jesús	Bien aportado vehiculo	29,400.00	*	*	*	*
Tlaxcala	2	Santiago Sesin Maldonado	PN-14/05-15	482	26-05-15	María del Carmen Garrido Martínez	Servicio de producción de audio y video	3,944.00			*	*
Tlaxcala	2	Santiago Sesin Maldonado	PN-15/05-15	483	28-05-15	Faradón Pérez Fernández	Impresión de lonas	783.00			*	
Tlaxcala	2	Santiago Sesin Maldonado	PN-16/05-15	484	25-05-15	Ignacio Gamito Garrido	Impresión de lonas	5,950.80			*	
Tlaxcala	2	Santiago Sesin Maldonado	PN-17/05-15	485	28-05-15	Josué Cisneros Cino	Impresión de lonas	5,950.80			*	*
Tlaxcala	2	Santiago Sesin Maldonado	PN-18/05-15	487	05-05-15	Juan Manuel Cambren Soría	Casa de campaña	2,700.00			*	
Tlaxcala	2	Santiago Sesin Maldonado	PN-19/05-15	488	28-05-15	Guillermo Llevana Ortega	Pinta de bardas	4,640.00			*	
Puebla	10	José Silvano Macuil Cielo	PN-14/06-15	0593	05-05-15	Manuel Cielo José Silvano	Aportaciones en especie del candidato	16,685.00			*	*
Puebla	10	José Silvano Macuil Cielo	PN-15/06-15	0395	05-05-15	Olivera Laredo Carmen	Bien aportado vehiculo	19,635.00			*	*
Puebla	16	Ana Edith Tequextle Paque	PN-7/06-15	0343	05-05-15	Tequextle Paque Miguel Oscar	Bien aportado vehiculo	5,540.00		*		*
Puebla	16	Ana Edith Tequextle Paque	PN-8/06-15	0549	05-05-15	Ana Edith Tequextle Paque	Bien aportado vehiculo	14,220.00				*
Puebla	16	Ana Edith Tequextle Paque	PN-9/06-15	0550	05-05-15	Ana Edith Tequextle Paque	Bien aportado vehiculo	6,890.00				*
TOTAL								\$213,258.60				

Nota: * = Documentación no presentada

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- **El contrato por la aportación en especie que cumpliera con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva**

según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.

- *El criterio de valuación utilizado para determinar el valor de registro de cada una de las aportaciones en especie.*
- *Muestra o evidencia fotográfica de los bienes aportados.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 7; 26; 96, numeral 1, 106, 107, 108, 109, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16547/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/683/15 recibido el 21 de junio de 2015, el partido dio contestación al oficio de referencia y presentó soporte documental consistente en recibos de aportaciones, contratos de donación, contratos de comodato, cotizaciones y muestras; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que existen recibos de aportaciones de simpatizantes en especie cuyo registro contable se encuentra duplicado. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTAD O	DISTRITO	CANDIDATO	NÚM. DE POLIZA	FECHA DE POLIZA (REGISTRO)	DATOS DEL RECIBO			IMPORTE	
					NÚM. FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE		CONCEPTO
México	35	Roberta Ibarra Armendáriz	PN-2/05-15	30-05-15	345	12-04-15	Angelina Madrigal Vargas	Presentación de banda	\$2,000.00
			PN-13/05-15	05-06-15	345	12-04-15		Presentación de banda	2,000.00
			PN-3/05-15	30-05-15	346	12-04-15	Maria Luisa Ortiz Meza	Presentación de banda, renta de sillas, mesas y lonas	2,600.00
			PN-14/05-15	05-06-15	346	12-04-15		Presentación de banda, renta de sillas, mesas y lonas	2,600.00
			PN-4/05-15	30-05-15	347	01-05-15	Renta de Local	7,400.00	
			PN-15/05-15	05-06-15	347	01-05-15	Renta de Local	7,400.00	
							TOTAL	\$24,000.00	

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los ingresos en especie recibidos por el partido quedaran registrados correctamente en su contabilidad.*
- *El registro de las aportaciones en especie en el Sistema Integral de Fiscalización según correspondiera donde se reflejaran las correcciones solicitadas.*
- *El formato “IC” Informe de Campaña, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 234, numeral 1, inciso d), 237, numeral 1, incisos a), b), c), d) y e), 257, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16547/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/683/15 recibido el 21 de junio de 2015, el partido dio contestación al oficio de referencia y de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se comprobó que efectuó las correcciones procedentes con las cuales ya no existe duplicidad de las aportaciones en especie observadas; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Control de Folios

El total de los recibos reportados por el PRD como impresos, se detallan a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
CF-RM-CF	1	5000	696	74	(*)
CF-RSEF-CF	1	5000	755	41	(*)
CF-RSES-CF	1	10000	5038	103	(*)

Nota: (*) Los controles de folios no señalan los recibos pendientes de utilizar.

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada junto con sus Informes de Campaña, no se localizaron los controles de folios correspondientes a los recibos que expidieron en la campaña electoral federal.*

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *El control de folios “CF-RM-CF” de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campañas Electorales Federales.*
- *El control de folios “CF-RSEF-CF” de Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo para Campaña Federal.*
- *El control de folios “CF-RSES-CF” de Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Federal.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 56, numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; CUARTA Disposición Transitoria del Reglamento de Fiscalización, en relación con artículo 257, numeral 1, inciso k) del mismo Reglamento.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/513/15 del 22 de mayo de 2015, el partido presentó los controles de folios solicitados; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la verificación a los formatos “CF-RM-CF”, “CF-RSEF-CF” y “CF-RSES-CF”, se observó que el monto de las aportaciones reportadas en los mismos no coinciden con lo registrado en los formatos IC Informes de Campaña, como a continuación se detalla:*

CONTROL DE FOLIOS Acumulado 1er y 2º periodo		INFORMES DE CAMPAÑA 1er y 2º PERIODO		DIFERENCIA
SERIE	IMPORTE	RUBRO	IMPORTE	
“CF-RM-CF”	\$6,081,024.13	Aportaciones del candidato y militantes	\$5,434,607.74	\$646,416.39
“CF-RSEF-CF”	3,565,800.00	Aportaciones de simpatizantes en efectivo	3,575,450.00	-9,650.00

"CF-RSES-CF"	2,132,999.74	Aportaciones de simpatizantes en especie	1,792,009.03	340,990.71
TOTAL	\$11,779,823.87		\$10,802,066.77	\$977,757.10

Al respecto, es conveniente precisar que en los controles de folios se relacionan la totalidad de las aportaciones recibidas, por lo que los montos reportados con sus informes de campaña deben coincidir.

En consecuencia, se solicita presente lo siguiente:

- *Realice las reclasificaciones que procedan en el Sistema Integral de Fiscalización, de tal forma que las aportaciones de sus militantes y simpatizantes coincida con lo reportado en sus Informes de Campaña.*
- *En su caso, el formato "CF-RM-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campañas Electorales Federales, el cual deberá coincidir con lo reportado en sus Informes de Campaña.*
- *El formato "CF-RSEF-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en efectivo para Campaña Federal, el cual deberá coincidir con lo reportados en sus informes de campaña.*
- *El formato "CF-RSES-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie para Campaña Federal, el cual deberá coincidir con lo reportados en sus informes de campaña.*
- *En su caso, los formatos IC Informes de Campaña con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 56, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos; y 257, numeral 1, inciso k) del mismo Reglamento.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16547/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/683/15 recibido el 21 de junio de 2015, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

Se presenta la información solicitada por parte de la unidad electoral

Al verificar la información presentada por el PRD, se determinó que el monto de las aportaciones reportadas en los controles de folios sigue sin coincidir con lo registrado en los formatos IC Informes de Campaña, como a continuación se indica:

CONTROL DE FOLIOS Acumulado 1er y 2º periodo		INFORMES DE CAMPAÑA 1er y 2º PERIODO		DIFERENCIA
SERIE	IMPORTE	RUBRO	IMPORTE	
"CF-RM-CF"	\$5,932,236.22	Aportaciones del candidato y militantes	\$6,164,807.21	\$232,570.99
"CF-RSEF-CF"	3,649,800.00	Aportaciones de simpatizantes en efectivo	3,706,250.00	56,450.00
"CF-RSES-CF"	2,410,091.88	Aportaciones de simpatizantes en especie	2,405,064.24	-5,027.64
TOTAL	\$11,992,128.10		\$12,276,121.45	\$283,993.35

En consecuencia, al presentar los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie que no coinciden con lo reportado en los formatos "IC" Informes de Campaña, el PRD incumplió con los artículos 56, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos y 257, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$283,993.35.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

Confirmaciones Aportaciones de Militantes y Simpatizantes

Derivado de la revisión a la información presentada por el partido con los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados, requiriendo a través

de éste, a los aportantes para que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas. De las siguientes operaciones:

➤ **Confirmación de Aportaciones de Militantes**

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las transacciones realizadas por el PRD con aportantes durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (del 5 de abril al 3 de junio de 2015), solicitando a estos informaran sobre las operaciones efectuadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONSECUTIVO	NOMBRE DEL APORTANTE	No. DE OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA DICTAMEN
1	Adela Zamudio Muñoz	INE/UTF/DA-F/12761/15		(2)
2	Bertha Salamanca Cruz	INE/UTF/DA-F/12762/15	19-06-15	(1)
3	Cristina Salamanca Cruz	INE/UTF/DA-F/12763/15	19-06-15	(1)
4	Elmer Raúl Azcorra Herrera	INE/UTF/DA-F/12764/15		(2)
5	Héctor Javier Lagunes Marín	INE/UTF/DA-F/12765/15		(2)
6	José Olivares López	INE/UTF/DA-F/12766/15		(2)
7	José Trinidad Robles Martínez	INE/UTF/DA-F/12767/15		(2)
8	Karla Olivia Almeida Cetin	INE/UTF/DA-F/12768/15		(2)
9	Karyna Campuzano Mendoza	INE/UTF/DA-F/12769/15		(2)
10	Ligia Beatriz Cetina Rosado	INE/UTF/DA-F/12770/15		(2)
11	Luis López Badillo	INE/UTF/DA-F/12771/15		(2)
12	Luis Manuel Peñator Flores	INE/UTF/DA-F/12772/15		(2)
13	María Del Carmen Herrera Medina	INE/UTF/DA-F/12773/15		(2)
14	María Del Rosario Silva Verduzco	INE/UTF/DA-F/12774/15		(2)
15	María Guadalupe Solís Ramírez	INE/UTF/DA-F/12775/15		(2)
16	María Magdalena Jiménez Palagot	INE/UTF/DA-F/12776/15	19-06-15	(1)
17	Martina Catañas Toledo	INE/UTF/DA-F/12777/15		(2)
18	Matías Almanza Hernández	INE/UTF/DA-F/12778/15	19-06-15	(1)
19	Omar Hernández Delfín	INE/UTF/DA-F/12779/15	19-06-15	(1)
20	Zefenna Del Carmen Marín Martínez	INE/UTF/DA-F/12780/15		(2)

Por lo que se refiere a los aportantes señalados con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el PRD; de la verificación a la documentación presentada por los aportantes y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

Los aportantes señalados con (2) en la columna “Referencia Dictamen”, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta al oficio remitido por la autoridad electoral.

➤ **Confirmación de Aportaciones de Simpatizantes**

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las transacciones realizadas por el PRD con aportantes durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (del 5 de abril al 3 de junio de 2015), solicitando a estos

informaran sobre las operaciones efectuadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONSECUTIVO	NOMBRE DEL APORTANTE	No. DE FOLIO	62- OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA DICTAMEN
1	Anana Rocio Hernández Godínez	INE/UTF/DA-F/12787/15	15-06-15	(1)
2	Cristopher Alan Avila Martínez	INE/UTF/DA-F/12789/15	15-06-15	(1)
3	Rubén Darío Sierra Peña	INE/UTF/DA-F/12788/15	15-06-15	(1)
4	Caritina Pérez Martínez	INE/UTF/DA-F/12796/15		(2)
5	Elizabeth Ana Pedroza	INE/UTF/DA-F/12791/15		(2)
6	Genaro Soto Aguilar	INE/UTF/DA-F/12790/15		(2)
7	Horacio Galindo Granados	INE/UTF/DA-F/12793/15		(2)
8	Javier Osoño Hernández	INE/UTF/DA-F/12800/15		(2)
9	Jazmin Edith Vera Guerrero	INE/UTF/DA-F/12797/15		(2)
10	Leonardo James Martínez	INE/UTF/DA-F/12794/15		(2)
11	Noé Jonathan Hernández Calderón	INE/UTF/DA-F/12795/15		(2)
12	Paola Lucero Mata Rodríguez	INE/UTF/DA-F/12799/15		(2)
13	Pedro Carranza Ramón	INE/UTF/DA-F/12792/15		(2)
14	Sheryl Yedith Pérez Benitez	INE/UTF/DA-F/12798/15		(2)
15	Andrea Mansol Martínez Morales	INE/UTF/DA-F/12785/15	19-06-15	(1)
16	Lidia Karime Saldaña Mireles	INE/UTF/DA-F/12786/15	19-06-15	(1)
17	Luis Elizondo Maza	INE/UTF/DA-F/12784/15	19-06-15	(1)
18	Rogelio García Cruz	INE/UTF/DA-F/12781/15	19-06-15	(1)
19	Silvia Hernández Escalante	INE/UTF/DA-F/12782/15	19-06-15	(1)
20	Yavin Ernesto Salamanca Hernández	INE/UTF/DA-F/12783/15	19-06-15	(1)

Por lo que se refiere a los aportantes señalados con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el PRD; de la verificación a la documentación presentada por los aportantes y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

Los aportantes señalados con (2) en la columna “Referencia Dictamen”, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta al oficio remitido por la autoridad electoral.

b.6 Rendimientos Financieros

El importe reportado en este rubro asciende a \$2,975.49, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en estados de cuenta bancarios, cumplen con lo establecido en la normatividad.

b.7 Transferencias de Recursos no Federales

El importe reportado en este rubro asciende a \$5,834.45, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en transferencias en especie del Comité Estatal de Chihuahua para los candidatos a Diputados Federales del estado, se encuentra amparado con factura 12 del proveedor Héctor Manuel Hurtado Parada por concepto de lonas, muestras

y estados de cuenta, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. A continuación se indican las transferencias realizadas:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CANDIDATO	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES
CHIHUAHUA	5 - DELICIAS	DOMINGUEZ JIMENEZ LUIS ALBERTO	\$2,871.00
CHIHUAHUA	8 - CHIHUAHUA	MARTINEZ VILLA ABRIL BERENICE	2,963.45
TOTAL			\$5,834.45

b.8 Otros Ingresos

El importe reportado en este rubro asciende a \$52,748.76, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en una transferencia en efectivo de la cuenta concentradora del partido por \$50,000.00 a la campaña del distrito 2 de Sonora y rendimientos financieros de las cuentas bancarias por \$2,748.76, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable.

b.9 Financiamiento Público

Mediante Acuerdo INE/CG01/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobado en sesión extraordinaria celebrada el catorce de enero de dos mil quince, se estableció entre otros, las cifras del financiamiento público para gastos de campaña para el ejercicio 2015, que en su punto de acuerdo Cuarto señala que al PRD le correspondió un importe de \$196,394,734.86.

Es conveniente señalar, que el PRD junto con el PT integraron la Coalición de Izquierda Progresista, por lo que derivado del Convenio de Coalición celebrado, se realizaron transferencias de recursos a dicha coalición.

b.10 Bancos

El PRD reportó a la autoridad electoral 204 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de campaña, de las cuales 200 fueron utilizadas para el control de los recursos de los candidatos y 4 cuentas bancarias para la cuenta concentradora del partido.

En el **Anexo 3** del presente Dictamen, se detallan las 204 cuentas bancarias reportadas para la campaña del proceso electoral federal 2014-2015 del Partido de la Revolución Democrática.

Conviene señalar que a la fecha de la elaboración del presente Dictamen, el PRD presentó estados de cuenta bancarios de los meses de abril y mayo de 2015, no presentando los estados de cuenta bancarios del mes de junio de 2015, así mismo no presentó evidencia de cancelación de las citadas cuentas bancarias toda vez que se encontraba en plazo para la cancelación de las mismas, por cual se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual 2015 para verificar los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias y las cancelaciones correspondientes.

De la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Avisos de apertura de cuentas bancarias

- ◆ *En cumplimiento con lo establecido en el artículo 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 277, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, su partido hizo entrega de escrito de avisos de apertura de cuentas bancarias para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de Diputados Federales. A continuación se indican los escritos en comento:*

	FECHA ESCRITO	FECHA RECEPCIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE REPORTA	CONCEPTO
SF/247/15	17/03/2015	18/03/2015	BANAMEX, S.A	<i>Se informa de la apertura de 188 cuentas de cheques para la Campaña Federal 2015</i>
SF/358/15	21/04/2015	27/04/2015	BANAMEX, S.A	<i>Se informa de la apertura de 2 cuentas de cheques, para pago a proveedores Campaña Federal 2015 y dispersión a candidatos Campaña Federal 2015</i>
SF/359/15	21/04/2015	27/04/2015	BANAMEX, S.A	<i>Se informa de la apertura de 12 cuentas de cheques para la Campaña Federal 2015</i>

De la revisión efectuada, se observó que su partido presentó en el marco de la revisión de los Informes de Campaña, estados de cuenta en línea a través de Bancanet correspondiente al mes de abril de 2015. Las cuentas bancarias en comento se detallan en el Anexo 2.

Con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias enlistadas en el Anexo 2, se solicita que presente lo siguiente:

- *Los estados de cuenta bancarios correspondientes, del mes de abril de 2015.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 54, numerales 1, 2, 3, 7 y 8; 59, numeral 1, 102, y 247, numeral 1, inciso l) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/2015 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito núm. SF/513/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el partido dio contestación al oficio de referencia y proporcionó los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes de abril de 2015; por lo tanto, la observación quedó atendida.

- ◆ *En cumplimiento con lo establecido en el artículo 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 277, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, su partido hizo entrega de escrito de avisos de apertura de cuentas bancarias para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de Diputados Federales. A continuación se indican los escritos en comento:*

ESCRITO	FECHA ESCRITO	FECHA RECEPCIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE REPORTA	CONCEPTO
SF/247/15	17/03/2015	18/03/2015	BANAMEX, S.A	Se informa de la apertura de 188 cuentas de cheques para la Campaña Federal 2015
SF/358/15	21/04/2015	27/04/2015	BANAMEX, S.A	Se informa de la apertura de 2 cuentas de cheques, para pago a proveedores Campaña Federal 2015 y dispersión a candidatos Campaña Federal 2015
SF/359/15	21/04/2015	27/04/2015	BANAMEX, S.A	Se informa de la apertura de 12 cuentas de cheques para la Campaña Federal 2015

De la revisión efectuada, se observó que su partido presentó en el marco de la revisión de los Informes de Campaña, algunos estados de cuenta en línea a través de Bancanet correspondiente al mes de mayo de 2015 y no los estados de cuenta bancarios. A continuación se indican los casos en comento:

COMITÉ	BANCO	NO. CUENTA BANCARIA
Concentradoras		
Concentradora general	BANAMEX, S.A.	██████
Dispersión a candidatos	BANAMEX, S.A.	██████
Aportaciones de candidatos	BANAMEX, S.A.	██████
Pago a proveedores	BANAMEX, S.A.	██████

Con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias enlistadas en el cuadro anterior, se solicita que presente lo siguiente:

- *Señale si las cuentas bancarias fueron aperturadas para el control de los recursos de las campañas federales como lo manifestó en el escrito SF/247/15.*
- *En el caso de manejar recursos federales para gastos de campaña, presente los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes de abril de 2015.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 54, numerales 1, 2, 3, 7, 8 y 9; 59, numeral 1, 102, y 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/2015 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito núm. SF/513/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto al presente punto no manifestó aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, al reportar en los avisos de apertura 12 cuentas bancarias para campaña federal, de las cuales el PRD no presentó en la revisión de los informes de campaña los estados de cuenta bancarios, incumplió a lo establecido en el artículo 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente

del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

Movimientos en cuentas bancarias

- ♦ *De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados, se observaron depósitos, sin embargo, no se localizó el registro contable de los movimientos ni la documentación soporte consistente en recibos de transferencias bancarias. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CUENTA BANCARIA	BANCO	NÚMER O CUENTA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Concentradora General	Baname x	████████	25-03- 15	Pago recibido por Afirme por orden del PRD	\$10,000.00
			31-03- 15	Pago recibido por Afirme por orden del PRD	29,990,000.00
			01-04- 15	Traspaso entre cuentas	12,000,000.00
			14-04- 15	Traspaso entre cuentas	10,000,000.00
			17-04- 15	Traspaso entre cuentas	20,000,000.00
			23-04- 15	Traspaso entre cuentas	10,000,000.00
			27-04- 15	Traspaso entre cuentas	20,000,000.00
TOTAL					\$102,000,000.00

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *El comprobante de la transferencia bancaria emitida por la institución bancaria.*
- *Las correcciones que procedan a sus registros contables con la finalidad de que se reflejen los depósitos recibidos por la cuenta concentradora general para su aplicación a la campaña federal.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 96, numeral 1, 102, numeral 5 y 151, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11871/2015 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito núm. SF/513/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se anexa la información solicitada”

Al verificar la documentación presentada, no se localizó la información del registro contable de los movimientos bancarios ni los recibos de las transferencias electrónicas.

En consecuencia, al no tener certeza sobre el origen de los traspasos y depósitos realizados entre cuentas, así como su respectiva documentación soporte por \$102,000,000.00, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con el objeto de tener elementos de certeza que permitan verificar el origen de los traspasos y depósitos realizados a las cuentas bancarias del PRD, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b.10.1 Cuentas Bancarias del Partido

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

a) Cuentas bancarias a nombre del PRD

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad Técnica de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3, 192, numerales 1, inciso m) , 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos c), d) y e); 200 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 142 párrafos tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito; a efecto de constatar las operaciones realizadas por el Partido de la Revolución Democrática, con las entidades del sector financiero, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó las siguientes acciones:

Mediante oficio dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano

proporcionarán a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen, estatus fecha de apertura y cancelación de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado el Partido de la Revolución Democrática, con R.F.C. PRD-890526PA3 por el periodo de campaña.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que su partido reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos federales y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NÚMERO DE OFICIO	FECHA OFICIO	FECHA RECIBIDO	CONCEPTO
INE/UTF/DA-F/12096/15	28-05-15	02-06-15	Solicitud de cuentas bancarias a nombre del PRD por el periodo comprendido del 5 de marzo 2015 a la fecha (28-05-15).

La Comisión dio respuesta parcial a las solicitudes realizadas por la autoridad electoral. A continuación se detallan los oficios en comento:

NÚMERO DE OFICIO	FECHA OFICIO	FECHA RECIBIDO	INSTITUCIÓN BANCARIA
214-4/885893/2015	09-06-15	11-06-15	Banamex, S.A, Banco Santander (México), S.A. y CI Banco, S.A.
214-4/500058/2015	16-06-15	18-06-15	Banorte, S.A.
214-4/892359/2015	16-06-15	18-06-15	Banamex, S.A

Del análisis y valoración a la información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó que el PRD reportó la totalidad de las cuentas bancarias para el control de los recursos de las campañas de los candidatos a cargo de Diputados Federales en la institución bancaria Banamex, S.A.

Por lo que se refiere a las instituciones bancarias que se señalan en el cuadro anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento a la información remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015.

b.10.2 Cuentas Bancarias de Candidatos

Con la finalidad de acreditar las operaciones realizadas por los candidatos a Diputados Federales del Partido de la Revolución Democrática, en la revisión a las cifras reportadas en sus Informes de Campaña, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que presentara copia simple de los estados de cuenta

bancarios de dichos candidatos, en términos de los artículos 190, numeral 3 y 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 56 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 142 párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito. A continuación se indican los oficios en comento:

INSTITUCIÓN	NO. DE OFICIO UTF	NO. DE OFICIO CNBV	FECHA DE CONTESTACIÓN DE LA CNBV
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	INE/UTF/DA-F/9819/15	214-4/886973/2015	11-06-15
	INE/UTF/DA-F/9820/15	214-4/887000/2015 214-4/886987/2015	12-06-15 11-06-15
	INE/UTF/DA-F/9821/15	214-4/887015/2015	15-06-15
	INE/UTF/DA-F/9822/15	214-4/887033/2015 214-4/887095/2015	16-06-15 19-06-15
	INE/UTF/DA-F/9823/15		(*)
	INE/UTF/DA-F/9824/15	214-4/885983/2015 214-4/500003/2015	16-06-15 17-06-15
	INE/UTF/DA-F/9825/15		(*)
	INE/UTF/DA-F/9826/15		(*)
	INE/UTF/DA-F/9827/15		(*)
	INE/UTF/DA-F/9828/15	214-4/886971/2015	10-06-15
	INE/UTF/DA-F/9829/15	214-4/885876/2015 214-4/885900/2015 214-4/886000/2015	11-06-15 12-06-15 17-06-15
	INE/UTF/DA-F/9830/15		(*)
	INE/UTF/DA-F/9831/15	214-4/886988/2015 214-4/887016/2015	11-06-15 15-06-15
	INE/UTF/DA-F/9832/15		(*)
	INE/UTF/DA-F/9833/15	214-4/887017/2015	15-06-15
	INE/UTF/DA-F/9834/15	214-4/885864/2015	11-06-15
	INE/UTF/DA-F/9835/15	214-4/885981/2015	16-06-15
	INE/UTF/DA-F/9836/15	214-4/887034/2015 214-4/887024/2015	16-06-15 15-06-15
	INE/UTF/DA-F/9837/15	214-4/885982/2015	16-06-15
	INE/UTF/DA-F/9838/15	214-4/500062/2015	18-06-15
	INE/UTF/DA-F/12888/15	214-4/885865/2015	11-06-15

(*) A la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Unidad Técnica de Fiscalización, no ha recibido respuesta al oficio por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo QUINTO del Acuerdo CF/035/2015 de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los alcances de revisión de los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, Coaliciones, así como de los Informes de Ingresos y Egresos de los Candidatos Independientes correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobado en la novena sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el veintiuno de abril de dos mil quince.

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento a la información que remita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; asimismo, se intercambiara información con el Servicio de Administración Tributaria y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de

verificar la procedencia de los recursos obtenidos por los partidos, candidatos y candidatos independientes.

c. Egresos

El Partido de la Revolución Democrática presentó 200 Informes de Campaña al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en los cuales reportó un total de Egresos por \$123,806,348.36, clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	1er periodo de campaña	2° periodo de campaña	TOTAL	%
Gastos de Propaganda				
Páginas de internet	\$113,330.00	\$181,914.04	\$295,244.04	0.24%
Cine	0.00	0.00	0.00	0.00%
Espectaculares	963,361.31	4,324,331.39	5,287,692.70	4.27%
Otros	42,317,905.90	23,802,464.42	66,120,370.32	53.41%
Gastos de operación de campaña	2,531,750.90	41,890,931.12	44,422,682.02	35.88%
Gastos en diarios, revistas y medios impresos	2,131,481.01	1,677,784.27	3,809,265.28	3.08%
Gastos de producción de radio y T.V	4,943,905.50	-1,072,811.50	3,871,094.00	3.13%
Total Egresos:	\$53,001,734.62	\$70,804,613.74	\$123,806,348.36	100.00%

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en el **Anexo 2** del presente Dictamen.

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, se solicitó al PRD un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de errores y omisiones que a continuación se detallan:

OFICIO	CONCEPTO	FECHA	
		DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
OFICIOS PRIMER PERIODO DE CAMPAÑA			
INE/UTF/DA-F/11871/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al primer informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.	17-05-15	17-05-15
INE/UTF/DA-F/11907/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la realización de monitoreos, visitas de verificación y circularizaciones, correspondiente a la revisión del primer informe de campaña.	17-05-15	17-05-15
OFICIOS SEGUNDO PERIODO DE CAMPAÑA			
INE/UTF/DA-F/16547/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al segundo informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.	16-06-15	16-06-15

OFICIO	CONCEPTO	FECHA	
		DEL OFICIO	EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
INE/UTF/DA-F/16469/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la realización de monitoreos, visitas de verificación y circularizaciones, correspondiente a la revisión del segundo informe de campaña.	16-06-15	16-06-15
INE/UTF/DA-F/16656/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al segundo informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.	16-06-15	16-06-15

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones, situación que se detalla en los apartados correspondientes del presente Dictamen. A continuación se indican los escritos de respuesta en comento:

ESCRITO	OFICIO AL QUE CONTESTA	FECHA		ALCANCE
		DEL ESCRITO	EN QUE RECIBIO LA UNIDAD	
ESCRITOS PRIMER PERIODO DE CAMPAÑA				
SF/513/15	Respuesta a Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al primer informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.	22-05-15	22-05-15	SF/687/15 22-06-15
SF/512/15	Respuesta a Oficio de errores y omisiones derivado de la realización de monitoreos, visitas de verificación y circularizaciones, correspondiente a la revisión del primer informe de campaña.	22-05-15	22-5-15	
ESCRITOS SEGUNDO PERIODO DE CAMPAÑA				
SF/683/15	Respuesta a Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al segundo informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.	16-06-15	21-06-15	
SF/682/15	Respuesta a Oficio de errores y omisiones derivado de la realización de monitoreos, visitas de verificación y circularizaciones, correspondiente a la revisión del segundo informe de campaña.	21-06-15	21-06-15	
SF/681/15	Respuesta a Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al segundo informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.	21-06-15	21-06-15	

c.1 Gastos de Propaganda

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de gastos de propaganda un monto de \$71,703,307.06, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Páginas de internet	\$295,244.04
Cine	0.00
Espectaculares	5,287,692.70
Otros	66,120,370.32
TOTAL	\$71,703,307.06

c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El PRD reportó un importe de \$295,244.04 por este concepto, el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ *De la revisión a la subcuenta “Gastos de Propaganda en Internet”, se localizó una póliza sin su respectiva documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NUM. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO EN REGISTRO	IMPORTE
México	26	María Eugenia Ruíz Aguilar	PN-6/04-15	09-04-15	CH-004 FACT 001 Pinta de Bardas	\$19,430.00

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *El comprobante fiscal con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
- *Copia del cheque correspondiente si el pago hubiera excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de la transferencia*
- *El contrato de prestación de servicios suscrito con el prestador de servicios, en el que se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento*
- *Relación de la propaganda exhibida en internet con todos los requisitos establecidos en la normatividad*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 126, 127, 215 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que presentó la documentación soporte que ampara los gastos de propaganda realizados; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta subcuenta “Gastos de Propaganda en Internet”, se localizaron pólizas, que presentan como soporte documental comprobantes con requisitos fiscales por concepto de diseño y difusión de propaganda en internet; sin embargo, no presentó los contratos de prestación de servicios y la muestra que amparan las operaciones realizadas. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NUM. DE POLIZA	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Jalisco	15	Nápoles Franco Diego	PN-7/5-15	52	10-04-15	Erick Orlando Velázquez Mar	Diseño y programación de páginas web , creación de page facebook y compra de publicidad en facebook	\$18,000.00	(1)
México	26	Maria Eugenia Ruiz Aguilar	PN-5/04-15	3165253	20-04-15	Oscar Fernando Castro Abarca	1 servicio de mercadotecnia y administración de redes sociales	5,800.00	(2)
Veracruz	3	Monika Servin Arellanes	PN-2/04-15	12486	09-04-15	Antonio de Marco Arango Arango	1 Apoyo logístico y difusión de campaña en el portal www.forotuxpan.com	37,700.00	(2)
							TOTAL	\$61,500.00	

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Los contratos suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *Las muestras o evidencias de la propaganda amparadas en cada una de las facturas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 215 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se adjunta la información correspondiente a Jalisco distrito 15, se entregara en alcance México distrito 26 y Veracruz distrito 3.”

De la póliza referenciada con (1) en la columna de “REF” del cuadro que antecede, presentó los contratos de prestación de servicios y la muestra que amparan las operaciones realizadas; por tal razón, la observación quedó atendida.

De las pólizas referenciadas con (2) en la columna de “REF” del cuadro que antecede, aun cuando manifestó que presentaría la información en alcance, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el PRD no presentó 2 contratos de prestación de servicios y 2 muestras; por tal razón, la observación quedó no atendida, incumpliendo con lo establecido en el artículo 215, numeral 1 inciso f) del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$43,500.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a la subcuenta “Gastos de Propaganda en Internet”, se localizó documentación soporte consistente en una factura por concepto de diseño y difusión de propaganda en internet, que excede los 90 días de salario mínimo, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (70.10 x 90); sin embargo, no se localizó la copia del cheque o la transferencia con la que se realizó el pago. El caso en comento se detalla a continuación:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NUM. DE POLIZA	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	3	Monika Servin Arellanes	PN-2/04-15	12486	09-04-15	Antonio de Marco Arango Arango	1 Apoyo logístico y difusión de campaña en el portal www.forotuxpan.com	\$37,700.00

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Copia del cheque nominativo, a nombre del proveedor o prestador de servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de la transferencia electrónica bancaria.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 126 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se entregara en alcance.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el PRD manifestó que presentaría la información en alcance, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el PRD no presentó la copia del cheque nominativo o transferencia electrónica; por tal razón, la observación quedó no atendida por un monto de \$37,700.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente

del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la verificación subcuenta “Gastos de Propaganda en Internet” se localizó una póliza que presenta como soporte documental un cheque nominativo que excede los 90 días de salario mínimo, que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NUM. DE PÓLIZA	FECHA	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO DE CUENTA BANCARIO	NUM. DE CHEQUE	IMPORTE
Jalisco	15	Nápoles Franco Diego	PN-7/5-15	02-05-15	52	10-04-15	Erick Orlando Velázquez Mar	Diseño y programación de páginas web, creación de page facebook y compra de publicidad en facebook	\$18,000.00	██████████	3	\$18,000.00

En consecuencia, se solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se entregara en alcance”

La respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que, aun cuando el PRD manifestó que presentaría la información en alcance, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el PRD no presentó documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$18,000.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular,

se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

El PRD no reportó gastos por este concepto.

c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública

El PRD reportó un importe de \$5,287,692.70 por este concepto, el cual se revisó el 61.45%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, hojas membretadas, fotografías, relaciones pormenorizadas y contratos, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda colocada en la vía pública”, se localizaron pólizas, sin la documentación soporte que amparé las operaciones realizadas. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO EN REGISTRO	IMPORTE	REFERENCIA
Hidalgo	6	Miranda Miranda Hilda	PN-10/5-15	03-05-15	Espectacular	\$20,706.00	(2)
México	39	Tomás Merlos Escufía	PN-6/04-15	30-04-15	CH-01 F A 1040 Espectaculares	\$125,280.00	(1)
Quintana Roo	3	Iris Adriana Mora Vallejo	PN-1/04-15	09-04-15	CH-01 F-88 Kreando Tu Espacio	20,057.10	(2)
Tamaulipas	3	Nelly López Vera	PN-3/04-15	16-04-15	CH-001 F/Rotulación Vehíc Virginia	7,540.00	(3)
TOTAL						\$173,583.10	

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *El comprobante fiscal con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
- *Copia del cheque correspondiente si el pago hubiera excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de la transferencia electrónica bancaria.*

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallan los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento*
- *Evidencia fotográfica de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares.*
- *Las hojas membretadas de la empresa anexas a cada factura con todos los requisitos establecidos en la normatividad*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 46, 126, 127 y 207 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se presenta información correspondiente a Hidalgo distrito 6, México distrito 39 y Quintana Roo distrito 3, se entregara en alcance Tamaulipas distrito 3.”

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Del candidato señalado con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, presentó el comprobante fiscal y el contrato celebrado con el proveedor; sin embargo, omitió presentar la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón la observación no quedó atendida por un importe de \$125,280.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular,

se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De los candidatos señalados con (2) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, presentó el comprobante fiscal, el contrato celebrado con el proveedor y los cheques celebrados con los proveedores; sin embargo, 2 cheques carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por tal razón la observación no quedó atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 126 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un importe \$40,763.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

Del candidato señalado con (3) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifestó que presentaría la información en alcance, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha presentado la documentación soporte del registro contable; por tal razón, la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por un monto de \$7,540.00

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda colocada en la vía pública", se localizaron pólizas, que presentan como soporte documental comprobantes con requisitos fiscales por concepto de diseño y renta de espacio de espectaculares; sin embargo, no se localizaron contratos, fotograffas y hojas membretadas. Los casos en comento se detallan con X en el Anexo 9 del*

presente oficio.

Adicionalmente, de la propaganda señalada con (1) en la columna "Estado", del Anexo 9 presentó un contrato de prestación de servicios que no contiene firmas.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento*
- *Evidencia fotográfica de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares.*
- *Las hojas membretadas de la empresa anexas a cada factura con todos los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *El contrato referenciado con (1) en la columna "Estado" debidamente firmado.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 207 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

"Se adjunta información correspondiente a Aguascalientes distrito 1 y Zacatecas distrito 4, se entregara en alcance el resto del anexo."

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a los candidatos de Aguascalientes, distrito 1 y Zacatecas distrito 4,

señalados en el **Anexo 4** del presente Dictamen se constató que presentó la documentación faltante consistente en contrato, muestras y hojas membretadas; por tal razón, la observación quedó atendida.

De las pólizas señaladas con “x” en la columna “HOJAS MEMBRETADAS” del **Anexo 4**, el PRD omitió presentar 10 hojas membretadas, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 207, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$284,514.20

De las pólizas señaladas con “x” en la columna “MUESTRAS FOTOGRÁFICAS” del **Anexo 4**, el PRD omitió presentar la evidencia fotográfica de anuncios espectaculares o lonas que amparan 8 comprobantes fiscales; por tal razón, la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 207, numeral 7 del Reglamento de Fiscalización por un monto de \$130,594.40.

De las pólizas señaladas con “x” en la columna “CONTRATO” del **Anexo 4**, el PRD omitió presentar 7 contratos de prestación de servicios; por tal razón, la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por un monto de \$151,771.40.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda colocada en la vía pública”, se localizó documentación soporte consistente en facturas por concepto de diseño y renta de espacio de espectaculares, que exceden los 90 días de salario mínimo, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (70.10 x 90); sin embargo, no se localizó la copia del cheque o la transferencia con la que se realizó cada uno de los pagos. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NUM. DE POLIZA	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
Aguascalientes	3	Vega Sandoval Silvia Patricia	PN-8/5-15	A 163	27-04-15	Grupo Pixeled S.A de C.V	Proyección de imagen en pantalla Américas	\$4,640.00	(1)
Coahuila	5	Zarzosa Garza José De Jesús	PN-55/05-15	356486	05-05-15	Vendor Publicidad Exterior, S de RL De CV	exhibición de cartelera e impresión de lona V-PRD Jesús zarzosa	20,000.00	(1)
Colima	2	Bolaños Rodríguez Cristian Eduardo	PN-4/5-15	356100	27-04-15	Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV	exhibición campaña periodo Mayo lona incluida	16,811.80	(2)
México	10	García Esparza Susana Roberta	PN-3/5-15	DC 59	29-04-15	Desarrollo Creativo Imagina S.A de CV	3 espectaculares en favor de la C. Susana Roberta García Esparza	50,000.00	(2)
Sinaloa	5	Carlos Ernesto Arredondo Rivera	PN-22/04-15	12810	08-04-15	Publex de México, S.A. de C.V.	1 Espectacular de 9m x 4m en Av. Obregón, Puente Hidalgo, rumbo al centro, anunciando "Campana Política PRD Distrito 5" durante abril y Mayo de 2015.	23,200.00	(2)
Sinaloa	5	Carlos Ernesto Arredondo Rivera	PN-22/04-15	12811	08-04-15	Publex de México, S.A. de C.V.	1 Espectacular de 12.00 m x 6.00 m ubicado en Paseo Niños Héroes entre Av. Serdan y Plaza del Río, anunciado "Campana Política PRD Distrito 5", durante el mes de abril de 2015.	19,720.00	(2)
Sinaloa	6	Guadalupe Manjarrez Bastidas	PN-36/04-15	5994	06-04-15	Raymundo Flores Zamano	100 Playeras estampadas para el candidato al 6 distrito electoral de Sinaloa, Guadalupe Bastidas; 1000 calendarios, 2 servicio de diseño.	11,252.00	(2)
TOTAL								\$145,623.80	

Nota: *La factura indica que fue pagada con cheque

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- ***Copia de los cheques nominativos, a nombre del proveedor o prestador de servicios con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de la transferencia.***
- ***Las aclaraciones que a su derecho convenga.***

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 126 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

"Se presenta la información correspondiente a Aguascalientes distrito 3 y Coahuila distrito 5, se entregara en alcance el resto de la información solicitada".

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

De las pólizas referenciadas con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se constató que presentó los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó atendida.

De las pólizas referenciadas con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, aun cuando el PRD manifestó que presentaría la información en alcance, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se presentaron 5 copias de cheques con el que se realizó el pago; por tal razón, la observación quedó no atendida por un monto de \$120,983.80.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la verificación a los “Gastos de Propaganda colocada en la vía pública” se localizaron pólizas que presentan como soporte documental cheques nominativos por pagos que exceden los 90 días de salario mínimo, que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NUM. DE PÓLIZA	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO DE CUENTA BANCARIO	NUM. DE CHEQUE	IMPORTE	REF
Coahuila	2	Ayala Maldonado Juan Manuel	PN-22/04-15	355681	21-04-15	Vendor Publicidad Exterior, S de RL De CV	Exhibición de cartelera en la CD de San Pedro e impresion de lona 4.27x12.81 mts	\$20,047.03	87671621	51	\$20,045.96	(1)
Colima	1	Vizcaino Silva Indira	PN-11/05-15	Varias Facturas		IMAXE, Corporativo de Colima, SA de CV		134,685.30	88519181	56	134,685.30	(2)
México	17	Mireya de los Angeles Mendez Bello	PN-16/04-15	75 A	09-04-15	Jacqueline Nuñez Cadena	5 renta de cartelera espectacular de medidas	81,200.00	93400699	2	40,000.00	(2)

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NUM. DE PÓLIZA	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO DE CUENTA BANCARIO	NUM. DE CHEQUE	IMPORTE	REF
							12.90 x 7.20 m, varias ubicaciones					
							TOTAL	\$235,932.33			\$194,731.26	

En consecuencia, se solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 126 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se adjunta la información de Coahuila distrito 2 y se entregara en alcance el resto de la misma solicitada en el cuadro que antecede.”

Del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

De las pólizas referenciadas con (1) en la columna de “REF” del cuadro que antecede, se constató que el cheque nominativo contiene la leyenda “no negociable”; por tal razón, la observación quedó atendida al respecto.

De las pólizas referenciadas con (2) en la columna de “REF” del cuadro que antecede, aun cuando manifestó que presentaría la información en alcance, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el PRD no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, al presentar cheques nominativos sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la observación no quedó atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por un monto de \$174,685.30.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que

obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

c.1.4 Gastos de Propaganda Otros

El PRD reportó un importe de \$66,120,370.32 por este concepto, el cual se revisó el 56.23%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” varias subcuentas, se localizaron pólizas sin su respectiva documentación soporte que ampare el gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	SUBCUENTA	NUM. DE PÓLIZA	CONCEPTO EN REGISTRO	IMPORTE
Chiapas	5	Arellano Morales Cesar Augusto	Volantes	PN-37/5-15	Compra de volantes	\$39,788.01
Hidalgo	6	Miranda Miranda Hilda	Eventos Políticos	PN-9/5-15	Evento políticos	1,120.00
México	2	López Zúñiga Rosa María	Propaganda Utilitaria	PN-4/5-15	Propaganda	51,040.00
México	2	López Zúñiga Rosa María	Propaganda Utilitaria	PN-7/5-15	Playeras	45,000.00
México	5	Vázquez Ruiz José	Volantes	PN-33/5-15	Volantes media carta	11,600.00
México	5	Vázquez Ruiz José	Propaganda Utilitaria	PN-34/5-15	Dípticos a color	23,200.00
México	5	Vázquez Ruiz José	Propaganda Utilitaria	PN-35/5-15	Pinta de bardas	15,000.00
México	26	María Eugenia Ruiz Aguilar	Volantes	PN-8/04-15	CH-006 FACT A 316 Volantes Álvarez	15,080.00
México	26	María Eugenia Ruiz Aguilar	Propaganda Utilitaria	PN-9/04-15	CH-007 FACT. 7CB8F8 Camisas	18,548.00
México	38	Adriana Hernández Estrada	Equipo de Sonido	PN-4/04-15	CH-53 FACT ED20C0 Perifoneo Iran	5,333.60
México	39	Tomás Merlos Escutia	Bardas	PN-5/04-15	CH-02 FACT 113 Bardas M&M	11,536.20
México	39	Tomás Merlos Escutia	Propaganda Utilitaria	PN-5/04-15	CH-02 FACT 113 Playeras Gorras	74,298.00
México	39	Tomás Merlos Escutia	Mantas	PN-5/04-15	CH-02 FACT 113 Mantas M&M	10,962.00
México	40	Leticia Bernal González	Bardas	PN-3/04-15	CH-52 F 2123 Pinta de Bardas Celorio	49,942.64
Puebla	15	Jacobo Aguilar Sánchez	Bardas	PN-3/04-15	CH-01 Felipe Reyes Narciso Bardas	50,000.00
TOTAL						\$422,448.45

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *El comprobante fiscal con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
- *Copia del cheque correspondiente si el pago hubiera excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en*

el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o transferencia

- Las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda amparada en cada una de las facturas.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 126, 127, 204, 205, 210 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se entrega la información correspondiente a los distritos de Chiapas, Hidalgo, Estados de México, se entregara en alcance el estado de Puebla”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	SUBCUENTA	NÚM. DE PÓLIZA	CONCEPTO EN REGISTRO	IMPORTE	COMPROBANTE FISCAL	CONTRATO	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	MUESTRA	RELACIÓN DE BARDAS	PERMISO DE COLOCACION	REFERENCIA
Chiapas	5	Arellano Morales Cesar Augusto	Volantes	PN-37/5-15	Compra de volantes	\$39,788.01	✓	✗	✗	✗	N/A	N/A	
Hidalgo	6	Miranda Miranda Hilda	Eventos Políticos	PN-9/5-15	Evento políticos	1,120.00	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	(b)
México	2	López Zúñiga Rosa María	Propaganda Utilitaria	PN-4/5-15	Propaganda	51,040.00	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	(1) Cheque sin leyenda localizado de México Dto. 1 por \$10,041.80
México	2	López Zúñiga Rosa María	Propaganda Utilitaria	PN-7/5-15	Playeras	45,000.00	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	(a)
México	5	Vázquez Ruiz José	Volantes	PN-33/5-15	Volantes media carta	11,600.00							(c)
México	5	Vázquez Ruiz José	Propaganda Utilitaria	PN-34/5-15	Dípticos a color	23,200.00							(c)
México	5	Vázquez Ruiz José	Propaganda Utilitaria	PN-35/5-15	Pinta de bardas	15,000.00							(c)
México	26	María Eugenia Ruiz Aguilar	Volantes	PN-8/04-15	CH-006 FACT A 316 Volantes Álvarez	15,080.00	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	(1)
México	26	María Eugenia Ruiz Aguilar	Propaganda Utilitaria	PN-9/04-15	CH-007 FACT. 7CB8F8 Camisas	18,548.00	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	(1) (2 cheques)

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	SUBCUENTA	NUM. DE PÓLIZA	CONCEPTO EN REGISTRO	IMPORTE	COMPROBANTE FISCAL	CONTRATO	CHEQUE/TRANSFERENCIA	MUESTRA	RELACIÓN DE BARDAS	PERMISO DE COLOCACIÓN	REFERENCIA
México	38	Adriana Hernández Estrada	Equipo de Sonido	PN-4/04-15	CH-53 FACT ED20C0 Perifoneo Iran	5,333.60	✓	✓	✓	✗	N/A	N/A	(1)
México	39	Tomás Merlos Escutia	Bardas	PN-5/04-15	CH-02 FACT 113 Bardas M&M	11,536.20	✓	✗	✓	✓	✓	✓	Sin contrato por \$101,320.20
México	39	Tomás Merlos Escutia	Propaganda Utilitaria	PN-5/04-15	CH-02 FACT 113 Playeras Gorras	74,298.00	✓		✓	✓	N/A	N/A	
México	39	Tomás Merlos Escutia	Mantas	PN-5/04-15	CH-02 FACT 113 Mantas M&M	10,962.00	✓		✓	✓	✓	N/A	
México	40	Leticia González Bernal	Bardas	PN-3/04-15	CH-52 F 2123 Pinta de Bardas Celorio	49,942.64	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
Puebla	15	Jacobo Sánchez Aguilar	Bardas	PN-3/04-15	CH-01 Felipe Reyes Narciso Bardas	50,000.00	✓	✓	✓	✓	✗	✗	
TOTAL						\$422,448.45							

✓=Información presentada
✗=Información no presentada
N/A=No aplica

De la póliza señalada con (a) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que presentó la documentación soporte a través del SIF que avala los gastos realizados, por tal razón la observación quedó atendida por un importe de \$45,000.00.

De la póliza señalada con (b) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, aun y cuando el PRD solo cargo a través del SIF el comprobante fiscal y copia del cheque, presentó de forma impresa el soporte documental adicional que avala los gastos observados por tal razón la observación quedó atendida por un importe de \$1,120.00.

De las pólizas señaladas con “x” en la columna “CONTRATO” del cuadro que antecede el PRD omitió presentar 3 contratos de proveedores, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 296 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por un monto de \$191,050.85

De las pólizas señaladas con “x” en la columna “CHEQUE/TRANSFERENCIA” del cuadro que antecede el PRD omitió presentar 2 copias de cheques o de la transferencia, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 126 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por un importe de \$89,730.65.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular,

se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De las pólizas señaladas con “x” en la columna “MUESTRA” del cuadro que antecede, el PRD omitió presentar 3 muestras de la propaganda por un importe de \$95,064.25, por tal razón la observación quedó no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De las pólizas señaladas con “x” en la columna “RELACIÓN DE BARDAS” del cuadro que antecede, “el PRD omitió presentar 2 relaciones de bardas, así como los permisos respectivos, por tal razón la observación quedó no atendida por un importe de \$99,942.64.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De las pólizas señaladas con (c) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede el PRD no presentó documentación alguna que ampare 3 registros contables, por tal razón la observación quedó no atendida, por un importe de \$49,800.00.

En consecuencia, el partido incumplió lo establecido con lo establecido en el artículo 127 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

De las pólizas señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede el PRD presentó 5 cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón la observación quedó no atendida por un importe \$50,003.50.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizó una póliza que contiene como soporte documental la copia del cheque y muestras del gasto realizado; sin embargo, no contiene el comprobante fiscal y el contrato correspondiente. El caso en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	CONCEPTO EN REGISTRO	IMPORTE
México	37	Ugarte Sánchez Dulce María	PN-3/4-15	Pinta de bardas, mantas, volantes, playeras	\$50,000.00

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *El comprobante fiscal con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*

- *El contrato suscrito con los prestadores de servicios, en los cuales se detallan los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento. Además de contener las firmas de los interesados*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 126, 127, 204, 205, 210 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que presentó la factura y el contrato del proveedor respectivo, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria” se localizó una póliza que presenta como soporte documental un contrato de prestación de servicios, copia de cheque y muestra; sin embargo, al abrir el archivo PDF que contiene la factura, marca un error que no permite visualizarla. El caso en comento se detalla a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Campeche	1	Arceo Castillo Guillermina del Socorro	PN-5/4-15	24-04-15	Bolsas y lapiceras	\$20,001.30

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *El comprobante fiscal a nombre del partido con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que presentó la factura con todos los requisitos establecidos en la normatividad, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” varias subcuentas, se localizaron pólizas, que presentan como soporte documental comprobantes con requisitos fiscales por concepto de propaganda; sin embargo, no presentan documentación adicional que se requiere por el tipo de gasto. Los casos en comento se detallan con X en el Anexo 5 del presente oficio.*

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Los contratos suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallan los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento. Además de contener las firmas de los interesados*
- *Las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda amparada en cada una de las facturas.*
- *La relación detallada de la ubicación, medidas exactas, descripción de costos, materiales y mano de obra de las bardas utilizadas durante la campaña.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 204, 205, 207, 210, 244 numeral 1 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se adjunta la información solicitada de los estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, (SIC) Hidalgo, Jalisco, México, Yucatán (SIC) y Veracruz.

Se entregara en alcance Querétaro, (SIC) Sinaloa y Tlaxcala”.

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

De las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF” del **Anexo 5** del presente Dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que presentó la documentación faltante consistente en muestras, contratos, permisos de colocación y relaciones de bardas, por tal razón la observación quedó atendida por un importe de \$707,990.24

De la póliza señalada con (2) en la columna “REF” del **Anexo 5** del presente Dictamen, presentó la muestra y el contrato de prestación de servicios, sin embargo dicho contrato carece de las firmas de los interesados, por tal razón la observación quedó no atendida, por un monto de \$50,000.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De las pólizas señaladas con “x” en la columna “CONTRATO” del **Anexo 5** del presente Dictamen, el PRD omitió presentar 7 contratos de proveedores, por tal razón la observación quedó no atendida, por un importe de \$268.403.11.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular,

se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De las pólizas señaladas con "x" en la columna "MUESTRA" del **Anexo 5** del presente Dictamen, el PRD omitió presentar las muestras de la propaganda que amparan 8 facturas, por tal razón la observación quedó no atendida por un importe de \$230,964.17.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Gastos de propaganda" varias subcuentas, se localizó documentación soporte consistente en facturas por concepto de gastos de propaganda diversa que excede los 90 días de salario mínimo, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (70.10 x 90); sin embargo, no se localizó la copia del cheque o transferencia con la que se realizó cada uno de los pagos. Los casos en comento se detallan el Anexo 6 del presente oficio.*

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Copia de los cheques nominativos, a nombre del proveedor o prestador de servicios con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de la transferencia.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 210 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se adjunta la información correspondiente a Guanajuato distrito 14, México distrito 1, 27, Puebla distrito 12, Veracruz distrito 4,9,13,14,17 y 20, Coahuila distrito 2, se entregara en alcance Baja California, (SIC) Chiapas y Jalisco”.20

Con escrito de alcance SF/687/15 del 22 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó que presenta información complementaria de Jalisco.

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

De las pólizas señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA” del **Anexo 6** del presente Dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que presentó copia de los cheques nominativos a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de la transferencia, por tal razón la observación quedó atendida por un importe de \$277,196.51

De la póliza señalada con (2) en la columna de “REFERENCIA” del **Anexo 6** del presente Dictamen, la repuesta se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando presentó copia del cheque nominativo, este carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por tal razón la observación quedó no atendida, por un importe de \$6,940.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la

Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De la póliza señalada con (3) en la columna de “REFERENCIA” del **Anexo 6** del presente Dictamen, la repuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó copia de un cheque nominativo está a nombre de un proveedor distinto al del comprobante fiscal, por tal razón la observación quedó no atendida por un importe de \$16,541.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De las pólizas señaladas con (4) en la columna de “REFERENCIA” del **Anexo 6** del presente Dictamen, el PRD no presentó 8 copias de cheques o transferencias electrónicas, por tal razón la observación quedó no atendida por un importe de \$176.728.88.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

◆ *De la verificación a los “Gastos de propaganda” varias subcuentas, se*

localizaron pólizas que presentan como soporte documental cheques nominativos por pagos que exceden los 90 días de salario mínimo, que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan en el Anexo 7 del presente oficio.

En consecuencia, se solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 126 Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se anexa la aclaración de Veracruz distrito 6, Hidalgo distrito 7, Guanajuato 6”.

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Del candidato señalado con (1) en la columna “ESTADO” del **Anexo 7** del presente Dictamen se constató que presentó cheque cruzado por tal razón la observación quedó atendida.

De los candidatos restantes señalados en el **Anexo 7** del presente Dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que el PRD presentó 14 cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón la observación quedó no atendida por un importe de \$335,313.23.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la

Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria" se localizó una póliza que presenta diferencias con lo amparado en el comprobante fiscal. El caso comento se detalla a continuación.*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA	IMPORTE REGISTRO CONTABLE	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DIFERENCIA NO REGISTRADA
Colima	2	Bolaños Rodríguez Cristian Eduardo	PN-4/05-15	04-05-15	\$5,046.00	190	28-04-15	Imprimelo como Quieras, S. de R.L. de C.V.	200 calca vinil, 2 lonas de 2.96x1.60 y 6 Lona 4.6c2.4 mts	\$8,053.55	\$3,007.55

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *El formato "IC" Informe de Campaña del candidato a Diputado Federal, con las correcciones que procedan.*
- *Las correcciones que procedan a su contabilidad de forma tal que se refleje el importe total del comprobante.*
- *Las muestra o evidencia fotográfica de la propaganda amparada en la factura.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 33, numeral 1, inciso i), 205 y 244 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que el comprobante corresponde a un registro realizado en el segundo periodo, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la verificación de la documentación comprobatoria del candidato a Diputado*

federal por el distrito 1 de Coahuila, Medina De La Cruz Mario Javier, se localizaron 4 facturas por concepto de perifoneo anexas a la póliza 30 o 31, que no están reportadas en los registros contables. Los casos en comentó se detallan a continuación:

NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
17 SGV4	02-05-15	Limón Balderrama Eligio	Perifoneo 4 hrs Diarias del 11 al 17/04/2015	\$6,496.00
18 SGV4	02-05-15	Limón Balderrama Eligio	Perifoneo 4 hrs diarias del 18 al 24/04/2015	6,496.00
19 SGV4	02-05-15	Limón Balderrama Eligio	Perifoneo del 25/04/2015 al 01/05/2015	6,496.00
20 SGV4	02-05-15	Limón Balderrama Eligio	Producción de spot para campaña Dip. Fed. 09/04/2015	10,440.00
			TOTAL	\$29,928.00

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *El formato "IC" Informe de Campaña del candidato a Diputado Federal, con las correcciones que procedan.*
- *El registro de las de las operaciones señaladas en el cuadro que antecede.*
- *Copia de los cheques nominativos, a nombre del proveedor o prestador de servicios con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o transferencia.*
- *Las muestras o evidencias fotográficas de la propaganda amparada en cada una de las facturas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 33, numeral 1 inciso i), 126, 205, 244 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que registro las facturas

correspondientes a perifoneo y producción de spot, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la verificación de la documentación comprobatoria de la candidata a Diputada Federal por el distrito 6 de Coahuila, Estrada Macías María Elizabeth, se localizaron dos pólizas que presentan como soporte documental el mismo comprobante fiscal. El caso en comento se detalla a continuación*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	SUBCUENTA	NUM. DE PÓLIZA	FECHA	NUM. FACTUR A	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	6	Estrada Macías María Elizabeth	Otros gastos	PN-11/04-15	27-04-15	40	10-04-15	Pérez Pérez Raymundo	Conjunto musical en apertura de campaña	\$5,800.00
			Propaganda	PN-12/04-15	04-05-15	40	10-04-15	Pérez Pérez Raymundo	Conjunto musical en apertura de campaña	\$5,800.00

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Las correcciones correspondientes a sus registros contables cancelando el registro duplicado.*
- *El formato "IC" Informe de Campaña del candidato a Diputado Federal, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 33, numeral 1 inciso i) y 244 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que el PRD presentó las correcciones correspondientes al cancelar el registro contable duplicado, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron pólizas sin la documentación soporte que amparé*

las operaciones realizadas. Los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del presente oficio.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *El comprobante fiscal con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
- *En su caso, los recibos foliados por honorarios asimilables a sueldos que especifiquen el nombre, la clave del RFC y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexando copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio.*
- *Copia del cheque correspondiente si el pago hubiera excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o transferencia electrónica.*
- *En su caso las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda amparada en cada una de las facturas.*
- *Las hojas membretadas de la empresa anexas a cada factura con todos los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *La relación de la propaganda exhibida en internet con todos los requisitos establecidos en la normatividad*
- *La relación de la propaganda inserciones con todos los requisitos establecidos en la normatividad*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45; 46, 126, 127, 131, 132, 204, 205, 206, 207, 210, 215, 216 y 296 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16547/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/683/15 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 junio de 2015 dio contestación al oficio de referencia y presentó documentación soporte.

Del análisis a la documentación presentada, se constató que presentó comprobantes fiscales, cheques nominativos o copia de transferencia, contratos debidamente formalizados y muestras que amparan las operaciones realizadas, por lo que la observación quedó atendida, con excepción de lo que se detalla a continuación:

De los candidatos señalados con “x” en la columna de “COMPROBANTE FISCAL” del **Anexo 8**, el PRD omitió presentar 3 comprobantes fiscales, por tal razón la observación quedó no atendida por un monto de \$123,769.68.

Por lo anterior, incumplió lo establecido con lo establecido en el artículo 127 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

De las pólizas señaladas con “x” en la columna “CHEQUE/TRANSFERENCIA” del **Anexo 8**, el PRD omitió presentar 8 copias de cheques o de la transferencia, por tal razón la observación quedó no atendida por un importe de \$224,157.43.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De las pólizas señaladas con “x” en la columna “CONTRATO” del **Anexo 8**, el PRD omitió presentar 15 contratos de proveedores, por tal razón la observación quedó no atendida por un monto de \$304,947.45.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De las pólizas señaladas con “x” en la columna “MUESTRA” del **Anexo 8**, el PRD omitió presentar muestras de la propaganda que amparan 11 facturas, por tal razón la observación quedó no atendida por un importe de \$215,838.80.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De las pólizas señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA” del **Anexo 8**, el PRD no presentó documentación alguna al respecto, por 9 registros contables, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 127 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por un monto \$170,764.78.

- ◆ *De la revisión a los egresos reportados en los Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, se observaron pólizas que no presentan el soporte documental completo que establece la normatividad por cada tipo de gasto. Los casos en comento se detallan en el Anexo 4 del presente oficio.*

Adicionalmente de las pólizas referenciadas con referencia (1) en la columna “Estado” presentó cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del

beneficiario”.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *El comprobante fiscal con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
- *En su caso, los recibos foliados por honorarios asimilables a sueldos que especifiquen el nombre, la clave del RFC y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexando copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio.*
- *Copia del cheque correspondiente si el pago hubiera excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o transferencia electrónica.*
- *En su caso las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda amparada en cada una de las facturas.*
- *Las hojas membretadas de la empresa anexas a cada factura con todos los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *La relación de la propaganda exhibida en internet con todos los requisitos establecidos en la normatividad*
- *La relación de la propaganda inserciones con todos los requisitos establecidos en la normatividad*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45; 46, 126, 127, 131, 132, 204, 205, 206, 207, 210, 215, 216 y 296 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16547/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/683/15 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 junio de 2015, dio contestación al oficio de referencia y presentó documentación soporte.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

De las pólizas señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA” del **Anexo 9** antecede, se constató que presentó la documentación soporte que avala las operaciones realizadas como son comprobantes, cheques nominativos, contratos debidamente formalizados y muestras, por tal razón la observación quedó atendida, por un monto de \$1,513,818.43.

De las pólizas señaladas con (2) en la columna de “REFERENCIA” del **Anexo 9** antecede, presentó 5 cheques nominativos que rebasan los 90 días de salario mínimo general, sin embargo estos carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, por tal razón la observación quedó no atendida por un monto de \$41,934.06.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De los candidatos señalados con (3) en la columna de “REFERENCIA” del **Anexo 9**, el PRD presentó los 3 comprobantes fiscales, por tal razón la observación quedó atendida, por un monto de \$62,332.60.

De las pólizas señaladas con “x” en la columna “CHEQUE/TRANSFERENCIA” del **Anexo 9**, el PRD omitió presentar 15 copias de cheques o de la transferencia, por tal razón la observación quedó no atendida, por un importe de \$397,617.91.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De las pólizas señaladas con “x” en la columna “CONTRATO” del **Anexo 9**, el PRD omitió presentar 14 contratos de proveedores, por tal razón la observación quedó no atendida por un monto de \$429,778.53.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De las pólizas señaladas con “x” en la columna “CONTRATO SIN FIRMAS” del **Anexo 9**, el PRD presentó un contrato de proveedores, sin firmas de los interesados por tal razón la observación quedó no atendida por un monto de \$12,323.84.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el

origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De las pólizas señaladas con “x” en la columna “MUESTRA” del **Anexo 9**, el PRD omitió presentar muestras de la propaganda que amparan 27 facturas, por tal razón la observación quedó no atendida por un importe de \$530,260.52.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De las pólizas señaladas con “x” en la columna “RELACIÓN DE BARDAS” del **Anexo 9**, el PRD omitió presentar muestras de la propaganda que amparan 4 relaciones de bardas, por tal razón la observación quedó no atendida por un importe de \$63,566.16.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental cheques nominativos por pagos que exceden los 90 días de salario mínimo, que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan en el Anexo 5 del presente oficio.*

En consecuencia, se solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 126 Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16547/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/683/15 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 junio de 2015, manifestó lo siguiente:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que los candidatos y representantes financieros realizaron un verdadero esfuerzo para reunir la documentación soporte y tratar de cumplir con todas las reglas que para este proceso electoral se manifestaron como procedimientos nuevos, esto ocasiono el descuido en algunos pasos a seguir como es el cheque con el sello “para abono en cuenta del beneficiario” sin embargo como en su momento se les explico a todos ellos como se tendría que expedir un cheque desafortunadamente la rapidez y la efervescencia del proceso electoral ocasiono este tipo de descuido que en todo momento se presenta la documentación soporte con sus CFDIs y XML anexo a dicha erogación, dando certeza total de la operación mercantil.

(...)”.

La respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifestó que por descuido omitió incluir la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” en 36 cheques, la normatividad es clara al señalar que todas las operaciones mayores a 90 días de salario mínimo que sean pagadas con cheque, deberán contener la leyenda mencionada, por tal razón la observación quedó no atendida por un importe de \$1,023,996.39. **Anexo 10.**

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó una factura por concepto de macetas y avelias de 25 cm; sin embargo, no se identifica la evidencia que justifique razonablemente el objeto partidista del gasto. El caso en comento se detalla a continuación:*

ENTIDAD	DTTO.	CANDIDATO	PÓLIZA	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
México	22	José Luis Vega Arriaga	1	7410	27-05-2015	El Jardín Cefiro S. de R.L. de C.V.	1480 Macetas y 1480 Avelias de 25 cm.	\$11,400.00

En consecuencia, se solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso n); 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III; de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 127 y 296 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16547/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/683/15 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 junio de 2015, no presentó documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación no fue atendida al no aclarar el objeto partidista del gasto realizado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, por un importe de \$11,400.00.

Otros Similares

- ◆ *De la revisión a la cuenta subcuenta “Otros similares”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental comprobantes con requisitos fiscales; sin embargo, no presentan, entre otros, de las muestras del gasto realizado y copia del cheque con el que se realizó el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CONS	ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NUM. DE POLIZA	FECHA	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1	Coahuila	2	Ayala Maldonado Juan Manuel	PN-23/04-15	29-04-15	59	10-04-15	Marco Antonio García Rodríguez	Jingle cantado para campaña y servicio de diseño gráfico de materiales promocionales para campaña	\$7,160.00	<ul style="list-style-type: none"> • Muestra • Cheque o transferencia
2	Coahuila	7	Siller Puente José Ángel	PN-17/04-15	28-04-15	690	15-04-15	Corporativo Imagine de la Laguna, S.A. de C.V.	Estructura espectacular (12.58x4.25)	12,760.00	<ul style="list-style-type: none"> • Muestra • Contrato • Hoja Membretada • Cheque o transferencia
									TOTAL	\$19,920.00	

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *La documentación señalada en el cuadro anterior columna “Documentación Faltante”.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 33 numeral 1, inciso i) 207, 126 y 244 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que presentó la documentación faltante consistente en muestras, contrato debidamente formalizado y copia de los cheques nominativos que amparan las operaciones realizadas, por tal razón la observación quedó atendida.

c.2 Gastos de Operación de Campaña

El PRD reportó un importe de \$44,422,682.02 por este concepto, el cual se revisó el 49.75%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en comprobantes de gasolina, casetas, consumos, arrendamientos, eventos de campaña, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” varias subcuentas, se localizaron pólizas, sin la documentación soporte que amparé las operaciones realizadas. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DTT O	CANDIDATO	SUBCUENTA	NUM. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Chiapas	7	Aguilar Jiménez Anel	Viáticos	PN-1/4-15	28-04-15	Compra de combustible	\$10,672.00	(2)
Chiapas	7	Aguilar Jiménez Anel	Viáticos	PN-2/4-15	28-04-15	Reembolso de gastos	2,000.00	(1)
Chiapas	9	Soriano Ruiz Alejandra	Otros similares	PN-5/4-15	05-05-15	Compra de combustible	5,000.00	(1)
Chihuahua	6	Espinoza Ordaz Paola	Honorarios	PN-3/5-15	02-05-15	Honorarios	6,456.82	(1)
Chihuahua	6	Espinoza Ordaz Paola	Honorarios	PN-4/5-15	02-05-15	Honorarios	6,456.82	(1)
Chihuahua	6	Espinoza Ordaz Paola	Honorarios	PN-6/5-15	02-05-15	Honorarios	20,092.00	(1)
Jalisco	13	Páez Calvillo Víctor Manuel	Otros similares	PN-5/5-15	04-05-15	Otros similares	45,000.00	(2)
Jalisco	14	Bejarano Langarica Diana	Otros similares	PN-5/5-15	04-05-15	Otros similares	45,000.00	(2)
México	4	Carrera Rosas Mercedes	Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles	PN-6/05-15	01-05-15	Propaganda Utilitaria	15,495.04	(1)
México	4	Carrera Rosas Mercedes	Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles	PN-7/05-15	01-05-15	Propaganda Utilitaria	855.44	(1)
Quintana Roo	3	Iris Adriana Mora Vallejo	Otros similares	PN-9/04-15	20-04-15	CH-0009 FACT 124938 Servicio	2,000.00	(1)
TOTAL							\$159,028.12	

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *El comprobante fiscal con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
- *En su caso, los recibos foliados por honorarios asimilables a sueldos que especifiquen el nombre, la clave del RFC y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexando copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio.*

- *Copia del cheque correspondiente si el pago hubiera excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o transferencia.*
- *Los contratos por concepto de honorarios asimilables a sueldos, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 46, 131, 132, 126, 127 y 206 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se adjunta la información solicitada”.

De la revisión a la documentación presentada por el PRD se determinó lo siguiente:

De los candidatos señalados con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se constató que presentó la documentación soporte que avala las operaciones realizadas, por tal razón la observación quedó atendida por un importe de \$58,356.12

De los candidatos señalados con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, presentó los comprobantes por las operaciones y los cheques por los pagos realizados, sin embargo 2 cheques carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón la observación quedó no atendida por un monto de \$100,672.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la

percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” varias subcuentas se localizaron pólizas que presentan como soporte documental contrato de prestación de servicios u honorarios; sin embargo, no se localizaron los comprobantes fiscales que amparen los gastos realizados. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	SUBCUENTA	NUM. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Guanajuato	8	Ibarra Saucedo Moisés	Honorarios asimilables	PN-6/05-15	02-05-15	Honorarios	\$3,750.00	(A)
México	6	Hernández Márquez Edgar Adrián	Sueldos y del salario personal eventual	PN-5/05-15	30-04-15	Sueldos y del salario personal eventual	33,713.00	(A)
México	13	Gómez Vergara Maximino	Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles	PN-34/05-15	05-05-15	Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles	15,000.00	(1)
TOTAL							\$52,463.00	

Adicionalmente de la póliza señalada con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, omitió presentar copia del cheque nominativo o transferencia.

En consecuencia, se solicita presentar, lo siguiente:

- *El comprobante fiscal con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
- *En su caso, los recibos foliados por honorarios asimilables a sueldos que especifiquen el nombre, la clave del RFC y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que*

autorizó el pago, anexando copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio.

- *Copia de los cheques nominativos, a nombre del proveedor o prestador de servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o transferencia, de las pólizas señaladas con (1) en el cuadro de referencia del cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 46, 132, 126, 127 y 206 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se adjunta información correspondiente a Guanajuato distrito 8 y México distrito 6, se entregara en alcance México distrito 13”.

De los candidatos señalados con (A) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se constató que presentó los comprobantes fiscales que avalan las operaciones realizadas, por tal razón la observación quedó atendida por un importe de \$37,463.00.

Del candidato con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, manifestó que presentaría la información en alcance, sin embargo a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó el comprobante fiscal ni el cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en los artículos 46 y 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$15,000.00.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” varias subcuentas, se localizó documentación soporte consistente en facturas por concepto de gastos operativos que excede los 90 días de salario mínimo, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (70.10 x 90); sin embargo, no se localizó la copia del cheque o la transferencia con la que se realizó cada uno de los pagos. Los*

casos en comento se detallan el Anexo 8 del presente oficio.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Copia de los cheques nominativos, a nombre del proveedor o prestador de servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de la transferencia.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 126 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se adjunta información de Aguascalientes distrito 3, Guanajuato distrito 6, México distrito 8, Veracruz distrito 17, Yucatán distrito 1 y Zacatecas distrito 4, se entregara en alcance Chiapas, Coahuila, Jalisco y Veracruz distrito 3”.

De la revisión a la documentación presentada por el PRD se determinó lo siguiente:

De las pólizas señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA” del **Anexo 11** del presente Dictamen, la repuesta se consideró satisfactoria toda vez que presentó copia de los cheques nominativos a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de la transferencia, por tal razón la observación quedó atendida por un importe de \$104,166.29.

De la póliza señalada con (2) en la columna de “REFERENCIA” del **Anexo 11** del presente Dictamen, la repuesta se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando presentó copia del cheque nominativo, este carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por tal razón la observación quedó no atendida por un importe de \$28,052.80.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De la póliza señalada con (3) en la columna de “REFERENCIA” del **Anexo 11** del presente Dictamen, la repuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó copia de un cheque sin requisitar, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 126 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por un importe de \$49,996.00.

De las pólizas señaladas con (4) en la columna de “REFERENCIA” del **Anexo 11** del presente Dictamen, el PRD no presentó 6 copias cheques, por tal razón la observación quedó no atendida por un importe de \$148,762.63.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la verificación a los “Gastos Operativos de Campaña”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental cheques nominativos por pagos que exceden los 90 días de salario mínimo, que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	SUBCUENTA	NUM. DE PÓLIZA	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO DE CUENTA BANCARIO	NUM. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
Sonora	1	Irene Ivonne Román Villa	Viáticos	PN-6/04-15	GB 67215	16-04-15	Operadora Río Colorado S. de RL. De C.V.	Gasolina Magna 1,655.64 lts.	\$15,000.00	94750200	7	Operadora Río Colorado S. de RL. De C.V.	\$15,000.00
Yucatán	3	Myma Mercedes Borges Pasos	Arrendamiento eventual de bienes	PN-3/04-15	678	08-04-15	Xiomara Dorany Barcelo Comejo	1 perifoneo por 30 días, 8 horas diarias, con lonas incluidas, salida a 39 municipios, chofer y combustible	22,040.00	4750707	5	Xiomara Dorany Barcelo Comejo	22,040.00
								TOTAL	\$37,040.00				\$37,040.00

En consecuencia, se solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 126 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se adjunta información correspondiente a Yucatán distrito 3 y entregaremos en alcance Sonora”.

Por lo que corresponde al candidato de Yucatán distrito 2, se constató que la copia del cheque, contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual la observación quedó atendida.

Por lo que corresponde al candidato de Sonora distrito 1, aun cuando manifiesta que presentarían información en alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación o aclaración alguna, por tal razón la observación quedó no atendida, al incumplir con lo establecido en el artículo 126 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$15,000.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que

obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” del candidato por el distrito 1 de Sonora, Irene Ivonne Román Villa se localizó una factura por concepto de vales de gasolina; sin embargo, su partido no reportó equipo de transporte. El caso en comento se detalla a continuación:*

NUM. DE PÓLIZA	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PN-6/04-15	GB 67215	16-04-15	Operadora Río Colorado S. de RL. De C.V.	Gasolina Magna 1,655.64 lts.	\$15,000.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *En caso de que los vehículos sean propiedad del partido:*
 - *La relación del inventario fijo, en el cual se aprecien los automóviles utilizados en la campaña.*
- *En caso de que los vehículos hayan sido otorgados en comodato:*
 - *La documentación soporte, consistente en recibos, así como las cotizaciones que amparen la aportación y el contrato de comodato respectivo, mismo que deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.*
- *El formato "IC" Informe de Campaña del candidato a Diputado Federal, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i), 109, 244 numeral 1 y 246, numeral 1, inciso l), del Reglamento de Fiscalización.

“Se entregara en alcance”.

La respuesta se consideró insatisfactoria toda vez aun cuando manifestó que presentaría la información en alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación o aclaración que permita conocer el objeto partidista del gastos en combustible, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, por un importe de \$15,000.00.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos operativos de Campaña”, subcuenta “Gastos de Transporte de Personal” se localizó una póliza que presenta diferencia con lo amparado en el comprobante fiscal. El caso comento se detalla a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NUM. DE PÓLIZA	IMPORTE REGISTRO CONTABLE	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DIFERENCIA
Coahuila	2	Ayala Maldonado Juan Manuel	PN-34/04-15	\$20,000.00	FUNE/10201	11-04-15	Servicio el Ancora, S.A. de C.V	Gasolina	\$5,950.03	\$14,049.97

En consecuencia, se solicita presentar, lo siguiente:

- *Los comprobantes fiscales con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable que amparen el importe señalado en la columna “Diferencia”.*
- *Las correcciones que procedan a su contabilidad.*
- *El formato “IC” Informe de Campaña del candidato a Diputado Federal, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 33, numeral 1, inciso i), 126, numeral 1 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se adjunta la información solicitada”.

La respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que no presentó documentación soporte que ampare las operaciones por la diferencia localizada en los registros contables, por tal razón, la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 127 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por un monto de \$14,049.97.

- ♦ *De la verificación de la documentación comprobatoria del candidato a diputado federal por el distrito 1 de Coahuila, Medina De La Cruz Mario Javier, se localizaron 5 contratos por concepto de honorarios en la póliza 30 o 31, de los cuales el gasto que amparan no fueron reportados en los registros contables. Los casos en comentó se detallan a continuación:*

FECHA DEL CONTRATO	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
05-04-15	Castro Cruz Brenda Danaly	Honorarios asimilables a sueldos	\$5,000.00
05-04-15	Wong Yebra Claudia Leticia	Honorarios asimilables a sueldos	5,000.00
05-04-15	Sánchez Muñoz Darío Guillermo	Honorarios asimilables a sueldos	5,000.00
05-04-15	Guevara Delgado José Alfredo	Honorarios asimilables a sueldos	5,000.00
05-04-15	Cruz Saucedo Bertha Alicia	Honorarios asimilables a sueldos	5,000.00
		TOTAL	\$25,000.00

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Los recibos foliados por honorarios asimilables a sueldos que especifiquen el nombre, la clave del RFC y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexando copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio.*
- *El registro contable que proceda.*
- *El formato "IC" Informe de Campaña del candidato a Diputado Federal.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 33, numeral 1, inciso i), 132 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se adjunta evidencia en la cual se solicita la información al candidato pero al momento ha sido omiso”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que ha estado solicitando la información al candidato, esto no le exime de realizar los registros contables y presentar la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización por un importe de \$25,000.00.

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña del entonces candidato a Diputado Federal.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se localizaron facturas por concepto combustible; sin embargo, su partido no reportó equipo de transporte. Los casos en comento se detalla a continuación:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE SUBCUENTA	NÚM. DE POLIZA	FECHA DE LA POLIZA (REGISTRO)	COMPROBANTE FISCAL					REF
							NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chiapas	3	Hortencia Zúñiga Torres	██████████	otros similares	PN-8/6-15	06-06-15	2443	05-05-15	Gasolinera Sacsalum, S.A. de C.V.	Vale de Combustible 100; Vale de Combustible 200; Vale de Combustible 500	30,000.00	(1)
Chiapas	6	Maricela Cabrera Zetina	██████████	otros similares	PN-8/6-15	03-06-15	45974	15-04-15	Roberto Jacinto Robles Ramírez	2137.671 lts, de gasolina Magna	30,009.20	(1)
Chiapas	8	Concepción Merida Altuzar	██████████	otros similares	PN-5/6-15	03-06-15	28011	12-05-15	Servicio Morales, S.A. de C.V.	1105.379513 lts, Magna	15,000.00	(1)
Quintana Roo	3	Iris Adriana Mora Vallejo	██████████	Otros Similares	PN-4/06-15	04-06-15	MP 79233	27-04-15	Multiservicio Peninsular S.A. de C.V.	Combustible	5,000.00	(1)
Sinaloa	2	María del Carmen Romanillo Martínez	██████████	Viáticos	PN-11/05-15	04-06-15	FES-37602	16-04-15	Servicios del Valle del Fuerte, S.A. de C.V.	Combustible Magna 32011	650.03	(1)
Sinaloa	2	María del Carmen Romanillo Martínez	██████████	Propaganda utilitaria	PN-15/05-15	04-06-15	MAB 11776	22-04-15	Multiservicios la Pilañca, SA de CV	Combustible Magna 32011	18,100.00	(1)

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE SUBCUENTA	NUM. DE POLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA (REGISTRO)	COMPROBANTE FISCAL					REF
							NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Sinaloa	3	Manela Félix Leal	[REDACTED]	Viáticos	PN-4/2/05-15	04-06-15	D0026759	13-04-15	Petroaguila, S.A. de C.V.	Cupón para combustible de \$50 y \$100	10,000.00	(1)
Sinaloa	3	Manela Félix Leal	[REDACTED]	Viáticos	PN-50/05-15	04-06-15	D00269645	22-04-15	Petroaguila, S.A. de C.V.	Cupón para combustible de \$50 y \$100	10,000.00	(1)
Sonora	7	Alonso Morales Carbajal	[REDACTED]	Viáticos	PN-23/05-15	04-06-15	CO052136	27-05-15	Servicios Villa Juárez, S.A. de C.V.	Combustible	5,000.00	(2)
Sonora	7	Alonso Morales Carbajal	[REDACTED]	Viáticos	PN-23/05-15	04-06-15	CO052135	27-05-15	Servicios Villa Juárez, S.A. de C.V.	Combustible	1,200.07	(2)
Sonora	7	Alonso Morales Carbajal	[REDACTED]	Viáticos	PN-23/05-15	04-06-15	CO052102	27-05-15	Servicios Villa Juárez, S.A. de C.V.	Combustible	814.20	(2)
Sonora	7	Alonso Morales Carbajal	[REDACTED]	Viáticos	PN-23/05-15	04-06-15	CO0521168	28-05-15	Servicios Villa Juárez, S.A. de C.V.	Combustible	2,000.00	(2)
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	[REDACTED]	Viáticos	PN-4/05-15	05-06-15	B 043675	14-05-15	Super Servicio Bolívar, S.A. de C.V.	Gasolina Pemex Magna	10,000.00	(2)
Veracruz	18	María Yajaira Pérez Colín	[REDACTED]	Viáticos	PN-8/05-15	04-06-15	A 37730	29-005-15	Estación de Servicio Dos Ríos, S.A. de C.V.	186.53 lts de gasolina magna	2,531.28	(2)
TOTAL											\$ 140,304.78	

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *En caso de que los vehículos sean propiedad del partido:*
 - *La relación del inventario fijo, en el cual se aprecien los automóviles utilizados en la campaña.*
- *En caso de que los vehículos hayan sido otorgados en comodato:*
 - *La documentación soporte, consistente en recibos, así como las cotizaciones que amparen la aportación y el contrato de comodato respectivo, mismo que deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.*
- *El formato "IC" Informe de Campaña del candidato a Diputado Federal, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 33, numeral 1, inciso i), 109 y 246, numeral 1, inciso l), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16547/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/683/15 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 junio de 2015, manifestó lo siguiente:

“CHIAPAS

En referencia con este punto de los distritos electorales del estado de Chiapas se presentan las pólizas correspondientes a las aportaciones en especie de cada uno de los candidatos como se des criba a continuación

QUINTANA ROO

Se presenta el recibo de aportaciones RSES-CF-0590, con su respectivo soporte documental, así como el Informe de Campaña con su respectiva corrección del distrito 3 del estado de Quintana Roo.

SINALOA

Se anexa Recibo de Aportación en Especie, Contrato de comodato, Cotización, Tarjeta de Circulación y Credencial de Elector.

SONORA

VERACRUZ

Se anexa Recibo de Aportación en Especie, Contrato de comodato, Tarjeta de Circulación y Credencial de Elector.

(...)”.

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

De las pólizas señaladas con (1) en la columna de “REF” del cuadro que antecede presentó la documentación que ampara el uso de vehículos, por lo que se justifica el objeto partidista por la compra de combustible por tal razón la observación quedó atendida.

De las pólizas señaladas con (2) en la columna de "REF" del cuadro que antecede no presentó documentación alguna que amparara el objeto partidista por la compra de combustible por lo que la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 25 numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, por un monto de \$21,545.55.

- ◆ *De la revisión a los gastos de transporte de personal, se localizó una póliza que presenta diferencias con lo amparado en el comprobante fiscal. El caso comento se detalla a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NUM. DE PÓLIZA	FECHA	IMPORTE REGISTRO CONTABLE	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DIFERENCIA
Veracruz	4	Julio Saldaña Moran	PN-2/05-15	05-06-15	\$41,351.68	A 868	14-05-15	Macroimagen Digital S.A. de C.V.	2 Lona front, 15.50x7.80 y 12.10x7.80	\$7,991.19	\$ 33,360.49

En consecuencia, se solicita presentar, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:

- *Las correcciones que procedan a su contabilidad de forma tal que se refleje el importe real del comprobante.*
- *El formato "IC" Informe de Campaña del candidato a Diputado Federal, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i) y 244 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16547/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/683/15 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 junio de 2015, manifestó lo siguiente:

"VERACRUZ

El Gasto se refiere a la Factura A858 por un importe de \$49,342.87, el cual fue cubierto por un anticipo por \$20,675.84 con cheque Banamex

para garantizar la entrega de los trabajos solicitados por el cliente. Una segunda parte de \$20,675.84 vía transferencia de fondos Banamex del 8 de mayo de 2015 y finalmente \$7,990.38 liquidación total vía transferencia Banamex del 13 de mayo de mayo”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez lo que la factura A868 por un importe de \$7,991.19 corresponde al registro de la Póliza 1, Periodo 2, y derivado de las aclaraciones manifestadas, se constató que no fue presentada la documentación soporte que avala las operaciones realizadas como son el comprobante fiscal y las transferencias electrónicas de la Póliza 2, Periodo 2, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en los artículo 127 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por un importe de \$41,351.68.

Activo Fijo

- ◆ *De la revisión a la documentación soporte presentada por su partido se constató que el partido omitió presentar el inventario de activo adquirido y recibido por las aportaciones de uso y goce durante el periodo campaña.*

En consecuencia se le solicita presentar lo siguiente:

- *El inventario de activo adquirido y recibido por las aportaciones de uso y goce durante el periodo campaña.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 246, numeral 1 inciso l) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se entregara en alcance.”

La respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que, aun cuando el PRD manifestó que presentaría la información en alcance, a la fecha de elaboración del

presente Dictamen, el PRD no presentó la relación de activo fijo, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 246, numeral 1 inciso l) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

REPAP

El PRD reportó un importe de \$7,044,819.00 por este concepto, el cual se revisó al 49.75%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en recibos REPAP y comprobantes de transferencias electrónicas, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

Dichos gastos fueron realizado para el pago de la estructura electoral del partido en la jornada electoral del 6 de junio de 2015, tal como se indica en el apartado d. Gastos del Día de la Jornada.

Control de Folios de REPAP

El total de los recibos reportados por el PRD como impresos, se detallan a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
CF-REPAP-CF	1	1855	1855	12	(*)

Nota: (*) El control de folios no señala los recibos pendientes de utilizar.

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con la normatividad.

c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El PRD reportó un importe de \$3,809,265.28 por este concepto, el cual se revisó el 64.09%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, periódicos, copias de cheque, contratos, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos”, se localizaron pólizas, que presentan como soporte documental comprobantes con requisitos fiscales; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios, la muestra de la publicación y la copia del cheque con la que se realizó el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	SUBCUENTA	NUM. DE PÓLIZA	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Colima	1	Vizcaino Silva Indira	Revistas	PN-7/5-15	A 60	20-04-15	Revista Dos 8 S.A. de C.V.	Revista dos8 #122 edición mes de abril , candidata a la diputación federal	\$34,800.00
Veracruz	7	Héctor Javier Lagunes Marín	Diarios	PN-2/04-15	a 20602	17-04-15	Empresas Franes, S.A. de C.V.	1 Servicio, publicidad/ "Héctor Lagúnez"/ Campaña 2015	40,600.00
								TOTAL	\$75,400.00

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Los contratos suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallan los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento. Además de contener las firmas de los interesados*
- *Muestras de la propaganda amparada en las facturas.*
- *Copia de los cheques nominativos, a nombre del proveedor o prestador de servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de la transferencia electrónica bancaria.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 126, 211, numeral 1 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se adjunta la información correspondiente a Veracruz distrito 7, Colima se entregara en alcance.”

De la revisión efectuada a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Del candidato de Veracruz, distrito 7, se constató que presentó la documentación comprobatoria faltante por tal razón la observación quedó atendida por un monto de \$34,000.00.

Del candidato de Colima, distrito 1, aun cuando manifiesto que entregaría la información mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no proporcionó el contrato de prestación servicios debidamente formalizado, la muestra de la publicación y la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuanta del beneficiario” por tal razón la observación quedó no atendida por un monto de \$40,600.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la verificación a los “Gastos Operativos de Campaña” varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental cheques*

nominativos por pagos que exceden los 90 días de salario mínimo, que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	SUBCUENTA	NUM. DE PÓLIZA	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO DE CUENTA BANCARIO	NUM. DE CHEQUE	IMPORTE
Baja California	5	Caillas Rivera Marbel Ivete	Otros Similares	PN-4/5-15	11	22-04-15	Econtact Media Grop S.A. De C.V.	Diseño de imagen de la candidata a diputada federal del PRD por el quinto distrito electoral y manejo de redes sociales	25,000.00	1351242	53	\$25,000.00
Colima	1	Vizcaino Silva Indira	Revistas	PN-8/05-15	A 34	28-04-15	Francia Cristina Plascencia de la Torre	Renta de la casa ubicada en av. Felipe Sevilla del río no. 539, jardines vista	23,200.00	88519181	53	19,066.00
Guanajuato	12	Gaxiola Romo Marco Heroldo	Diarios	PN-18/05-15	C 19879	28-04-15	Publicidad En Medios Del Bajío, S.A De C.V.	Dos 1/2 planas informativo nos. 214 y 215 (10 de abril y 1 de Mayo)	23,200.00	94602260	8	23,200.00
México	17	Mireya de los Angeles Méndez Bello	Otros Similares	PN-64/04-15	001	28-04-15	Héctor Eduardo Gutiérrez Cureño	1 Viralización, 1 producción de videos, 1 jingle	40,600.00	93400699	15	20,300.00
TOTAL									\$112,000.00			\$87,566.00

En consecuencia, se solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 126 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se entregara en alcance.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el PRD manifestó que entregaría la información mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no proporcionó documentación o aclaración alguna al respecto, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 126 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$87,566.00

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PRD reportó un importe de \$3,871,094.00 por este concepto, el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, evidencias spots, comprobantes de gasolina, cassetas, consumos, arrendamientos, eventos de campaña, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña, entre otros, los correspondientes a la producción de los mensajes para radio y televisión, los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en beneficio de los candidatos a Diputados Federales, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

En consecuencia, al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que en los registros contables de su partido, no se presentan evidencias de las erogaciones por la producción de promocionales en radio y televisión consistentes en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras en audio o video de los promocionales. A continuación se indican los resultados obtenidos:

CONCEPTO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL	ANEXO
Partido de la Revolución Democrática	43	46	89	10

Para mayor referencia, en la página de internet del INE se pueden descargar los archivos de audio y video de los promocionales citados en el Anexo 10 del oficio INE/UTF/DA-F/11871/15 y que se detalla a continuación:

http://pautas.ife.org.mx/index_cam.html

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos en producción de radio y televisión.*

En caso que el gasto corresponda a su partido, presentar:

- *Las facturas correspondientes con los requisitos fiscales que amparen los gastos por el diseño, pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD y otros insumos, relacionados con los promocionales de los mensajes para radio y televisión, anexa a sus respectivas pólizas.*
- *Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se detallen con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”*

En caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie:

- *El recibo de aportación con los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *El contrato de donación, debidamente requisitado y firmado, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, obligaciones, lugar y fecha de celebración.*
- *El control de folios correspondiente debidamente requisitado, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.*
- *En su caso, proporcione dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada.*
- *Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, numeral, 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 138, 244, numeral 1, 245, 246, numeral 1, inciso f), y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el PRD manifestó que presentaría la información en alcance.

Con escrito de alcance SF/687/15 del 22 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo siguiente:

“Se presenta información solicitada”

El PRD presentó una relación de 11 spots de televisión y 8 de radio, así como un CD que contiene los promocionales producidos, 1 fotografía de la locación de grabación y un escrito de la Secretaria de Difusión y Propaganda del partido, de fecha 18 de mayo de 2015, la cual señala lo siguiente:

“(...) en relación a la elaboración de mensajes para Radio y T.V., por parte del área de Producción de este Instituto Político, adjunto le estamos enviando CD’s; así como en el ANEXO que remitió el Instituto Nacional Electoral se hace el señalamiento únicamente de los spots realizados por parte de esta Secretaría”.

Es conveniente señalar, que los spots de la Secretaria de Difusión y Propaganda que manifiesta el partido haber producido se indican con (1) en la columna “ESTADO” de los **Anexos 12** (Radio) y **13** (TV).

De la revisión a la documentación presentada, aun cuando el partido señala haber producido 11 spots de televisión y 8 de radio, no presentó los comprobantes de los gastos incurridos para la realización de los mismos.

En consecuencia, al no reportar los gastos de producción de spots en radio y T.V. registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, el partido incumplió con los establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$290,000.00 (\$104,400.00+\$185,600.00).

A continuación se indica, la determinación de los gastos no reportados:

Derivado del análisis a los contenidos de los spots que se transmitieron durante el periodo de campaña, se detectó que los promocionales benefician a candidatos de la forma siguiente:

BENEFICIO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
Candidatos del Partido de la Revolución Democrática	30	32	62
Candidatos de la Coalición de Izquierda Progresista	10	10	20
Candidatos Locales	2	3	5
Sin testigo	1	1	2
TOTAL	43	46	89
ANEXO DICTAMEN	12	13	

Por lo que se refiere a los 20 spots en beneficio de candidatos de la Coalición de Izquierda Progresista y 5 de candidatos locales, se dio seguimiento en la revisión de los informes de campaña correspondientes.

Respecto a los 62 spots no reportados en beneficio de candidatos del PRD, para determinar el costo de los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo y para cada caso en particular, y que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, el cual asciende a un monto de \$5,800.00 en producción en TV y \$3,480.00 en producción de radio.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla en los **Anexo 12** por \$104,400.00 y **Anexo 13** por \$185,600.00, del presente Dictamen.

- ♦ *De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña, entre otros, los correspondientes a la producción de los mensajes para radio y televisión, los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en beneficio de los candidatos a Diputados Federales, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

En consecuencia, al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que en los registros contables de su partido, no se presentan evidencias de las erogaciones por la producción de promocionales en radio y televisión

consistentes en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras en audio o video de los promocionales. A continuación se indican los resultados obtenidos:

CONCEPTO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL	ANEXO
Partido de la Revolución Democrática	22	23	45	6

Para mayor referencia, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral se pueden descargar los archivos de audio y video de los promocionales citados en el Anexo 6 del presente oficio y que se detalla a continuación:

http://pautas.ife.org.mx/index_cam.html

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos en producción de radio y televisión.*

En caso que el gasto corresponda a su partido, presentar:

- *Las facturas correspondientes con los requisitos fiscales que amparen los gastos por el diseño, pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD y otros insumos, relacionados con los promocionales de los mensajes para radio y televisión, anexa a sus respectivas pólizas.*
- *Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se detallen con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"*

En caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie:

- *El recibo de aportación con los requisitos establecidos en la normatividad.*

- *El contrato de donación, debidamente requisitado y firmado, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, obligaciones, lugar y fecha de celebración.*
- *El control de folios correspondiente debidamente requisitado, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.*
- *En su caso, proporcione dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada.*
- *Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, numeral, 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 138, 244, numeral 1, 245, 246, numeral 1, inciso f), y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16547/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/683/15 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 junio de 2015, el partido manifestó lo siguiente:

“Atendiendo a su requerimiento envió la información solicitada en el cuadro anterior de los siguientes:

(...)

GUANAJUATO

Respecto a los promocionales que la Unidad Técnica de Fiscalización nos hace mención a cerca del Candidato Marco Heroldo Gaxiola Romo por el Distrito 12 de Guanajuato de la clasificación siguiente:

(...)

El candidato nos menciona que dichos promocionales no fueron reportados en razón a que se encuentran contemplados dentro del número de spots o promocionales que le corresponden al Partido de la Revolución Democrática como parte de los Tiempos Oficiales. Se anexa oficio del Candidato como prueba de su testimonio.”

Del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

De la candidata de Baja California, distrito 3, el PRD presentó la documentación soporte que ampara la producción del spot de televisión realizado; por tal razón, la observación quedó atendida.

De los candidatos restantes, el partido no presentó los comprobantes de los gastos incurridos para la realización de los mismos; razón por la cual, la observación no quedó atendida.

En consecuencia, al no reportar los gastos de producción de spots en radio y T.V. registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, el partido incumplió con los establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$132,240.00 (\$45,240.00+\$87,000.00).

A continuación se indica, la determinación de los gastos no reportados:

Derivado del análisis a los contenidos de los spots que se transmitieron durante el periodo de campaña, se detectó que los promocionales benefician a candidatos de la forma siguiente:

BENEFICIO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
Candidatos del Partido de la Revolución Democrática	13	16	29
Candidatos de la Coalición de Izquierda Progresista	7	5	12
Candidatos Locales	2	2	4
TOTAL	22	23	45
ANEXO DICTAMEN	14	15	

Por lo que se refiere a los 12 spots en beneficio de candidatos de la Coalición de Izquierda Progresista y 4 de candidatos locales, se dio seguimiento en la revisión de los informes de campaña correspondientes.

Respecto a los 29 spots no reportados en beneficio de candidatos del PRD, para determinar el costo de los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo y para cada caso en particular, y que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, el cual asciende a un monto de \$5,800.00 en producción en TV y \$3,480.00 en producción de radio.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla en los **Anexo 14** por \$45,240.00 y **Anexo 15** por \$87,000.00, del presente Dictamen.

Confirmaciones de Proveedores y Prestadores de Servicios

Derivado de la revisión a la información presentada por el partido con los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados, requiriendo a través de éste, a los proveedores para que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas. De las siguientes operaciones:

➤ **Confirmación de Proveedores o prestadores de servicios**

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las transacciones realizadas por el PRD con proveedores y prestadores de servicios durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (del 5 de abril al 3 de junio de 2015), solicitando a estos informaran sobre las operaciones efectuadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE FOLIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA DICTAMEN
1	Crona, S.A. De C.V.	INE/UTF/DA-F/12738/15	12-06-15	(1)
2	Cuarto de Guerra, S.C.	INE/UTF/DA-F/12739/15	17-06-15	(1)
3	Lonas y Viriles S.A de C.V.	INE/UTF/DA-F/12744/15		(2)
4	Oscar Valentín Pérez Vallejo	INE/UTF/DA-F/12745/15		(2)

CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE FOLIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA DICTAMEN
5	Mega Direct, S.A de C.V.	INE/UTF/DA-F/12741/15	17-06-15	(1)
6	Grupo Castro Dam S.A de C.V.	INE/UTF/DA-F/12746/15	22-06-15	(3)
7	Promopal Publicidad Gráfica S.A de C.V.	INE/UTF/DA-F/12747/15	19-06-15	(1)
8	Torayita Films, S.A de C.V.	INE/UTF/DA-F/12742/15	12-06-15	(1)
9	Wish Win S. De R.L. De C.V.	INE/UTF/DA-F/12743/15		(2)
10	Factoria De Ideas y Conceptos, S.C. De R.L. De C.V.	INE/UTF/DA-F/12740/15		(2)
11	María Guadalupe González Ibarra	INE/UTF/DA-F/12748/15		(2)
12	Oscar David Velázquez Muñoz	INE/UTF/DA-F/12749/15		(2)
13	Juan Ramón Espinosa Jiménez	INE/UTF/DA-F/12750/15		(2)
14	Revista Dos 8 S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/12751/15		(2)
15	Imagine De La Laguna, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/12752/15		(2)
16	Tatiana Tonartzin P. Angeles Moreno	INE/UTF/DA-F/12753/15	19-06-15	(1)
17	Antonio de Marco Arango Arango	INE/UTF/DA-F/12754/15		(2)
18	Empresas Franes, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/12755/15		(2)
19	Henry Hernández Vera	INE/UTF/DA-F/12757/15	20-06-15	(4)
20	Ramón Trejo Alpuche	INE/UTF/DA-F/12758/15		(2)
21	Juan Omar De La Rosa Soto	INE/UTF/DA-F/12760/15		(2)
22	Isa Corporativo, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/15281/15		(2)

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el PRD; de la verificación a la documentación presentada por los proveedores y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

Los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia Dictamen”, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta al oficio remitido por la autoridad electoral, por lo que se dará seguimiento a la información que remitan los proveedores, en el marco de la revisión del Informe Anual 2015.

Respecto al proveedor Grupo Castro Dam S.A de C.V., señalado con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, manifestó haber realizado operaciones con el PRD, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente; sin embargo, existen facturas que no se encontraron reportadas en los Informes de Campaña, los casos en comento se detallan a continuación:

DATOS DE LA FACTURA			
NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
345	28-04-15	700 Playeras amarillas de las juventudes de la izquierda	\$34,916.00
406	21-05-15	800 pines, 700 Playeras amarillas de las juventudes de la izquierda	41,876.00
403	20-05-15	100 Playeras en Serigrafía , 400 Estandartes de 70 cms x 1.20 cms. impresos en material biodegradable.	11,020.00
417	27-05-15	24 Playeras Impresas en Serigrafía a tres tintas	6,403.00
TOTAL			\$94,215.00

Respecto a las facturas señaladas en el cuadro anterior, de la verificación al concepto de la factura se observó que corresponden a la adquisición de playeras y

pinos de las cuales no se tiene certeza si corresponden a gastos de campaña federal o a gastos de operación ordinaria, por lo que se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el PRD se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino de los recursos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que se refiere al proveedor Henry Hernández Vera, señalado con (4) en la columna "Referencia" del cuadro inicial, manifestó haber realizado operaciones con el PRD, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente; sin embargo, existen facturas que no se encontraron reportadas dentro de los Informes de Campaña, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO/A	DATOS DE LA FACTURA				REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
Veracruz	No especifica	No especificado	19	14/04/2015	50 Camisas bordadas institucionales, 4600 Medallón reciclable impreso 30x60 baja resolución (con logotipo del PRD y slogan de campaña "#TuVozes MiVoz".	\$100,000.00	(A)
Veracruz	No especifica	No especificado	34	14/05/2015	2000 Medallón reciclable impreso 30x60 alta resolución para el 26 aniversario del Partido de la Revolución Democrática	60,320.00	(B)
Veracruz	14	Juana Isabel Morales Aguirre	28	29/04/2015	3000 Pulseras bordadas "Isabel Morales La Potra", vota 7 junio	5,220.00	(C)
Veracruz	13	Maria del Rocío Gutiérrez Sarmiento	29	29/04/2015	150 Medallón reciclable 30x60 baja resolución "Rocío Gutiérrez Candidata Diputada Federal Dto. XIII".	2,784.00	(C)
Veracruz	1	Alma Belen Arenas Ochoa	32	12/05/2015	150 piezas de microperforado de 30x60 de baja resolución	41,760.00	(C)
	2	Manuel Francisco Martínez Martínez			150 piezas de microperforado de 30x60 de baja resolución		
	3	Mónica Servín Arellanes			150 piezas de microperforado de 30x60 de baja resolución		
	7	Héctor Javier Lagunes Marín			150 piezas de microperforado de 30x60 de baja resolución		
	8	Constantino Aguilar Aguilar			150 piezas de microperforado de 30x60 de baja resolución		
	10	Alfredo Magno Garcimarrero Ochoa			150 piezas de microperforado de 30x60 de baja resolución		
	11	Rodolfo de la Guardia Cueto			150 piezas de microperforado de 30x60 de baja resolución		
	12	Mario Cruz Herrera			150 piezas de microperforado de 30x60 de baja resolución		
	14	Juana Isabel Morales Aguirre			150 piezas de microperforado de 30x60 de baja resolución		
	15	María Eugenia Tirado Maciel			150 piezas de microperforado de 30x60 de baja resolución		
	16	Martha Patricia Figueroa Juárez			150 piezas de microperforado de 30x60 de baja resolución		
	17	Margarita Juárez Cernilo			150 piezas de microperforado de 30x60 de baja resolución		
	18	Javier Pérez Pascuala			150 piezas de microperforado de 30x60 de baja resolución		
19	Julio César Vázquez Copete	150 piezas de microperforado de 30x60 de baja resolución					
21	Victor García Palacios	150 piezas de microperforado de 30x60 de baja resolución					
Veracruz	2	Manuel Francisco Martínez Martínez	36	25/05/2015	800 Medallón reciclable impreso 30x60 alta resolución, 400 Tantoyuca , 100 Coatepec , 100 Xalapa urbano, 100 Coatzacoalcos,	60,320.00	
	8	Constantino Aguilar Aguilar					
	10	Alfredo Magno Garcimarrero Ochoa					
	11	Rodolfo de la Guardia Cueto					
	12	Mario Cruz Herrera					

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO/A	DATOS DE LA FACTURA			REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	CONCEPTO	
	13	María del Rocío Gutiérrez Sarmiento			800 Medallón reciclable impreso 30x60 alta resolución, 200 Veracruz urbano, 100 Huatusco, 100 Minatitlán, 200 Orizaba, 100 Córdoba, 100 Cosamaloapan.	(C)
	14	Juana Isabel Morales Aguirre			400 Medallón reciclable impreso 30x60 alta resolución, 200 Zongolica y 200 Cosoleacaque	
	15	María Eugenia Tirado Maciel				
	16	Martha Patricia Figueroa Juárez				
	17	Margarita Juárez Cernilo				
	18	Javier Pérez Pascuala				
	21	Victor García Palacios				

Por lo que se refiere a la factura señalada con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, de la verificación al concepto de la factura se observó que corresponden a la adquisición de playeras y medallones de las cuales no se tiene certeza si corresponden a gastos de campaña federal o a gastos de operación ordinaria, por lo que se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el PRD se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino de los recursos, por \$100,000.00. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto a las facturas señaladas con (B) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, de la verificación a su concepto de adquisición de medallones para el 26 aniversario del Partido de la Revolución Democrática, se dará seguimiento a su debido registro contable, en el marco de la revisión del Informe Anual 2015.

Respecto a las facturas señaladas con (C) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, del análisis a la documentación presentada por el PRD, se constató que beneficiaron a candidatos a Diputados Federales; sin embargo, de la verificación a lo registrado en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó el registro contable de dichas facturas, por un monto de \$110,084.00.

En consecuencia, al no reportar el gasto de las facturas en los Informes de Campaña, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por \$110,084.00.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	FACTURA	IMPORTE	IMPORTE POR DISTRITO
Veracruz	14	Juana Isabel Morales Aguirre	28	\$5,220.00	\$5,220.00
Veracruz	13	María del Rocío Gutiérrez Sarmiento	29	2,784.00	2,784.00

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	FACTURA	IMPORTE	IMPORTE POR DISTRITO			
Veracruz	1	Alma Belén Arenas Ochoa	32	41,760.00	2,784.00			
	2	Manuel Francisco Martínez Martínez			2,784.00			
	3	Mónica Servín Arellanes			2,784.00			
	7	Héctor Javier Lagunes Marín			2,784.00			
	8	Constantino Aguilar Aguilar			2,784.00			
	10	Alfredo Magno Garcimarrero Ochoa			2,784.00			
	11	Rodolfo de la Guardia Cueto			2,784.00			
	12	Mario Cruz Herrera			2,784.00			
	14	Juana Isabel Morales Aguirre			2,784.00			
	15	María Eugenia Tirado Maciel			2,784.00			
	16	Martha Patricia Figueroa Juárez			2,784.00			
	17	Margarita Juárez Cerrillo			2,784.00			
	18	Javier Pérez Pascuala			2,784.00			
	19	Julio César Vázquez Copete			2,784.00			
	21	Victor García Palacios			2,784.00			
	Veracruz	2			Manuel Francisco Martínez Martínez	36	60,320.00	5,026.67
		8			Constantino Aguilar Aguilar			5,026.67
		10			Alfredo Magno Garcimarrero Ochoa			5,026.67
		11			Rodolfo de la Guardia Cueto			5,026.67
		12			Mano Cruz Herrera			5,026.67
		13			María del Rocío Gutiérrez Sarmiento			5,026.67
14		Juana Isabel Morales Aguirre	5,026.67					
15		María Eugenia Tirado Maciel	5,026.67					
16		Martha Patricia Figueroa Juárez	5,026.67					
17		Margarita Juárez Cerrillo	5,026.67					
18		Javier Pérez Pascuala	5,026.67					
	21	Victor García Palacios	5,026.67					
TOTAL					\$110,084.00			

Lo anterior no se hizo del conocimiento del PRD, toda vez que dicha observación fue resultado de la valoración a la documentación entregada por el proveedor Henry Hernández Vera, una vez concluido el periodo que la Unidad Técnica de Fiscalización, se encontraba facultada para solicitar aclaraciones al respecto.

Por lo que se refiere a los candidatos de la Coalición de Izquierda Progresista del distrito 8 y 10 de Veracruz se dio seguimiento en la revisión de informes de campaña correspondientes, por \$15,631.34.

d. Gastos del Día de la Jornada

Mediante Acuerdo INE/CG299/2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los lineamientos para el reporte de operaciones de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral, el veinte de mayo de dos mil quince.

Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto de los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que son considerados como gasto de campaña, el siete de junio del 2015, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y se aplicaron cuestionarios a

los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$53,341,924.55, que representa el 49.75% de los gastos derivados de la jornada electoral y registrados en la cuenta concentradora del PRD, del cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, contratos, recibos "REPAP", cumplen con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se señala en el apartado e. Prorrateo.

A continuación se detallan los gastos realizados en la jornada electoral:

ESTRUCTURA	LOGISTICA	PAPELERIA	REPAP'S	TOTAL	CAMPAÑAS FEDERALES	CAMPAÑAS LOCALES
\$32,875,158.00	\$10,780,700.00	\$2,731,947.55		\$46,387,805.55	\$23,193,902.78	\$23,193,902.78
			\$7,044,819.00	\$7,044,819.00	\$7,044,509.00	
\$32,875,158.00	\$10,780,700.00	\$2,731,947.55	\$7,044,819.00	\$53,432,624.55	\$30,238,411.78	\$23,193,902.78

Por lo que se refiere a los gastos en beneficio de campañas locales, se dio seguimiento en la revisión de los informes de campaña correspondientes.

e. Prorrateo

El importe registrado en las campañas federales por concepto de "Transferencias de Otros Órganos del Partido" asciende a \$86,560,012.21 del cual se revisó el 100%. A continuación se indican las transferencias en especie recibidas por las campañas de Diputados Federales:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	
Páginas de internet	\$0.00
Cine	0.00
Espectaculares	0.00
Otros	46,881,118.25
Gastos de operación de campaña	32,999,744.46
Gastos en diarios, revistas y medios impresos	2,835,272.00
Gastos en producción de radio y T.V.	3,843,877.50
TOTAL	\$86,560,012.21

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en el **Anexo A** del presente dictamen.

Ahora bien, por lo que corresponde a las campañas federales de Diputados Federales, los alcances y el resultado de la revisión efectuada por la Unidad Técnica de Fiscalización, de los diferentes conceptos de egresos, se señalan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables por transferencias en especie, facturas, contratos, recibos, muestras, cumple con lo que establece la normatividad, a excepción de lo que se señala a continuación:

Egresos Concentradora

- ◆ *Al revisar la cuenta “Egresos por Transferencia de la cuenta Concentradora Efectivo”, se observó el registro de pólizas por concepto de retiros por transferencias bancarias que carece de su respectivo comprobante de transferencia bancaria. Las pólizas observadas se detallan en el Anexo 3 del presente oficio.*

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *El comprobante de la transferencia bancaria emitida por la institución bancaria de cada uno de los registros detallados en el Anexo 3.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 102, numeral 5 y 151, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/2015 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito SF/513/2015 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el PRD señaló que se anexaba la documentación requerida; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada información alguna al respecto.

Mediante escrito SF/683/15 recibido el 21 de junio de 2015 en contestación al oficio núm. INE/UTF/DA-F/16547/2015 de fecha 16 de junio de 2015, el partido presentó la documentación soporte consistente en recibos de transferencias electrónicas bancarias; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación a la cuenta “Egresos por Transferencia de la Cuenta Concentradora en Especie”, se localizó documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de artículos promocionales utilitarios; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios, los kardex, notas de entrada y notas de salida correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

NUM. DE PÓLIZA	NUM FAC.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PN-20/05-15	F-5	23-04-15	Crona S A de C V	35,000 Cuaderno Francés 100 Cosido Raya	\$771,400.00
PN-21/05-15	A-58	07-04-15	Factoria de ideas y conceptos S C de R L de C V	70,000 Manual del Activismo, Promoción y Movilización.	365,400.00
PN-22/05-15	A-59	21-04-15	Factoria de ideas y conceptos S C de R L de C V	1,000,000 Impresión Periódico "Tu Voz Es Mi Voz"	1,392,000.00
PN-24/05-15	F-296	26-03-15	Grupo Castro Dam S A de C V	150,000 Gorras, 150,000 Bolsas Ecológica, 70,000 Playeras y 70,000 Plumas	5,505,360.00
PN-25/05-15	F-297	26-03-15	Grupo Castro Dam S A de C V	35,000 Mochilas	1,421,000.00
PN-30/05-15	F-2965E	01-05-15	Lonas y Viniles S A de C V	162,400 Impresión de lona medida 0.80X1 Calidad 7200DPI PRD	4,521,216.00
PN-23/05-15	B-615	10-04-15	Mega Direct S A de C V	1,750,000 Producción De Autosobres	2,476,600.00
PN-26/05-15	F-58	14-04-15	Oscar Valentin Pérez Vallejo	50,000 Fabncación y Elaboración de Banderas con tela 100% poliéster	1,160,000.00
PN-29/05-15	F-75	29-04-15	Oscar Valentin Pérez Vallejo	50,000 Fabncación y Elaboración de Banderas con tela 100% poliéster	1,160,000.00
PN-27/05-15	F-90	30-04-15	Promopal Publicidad Gráfica S A de C V	27,050 Bandera de Tela, 133,500 Microperforado, 37,732 Gorras y 3,013 Camisas, Dúpticos	6,000,000.00
PN-28/05-15	F-91	30-04-15	Promopal Publicidad Gráfica S A de C V	12,950 Bandera de Tela, 66,500 Microperforado, 3,600,000 dúpticos, 62,268 Gorras, 22,286 lonas	6,000,000.00
PN-36/05-15	F-94	04-05-15	Promopal Publicidad Gráfica S A de C V	36,714 Lonas, 600 Manuales de identidad PRD, 6,000 Tarjetas de presentación, 200 Playeras, 200 Gorras 200 Banderas, 200 Miroperforados, 35,000 gafetes, 1,500,000 calcomanías, 100,000 dúpticos, 35,000 calcomanías para cuaderno, 103,036 microperforado	6,000,000.00
TOTAL					\$36,772,976.00

En consecuencia, se solicitó presentara lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *Los kardex, notas de entrada y notas de salida correspondientes.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 77, 201, 204, 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/2015 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito SF/513/2015 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el PRD presentó la documentación correspondiente consistente en contratos de prestación de servicios y kardex, notas de entrada y notas de salida; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la verificación a la cuenta “Egresos por Transferencia”, se localizó documentación soporte consistente en facturas por la asesoría en comunicación y producción de spots; sin embargo, omitió presentar evidencia del gasto realizado consistente en los videos de los promocionales y los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

NÚM. DE PÓLIZA	NÚM FAC.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PN-32/05-15	F-A54	17-03-15	Cuarto de Guerra S.C	Asesoría en comunicación y producción de spots/servicio febrero	\$ 1,160,000.00
PN-33/05-15	F-A56	07-04-15	Cuarto de Guerra S.C	Asesoría en comunicación y producción de spots/servicio marzo	1,160,000.00
PN-37/05-15	F-A59	04-05-15	Cuarto de Guerra S.C	Asesoría en comunicación y producción de spots/servicio abril	1,160,000.00
TOTAL					\$3,480,000.00

En consecuencia, se solicitó presentara lo siguiente:

- *Contrato en el que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.*
- *El programa piloto, en el cual se pueda verificar la calidad del contenido así como un presupuesto o cotización de los servicios.*
- *Los reportes de avance de actividades por la producción de los spots.*
- *Las muestras de las distintas versiones de promocionales para radio y televisión.*

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 201, 246, numeral 1, inciso f), 296, numeral 1 y 376 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/2015 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Al respecto mediante escrito SF/513/2015 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el PRD dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto no presentó la documentación solicitada.

Con escrito de alcance SF/687/15 del 22 de junio de 2015, el partido presentó los contratos de prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar el presupuesto o cotización de los servicios, los reportes de avance de las actividades y las muestras de las distintas versiones de promocionales para radio y televisión; por tal razón, la observación no se consideró atendida.

En consecuencia, al omitir presentar documentación que ampare el gasto realizado, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 376 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$3,480,000.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

Cabe señalar que las facturas F-A54 y F-A56, el partido realizó la reclasificación del gasto señalando que no corresponden a gastos de campaña; por lo que se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual 2015 del PRD.

- ♦ *De la verificación a la cuenta “Egresos por Transferencia”, se localizó documentación soporte consistente en facturas por servicios de postproducción y consultorías; sin embargo, omitió presentar evidencia del gasto realizado y los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:*

NÚM. DE PÓLIZA	NÚM FAC.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PN-31/05-15	Folio-B3A02B44	18-03-15	Torayita Film S A de C V	Realización y Postproducción de fotografías de estudio para los candidatos	\$1,427,815.00
PN-34/05-15	F-52 (*)	16-01-15	Whis Win S de R L de C V	Consultoría en comunicación política: creación y desarrollo de campaña de publicidad de imagen del PRD según contrato SF-DJ-001/15	957,000.00
PN-35/05-15	F-65 (**)	13-04-15	Whis Win S de R L de C V	Servicio de consultoría en comunicación política para la imagen del partido, creación, realización, desarrollo y producción de campaña publicitaria para el PRD en el proceso electoral federal 2015. Según cotización 65/2014 y contrato SF-DJ-002/15.	478,500.00
TOTAL					\$2,863,315.00

Respecto al gasto amparado con la factura F-52 identificado con (), al verificar la evidencia esta señala “imagen de candidatos”; sin embargo, solo aparece la imagen de Carlos Navarrete (presidente del PRD).*

*Referente al gasto amparado con la factura F-65 identificado con (**), presentan un informe del proveedor sobre las actividades a realizar; sin embargo, no presentan el informe de los resultados obtenidos.*

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *Evidencia de los trabajos realizados por el proveedor para la campaña federal.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 201 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/2015 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito SF/513/2015 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el PRD dio contestación al oficio de referencia y presentó 35 discos magnéticos los cuales contienen información de los candidatos de los distritos electorales por el proveedor Torayita Film; sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios, por \$1,427,815.00.

Por lo que se refiere al proveedor Whis Win S. de R.L. de C.V., el PRD presentó el contrato de prestación de servicios; sin embargo, no proporcionó evidencia de los trabajos realizados por el proveedor para la campaña federal, por \$1,435,500.00.

En consecuencia, al omitir presentar 1 contrato de prestación de servicios y evidencia de los trabajos realizado por un proveedor, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 201 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al revisar la cuenta “Egresos por Transferencia de la cuenta Concentradora Efectivo”, se observó el registro de pólizas por concepto de retiros por transferencias bancarias que carece de su respectivo comprobante de transferencia bancaria. Las pólizas observadas se detallan en el Anexo 1 del presente oficio.*

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *El comprobante de la transferencia bancaria emitida por la institución bancaria de cada uno de los registros detallados en el Anexo 1.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 102, numeral 5 y 151, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16547/2015 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/683/15 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de junio de 2015, el partido presentó la documentación soporte consistente en recibos de transferencias electrónicas bancarias; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación a la cuenta “Egresos por Transferencia de la Cuenta Concentradora en Especie”, se localizó documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de artículos promocionales utilitarios; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios, los kardex, notas de entrada y notas de salida correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

NUM. DE PÓLIZA	NUM FAC.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PN-2125/06-15	F-98	13/05/2015	Promopal Publicidad Gráfica S A de C V	Micro perforado y playeras	\$7,047,414.44
PN-2126/06-15	F-101	Sin Fecha	Promopal Publicidad Gráfica S A de C V	Manuales Promopal Publicidad	1,428,496.30
PN-2127/06-15	F-74	27/05/2015	Editorial lapislazuli S A de C V	Lonas Y dípticos	61,712.00
PN-2128/06-15	F-75	27/05/2015	Editorial Lapislazuli	Lonas Y dípticos	94,656.00
PN-2129/06-15	F-5844	25/05/2015	Multigráfica Publicitaria S A de C V	Impresión del Periódico Tu Voz es mi Voz	533,600.00
PN-2130/06-15	F-5869	27/05/2015	Multigráfica Publicitaria S A de C V	Impresión del Periódico Tu Voz es mi Voz	533,600.00
PN-2131/06-15	F-107	27/05/2015	Oscar Valentin Pérez Vallejo	Banderas de Tela	406,000.00
PN-2132/06-15	F-2964E		Lonas y Vinilos S A de C V	Lonas	668,160.00
PN-2134/06-15	F-B1618	29-04-15	Internacional Business	Auto Sobre correo directo Base de Datos	182,700.00
TOTAL					\$10,956,338.74

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *Los kardex, notas de entrada y notas de salida correspondientes.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 77, 201 y 204 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16547/2015 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/683/15 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de junio de 2015, el PRD dio contestación al oficio de referencia y presentó la documentación requerida consistente en contratos de prestación de servicios, kardex con sus notas de entrada y notas de salida; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación de la cuenta “Egresos por Transferencia en especie”, se localizó una póliza sin su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PN-2133/06-15	F-65	Whis Win S de RL de C V	\$ 478,500.00

Es conveniente señalar, que la factura F-65 que señala la póliza contable, fue reportada también en la póliza PN-35/05/15 la que contiene la documentación soporte correspondiente.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *El comprobante fiscal con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*

- *Copia del cheque correspondiente si el pago hubiera excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o transferencia electrónica.*
- *Las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda amparada en cada una de las facturas.*
- *En su caso, las correcciones que procedan a sus registros contables.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45; 46, 126, 127, 205, 210 y 216; del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16547/2015 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/683/15 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de junio de 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Atendiendo a su requerimiento le informo que el registro contable de la PN-2133/06-15 es correcto lo que no es correcto es la información de la evidencia debido a que por error se subieron los datos de la F-65, siendo que se debieron haber subido los datos de la F-68, por lo tanto adjunto al presente la siguiente información impresos y en medios electrónicos:

- *El comprobante fiscal con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
- *Copia de la transferencia electrónica.*
- *Las muestras o evidencia fotográfica que amparan la factura”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar la documentación soporte que ampara el registro contable; razón por la cual, la observación quedó atendida.

Cuentas por Cobrar

- ♦ *Al revisar la cuenta “Cuentas por Cobrar”, se observó el registro de pólizas por concepto de “ingreso a cuenta por aportaciones abril 2015”, del cual su partido controla los depósitos de sus aportantes para ser transferidos a las campañas de diputados; sin embargo, carecen de su respectiva ficha de depósito o comprobante de transferencia bancaria. Las pólizas en comento se detallan en el Anexo 4 del presente oficio.*

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *El comprobante de la transferencia bancaria emitida por la institución bancaria de cada uno de los registros detallados en el Anexo 4.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 102, numeral 5 y 151, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/2015 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el PRD dio contestación al oficio de referencia y proporcionó la documentación soporte consistente en recibos de transferencias electrónicas bancarias; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al revisar la cuenta “Cuentas por Cobrar”, se observó el registro de pólizas por concepto de “ingreso a cuenta por aportaciones mayo 2015”, del cual su partido controla los depósitos de sus aportantes para ser transferidos a las campañas de diputados; sin embargo, carecen de su respectiva ficha de depósito o comprobante de transferencia bancaria. Las pólizas en comento se detallan en el Anexo 2 del presente oficio.*

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *El comprobante de la transferencia bancaria emitida por la institución bancaria de cada uno de los registros detallados en el Anexo 2.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 102, numeral 5 y 151, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16547/2015 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/683/15 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de junio de 2015, el PRD dio contestación al oficio de referencia y proporcionó la documentación soporte consistente en recibos de transferencias electrónicas bancarias; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Cuentas por Pagar

- ♦ *Al revisar la cuenta “Cuentas por Pagar”, se observó el registro de pólizas por concepto de pago a proveedores; sin embargo, carecen de su respectivo comprobante de transferencia bancaria; asimismo existen contablemente diferencias entre los gastos y los pagos reportados. A continuación se detallan los casos en comento:*

NÚM FAC.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	TRANSFERENCIA BANCARIA	DIFERENCIA EN EXCESO	NÚM. DE PÓLIZA
F-5	23-04-15	Crona S A de C V	\$771,400.00	771,400.00		PN-1189/05-15
				771,400.00		PN-1212/05-15
		Subtotal	\$771,400.00	\$1,542,800.00	\$771,400.00	
A-58	07-04-15	Factoria de ideas y conceptos S C de R L de C V	365,400.00	182,800.00		PN-1177/05-15
A-59	21-04-15	Factoria de ideas y conceptos S C de R L de C V	1,392,000.00	696,000.00		PN-1179/05-15
				182,800.00		PN-1188/05-15
				696,000.00		PN-1193/05-15
				182,600.00		PN-1200/05-15
				696,000.00		PN-1202/05-15
				182,600.00		PN-1211/05-15
				696,000.00		PN-1216/05-15
		Subtotal	1,757,400.00	3,514,800.00	1,757,400.00	
F-296	26-03-15	Grupo Castro Dam S A de C V	5,505,360.00	1,101,072.00		PN-1175/05-15
F-297	26-03-15	Grupo Castro Dam S A de C V	1,421,000.00	284,200.00		PN-1176/05-15
				710,500.00		PN-1182/05-15
				2,752,680.00		PN-1183/05-15
				1,651,608.00		PN-1195/05-15
				426,300.00		PN-1196/05-15
				1,101,072.00		PN-1198/05-15
				284,200.00		PN-1199/05-15
				710,500.00		PN-1205/05-15
				2,752,680.00		PN-1206/05-15
				1,651,608.00		PN-1218/05-15
				426,300.00		PN-1219/05-15
		Subtotal	6,926,360.00	13,852,720.00	6,926,360.00	
F-2965E	01-05-15	Lonas y Viniles S A de C V	4,521,216.00	1,000,000.00		PN-1180/05-15
				2,453,400.00		PN-1185/05-15
				1,000,000.00		PN-1203/05-15
				2,453,400.00		PN-1208/05-15
		Subtotal	4,521,216.00	6,906,800.00	2,385,584.00	
B-615	10-04-15	Mega Direct S A de C V	2,476,600.00	1,238,300.00		PN-1190/05-15
				619,150.00		PN-1191/05-15

NUM FAC.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	TRANSFERENCIA BANCARIA	DIFERENCIA EN EXCESO	NUM. DE PÓLIZA
				619,150.00		PN-1192/05-15
				1,238,300.00		PN-1213/05-15
				619,150.00		PN-1214/05-15
				619,150.00		PN-1215/05-15
		Subtotal	2,476,600.00	4,963,200.00	2,476,600.00	
F-58	14-04-15	Oscar Valentin Pérez Vallejo	1,160,000.00	1,160,000.00		PN-1181/05-15
F-75	29-04-15	Oscar Valentin Pérez Vallejo	1,160,000.00	1,160,000.00		PN-1194/05-15
				1,160,000.00		PN-1204/05-15
				1,160,000.00		PN-1217/05-15
		Subtotal	2,320,000.00	4,640,000.00	2,320,000.00	
F-90	30-04-15	Promopal Publicidad Gráfica S A de C V	6,000,000.00	12,000,000.00		PN-1174/05-15
F-91	30-04-15	Promopal Publicidad Gráfica S A de C V	6,000,000.00	6,000,000.00		PN-1184/05-15
F-94	04-05-15	Promopal Publicidad Gráfica S A de C V	6,000,000.00	12,000,000.00		PN-1197/05-15
				6,000,000.00		PN-1207/05-15
		Subtotal	18,000,000.00	36,000,000.00	18,000,000.00	
F-A54	17-03-15	Cuarto de Guerra S.C	1,160,000.00	1,160,000.00		PN-1178/05-15
F-A56	07-04-15	Cuarto de Guerra S.C	1,160,000.00	1,160,000.00		PN-1201/05-15
F-A59	04-05-15	Cuarto de Guerra S.C	1,160,000.00			
		Subtotal	3,480,000.00	2,320,000.00	1,160,000.00	
Folio-B3A02B44	18-03-15	Torayita Film S A de C V	1,427,815.00	996,150.00		PN-1186/05-15
				431,665.00		PN-1187/05-15
				996,150.00		PN-1209/05-15
				431,665.00		PN-1210/05-15
		Subtotal	1,427,815.00	2,855,630.00	1,427,815.00	
F-52	16-01-15	Whis WIn S de R L de C V	957,000.00	Pasivo		
F-65	13-04-15	Whis WIn S de R L de C V	478,500.00	pasivo		
		Subtotal	1,435,500.00	0.00		
		TOTAL	\$43,116,291.20	\$76,585,950.00	\$37,225,159.00	

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- *El comprobante de la transferencia bancaria emitida por la institución bancaria.*
- *Respecto a la columna "Diferencia en Exceso" del cuadro anterior, presente las correcciones que procedan a sus registros contables.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 80, 102, numeral 5 y 151, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/2015 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito SF/513/2015 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el PRD dio contestación al oficio de referencia y presentó documentación consistente en comprobantes de la transferencias bancarias y correcciones a los registros duplicados; por lo cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Egresos por Transferencia de la Cuenta Concentradora en Especie”, se localizaron pagos realizados a proveedores; sin embargo, su partido omitió presentar la documentación soporte que ampare los pagos efectuados (facturas). A continuación se detalla el caso en comento:

NÚM DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO EN POLIZA	IMPORTE
PN-2099/06-15	15/05/2015	TBT-PROVCF/0031 PRD TRASP CTA [REDACTED] A	\$328,442.40
PN-2105/06-15	19/05/2015	TBT-PROVCF/0037 PRD TRASP CTA [REDACTED] A	1,160,000.00
PN-2106/06-15	19/05/2015	TBT-PROVCF/0038 PRD TRASP CTA [REDACTED] A	1,160,000.00
PN-2107/06-15	20/05/2015	TBT-PROVCF/0039 PRD TRASP CTA [REDACTED] A	957,000.00
TOTAL			\$3,605,442.40

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- El comprobante fiscal con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- El comprobante de la transferencia bancaria emitida por la institución bancaria.
- Las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda amparada en cada una de las facturas.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45; 46, 126, 127, 205, 210 y 216; del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/2015 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito SF/513/2015 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el PRD manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Atendiendo a su requerimiento adjunto la información impresa y en medios magnéticos solicitada en el cuadro antes descrito, le informo que el soporte de

la TBT0037 F-A54 del proveedor Cuarto de Guerra, S.C. y TBT0038 F-A56 del proveedor Cuarto de Guerra, S.C.

Se reclasificaron por no ser un gasto de campaña, las correcciones a la contabilidad fueron realizadas en este segundo periodo de errores y omisiones”.

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido presentó la documentación solicitada y realizó la reclasificación de las facturas del proveedor Cuarto de Guerra, S.C.; razón la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ Al revisar la cuenta “Cuentas por Pagar”, se observó el registro de pólizas por concepto de pago a proveedores; sin embargo, carecen de su respectivo comprobante de transferencia bancaria con la que se realizó el pago. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚM DE PÓLIZA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PN-2093/06-15	08/05/2015	RFC: LVI080526GV2	Lonas y Viniles	\$1,160,000.00
PN-2095/06-15	11/05/2015	RFC: BAL080724681	Buendía & Laredo Sc	1,334,580.00
PN-2100/06-15	18/05/2015	RFC: DON100903R24	Cuarto de Guerra S C	1,160,000.00
PN-2101/06-15	19/05/2015	RFC: DON100903R24	Dirección Operativa	4,685,400.00
PN-2102/06-15	19/05/2015	RFC: SSH090210TNA	Servicio se hara S A de C V	9,995,700.00
PN-2103/06-15	19/05/2015	RFC: GGI0807079QA	Gis Grupo de	1,100,763.00
PN-2104/06-15	19/05/2015	RFC: COS100908457	Circulo Operativo	6,646,000.00
PN-2109/06-15	21/05/2015	RFC: AESA690505CV8	Pines con emblema PRD	291,174.50
PN-2110/06-15	21/05/2015	RFC: LUP870612AK3	Anticipo	315,003.91
PN-2111/06-15	21/05/2015	RFC: [REDACTED]	Enrique Mendoza	437,547.36
PN-2112/06-15	21/05/2015	RFC: ELD120830R13	Estrategia en Linea	771,400.00
TOTAL				\$27,897,568.77

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- El comprobante de la transferencia bancaria emitida por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 80, 102, numeral 5 y 151, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16547/2015 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/683/15 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de junio de 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Atendiendo a su requerimiento adjunto la información solicitada en forma impresa. Así mismo le informo que los siguientes proveedores debieron de haber sido pagados con la cuenta concentradora de la Coalición y por indicación equivocada fueron pagados con la cuenta concentradora de PRD, por tal motivo es que se realizaran los movimientos bancario de corrección correspondientes, en el caso del proveedor Circulo operativo solo le corresponden a Coalición \$3,430,666.00

NÚM. DE PÓLIZA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PN-2101/06-15	19/05/2015	RFC: DON100903R24	Dirección Operativa	4,685,400.00
PN-2103/06-15	19/05/2015	RFC: GGI0807079QA	Gis Grupo de	1,100,763.00
PN-2104/06-15	19/05/2015	RFC: COS100908457	Circulo Operativo	6,646,000.00
TOTAL				\$12,432,163.00

De la verificación de las operaciones al Sistema Integral de Fiscalización, y de las aclaraciones presentadas, se detectaron las correcciones en sus cuentas bancarias, sí mismo presentó las copias de las transferencias bancarias correspondientes al pagó de los proveedores señalados, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

Aviso de distribución del financiamiento público para prorratio

- ♦ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que su partido no informó del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como de la distribución por tipo de campaña, que debió dar aviso a más tardar diez días antes del inicio de la campaña electoral.*

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- *La distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 51 numeral 1, inciso b), fracción III de Ley General de Partidos Políticos y 279 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/2015 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito SF/513/2015 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el PRD dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación no se consideró atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el aviso del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 51, numeral 1, inciso b), fracción III de Ley General de Partidos Políticos y 279 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

Prorrateo de gastos centralizados

- ◆ *De la verificación al prorrateo capturado en el Sistema Integral de Fiscalización, así como de las pólizas contables, facturas, muestras o fotografías y demás documentación soporte presentada, se observó lo siguiente:*

- a) *Se localizaron gastos que fueron distribuidos por su partido en beneficio de campañas de diputados federales; sin embargo, se observó que no cuentan con la documentación necesaria que permita verificar la correcta aplicación de los gastos, por lo tanto, la autoridad electoral no puede pronunciarse si el prorrateo realizado por su partido a las campañas fue correcta. A continuación se indican los casos en comento:*

Número de cédula de prorrateo	Factura	Descripción	Monto	Campañas beneficiadas	Importe por Distrito	Evidencia Solicitada
323 - 551	F-5	35,000 Cuaderno Francés 100 Cosido Raya	\$771,400.00	200 distritos del partido	3,857.00	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 558	A-58	70,000 Manual del Activismo, Promoción y Movilización.	365,400.00	200 distritos del partido	1,827.00	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 578	A-59	1,000,000 Impresión Periódico "Tu Voz Es Mi Voz"	1,392,000.00	200 distritos del partido	6,960.00	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 597	F-296	150,000 Gorras, 150,000 Bolsas Ecológica, 70,000 Playeras y 70,000 Plumas	5,505,360.00	200 distritos del partido	27,526.80	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 582	F-297	35,000 Mochilas	1,421,000.00	200 distritos del partido	7,105.00	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 581	F-2965E	162,400 Impresión de lona medida 0.80X1 Calidad 7200DPI PRD	4,521,216.00	200 distritos del partido	22,606.08	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 580	B-615	1,750,000 Producción De Autosobres	2,476,600.00	200 distritos del partido	12,383.00	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 586	F-58	50,000 Fabricación y Elaboración de Banderas con tela 100% poliéster	1,160,000.00	200 distritos del partido	5,800.00	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 596	F-75	50,000 Fabricación y Elaboración de Banderas con tela 100% poliéster	1,160,000.00	200 distritos del partido	5,800.00	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 592	F-90	27,050 Bandera de Tela, 133,500 Microperforado, 37,732 Gorras y 3,013 Camisas, Dúpticos	6,000,000.00	200 distritos del partido	30,000.00	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 594	F-91	12,950 Bandera de Tela, 66,500 Microperforado, 3,600,000 dúpticos, 62,268 Gorras, 22,286 lonas	6,000,000.00	200 distritos del partido	30,000.00	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 618	F-94	36,714 Lonas, 600 Manuales de identidad PRD, 6,000 Tarjetas de presentación, 200 Playeras, 200 Gorras 200 Banderas, 200 Miroperforados, 35,000 gafetes, 1,500,000 calcomanías, 100,000 dúpticos, 35,000 calcomanías para cuaderno, 103,036 microperforado	6,000,000.00	200 distritos del partido	30,000.00	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 599	F-A54	Asesoría en comunicación y producción de spots/servicio febrero	\$ 1,160,000.00	200 distritos del partido	5,800.00	Muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión
323 - 600	F-A56	Asesoría en comunicación y producción de spots/servicio marzo	1,160,000.00	200 distritos del partido	5,800.00	Muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión
323 - 620	F-A59	Asesoría en comunicación y producción de spots/servicio abril	1,160,000.00	200 distritos del partido	5,800.00	Muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión
323 - 598	Folio-B3A02B 44	Realización y Postproducción de fotografías de estudio para los candidatos	\$1,427,815.00	200 distritos del partido	7,139.08	Evidencia de los trabajos realizados por el proveedor para la campaña federal
323 - 601	F-52	Consultoría en comunicación política: creación y desarrollo de campaña de publicidad de imagen del PRD según contrato SF-DJ-001/15	957,000.00	200 distritos del partido	4,785.00	Evidencia de los trabajos realizados por el proveedor para la campaña federal
323 - 602	F-65	Servicio de consultoría en comunicación política para la imagen del partido, creación, realización, desarrollo y	478,500.00	200 distritos del partido	2,392.50	Evidencia de los trabajos realizados

Número de cédula de prorrotero	Factura	Descripción	Monto	Campañas beneficiadas	Importe por Distrito	Evidencia Solicitada
		producción de campaña publicitaria para el PRD en el proceso electoral federal 2015. Según cotización 65/2014 y contrato SF-DJ-002/15.				por el proveedor para la campaña federal
TOTAL			\$43,116,291.00			

Es importante destacar que en tanto no se aclare la situación de los gastos prorrateados, no se puede determinar el importe que le corresponde a cada campaña beneficiada derivado de las facturas señaladas en el cuadro anterior.

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- *Las evidencias señaladas en la columna “Evidencia Solicitada” del cuadro que antecede, necesarias para verificar la correcta aplicación de los gastos a las campañas beneficiadas.*
- *En su caso, realicen las correcciones que procedan a los documentos de prorrotero.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 83, numeral 1, 2, inciso k), 3 y 4 de Ley General de Partidos Políticos, 31, numeral 1, inciso b) y 32 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11871/2015 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/513/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el PRD manifestó que la documentación se presentaría mediante alcance.

Con escrito de alcance SF/687/15 del 22 de junio de 2015, el PRD dio contestación al oficio de referencia y presentó evidencias que permiten constatar el prorrotero realizado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la verificación al prorrotero reportado en el Sistema Integral de Fiscalización, así como de las pólizas contables, facturas, muestras o fotografías y demás documentación soporte presentada, se observó lo siguiente:*

a) *Se localizaron gastos que fueron distribuidos por su partido en beneficio de campañas de diputados federales; sin embargo, se observó que no cuentan con la documentación necesaria que permita verificar la correcta aplicación de los gastos, por lo tanto, la autoridad electoral no puede pronunciarse si el prorrateo realizado por su partido a las campañas fue correcta. A continuación se indican los casos en comentario:*

Número de cédula de prorrateo	Factura	Descripción	Monto	Campañas beneficiadas	Importe por Distrito	Evidencia Solicitada
323 - 4166	F-5869	Impresión de Periódico tu voz es mi voz	\$533,600.00	200 distritos del partido	2,668.00	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 4136	F-2964E	Lonas y Vinilos	668,160.00	200 distritos del partido	3,340.80	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 4135	F-107	Banderines	406,000.00	200 distritos del partido	2,030.00	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 4138	F-B1618	Sin Descripción	182,700.00	8 distritos del partido	22,837.50	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 4133	F-5844	Impresión de Periódico tu voz es mi voz	533,600.00	200 distritos del partido	2,668.00	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 4130	F-74	Lonas y Dúpticos Editorial	61,712.00	200 distritos del partido	308.56	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 4128	F-75	Lonas y Dúpticos Editorial	94,656.00	1 distrito del partido	94,656.00	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 4126	F-101	Manuales Promopal Publicidad	1,428,496.30	200 distritos del partido	7,142.48	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 4121	F-98	Micro perforado y playeras	7,047,414.44	200 distritos del partido	35,237.07	Kardex, notas de entrada y notas de salida
TOTAL			\$10,956,338.74			

Es importante destacar que en tanto no se aclare la situación de los gastos prorrateados, no se puede determinar el importe que le corresponde a cada campaña beneficiada derivado de las facturas señaladas en el cuadro anterior.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Las evidencias señaladas en la columna “Evidencia Solicitada” del cuadro que antecede, necesarias para verificar la correcta aplicación de los gastos a las campañas beneficiadas.*
- *En su caso, realicen las correcciones que procedan a los documentos de prorrateo.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 83, numeral 1, 2, inciso k), 3 y 4 de Ley General de Partidos Políticos, 31, numeral 1, inciso b) y 32 del Reglamento de Fiscalización.

- b) *Se localizaron gastos que fueron distribuidos por su partido en beneficio de campañas de diputados federales y locales; sin embargo, se observó que no cuentan con la documentación necesaria que permita verificar la correcta aplicación de los gastos, por lo tanto, la autoridad electoral no puede pronunciarse si el prorrateo realizado por su partido a las campañas fue correcta. A continuación se indican los casos en comento:*

Número de cédula de prorrateo	Factura	Descripción	Monto	Campañas beneficiadas	Importe por Distrito	Evidencia Solicitada
323 - 1864	F-A246	Lonas Esparza Barragán	793.44	2 distritos del partido uno federal y uno local	\$396.50	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 1863 323 - 1862	F-A342	Lonas y Vinilos	25,520.00	2 distritos del partido uno federal y uno local	12,760.80	Kardex, notas de entrada y notas de salida
323 - 1156 323 - 1155 323 - 1154 323 - 1153	Sin Factura	Actividades Sociales Varias	16,704.00	3 distritos del partido 2 Locales y un Federal	8,352.00 y 647.13	Kardex, notas de entrada y notas de salida
TOTAL			\$43,017.44			

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Las evidencias señaladas en la columna "Evidencia Solicitada" del cuadro que antecede, necesarias para verificar la correcta aplicación de los gastos a las campañas beneficiadas.*
- *En su caso, realicen las correcciones que procedan a los documentos de prorrateo.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 83, numeral 1, 2, inciso k), 3 y 4 de Ley General de Partidos Políticos, 31, numeral 1, inciso b) y 32 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16547/2015 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/683/15 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de junio de 2015, el PRD dio contestación al oficio de referencia y presentó evidencias que permiten constatar el prorrateo realizado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

f. Monitoreos

f.1 Monitoreo de Páginas de Internet

Con la finalidad de que la autoridad electoral pueda contar con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los datos manifestados en el Sistema Integral de Fiscalización, así como en los Informes de Campaña presentados por los partidos políticos mediante la aplicación informática proporcionada por el Instituto Nacional Electoral a través de su página de Internet y, con fundamento en los artículos 196 numeral 1, 199, numeral 1, incisos a), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se realizó en diversos sitios web en Internet, una búsqueda minuciosa y exhaustiva respecto de cualquier tipo de información difundida por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes durante el Proceso Electoral 2014-2015, con la finalidad de verificar que dichos sujetos cumplan con las obligaciones en materia de fiscalización.

Lo anterior, con objeto de verificar que la información recabada fuera considerada en los informes correspondientes en los términos del artículo 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como en los artículos 199 y 203 del Reglamento de Fiscalización.

En este sentido, al efectuar la compulsas correspondiente, se constató lo siguiente:

- ◆ *De la verificación efectuada en las páginas de internet, se observó un evento en beneficio de un candidato a Diputado Federal durante el periodo de campaña; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada, los*

gastos operativos por la realización de dicho acto o bien, la documentación por aportaciones en especie recibidas. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TIPO DE EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	GASTOS OPERATIVOS NO REPORTADOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	LINK A INTERNET
México	19	Mendoza Ayala Rubén	Evento de lucha libre promocionado por el candidato	Unidad El Rosano, calle Tolteca entre cultura romana (Los Lagos), Tlalnepantla	Gastos del evento de lucha libre del sábado 11 de abril de 2015	Facebook	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=856767004370995&set=a438337776213922.92612.100001131099100&type=1

Cabe señalar, que en el cuadro que antecede se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información de los candidatos; no obstante, para mayor referencia se anexan en medio magnético CD las evidencias al presente oficio.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes al evento señalado en el cuadro que antecede.*
- *En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:*
 - *Los comprobantes fiscales con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
 - *Copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”*
 - *En su caso, los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *En caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie:*
 - *Los recibos originales de las aportaciones del precandidato, militantes o simpatizantes en especie a la campaña, según corresponda, los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la*

documentación que ampare dicho criterio (cotizaciones) y el contrato de donación correspondiente.

- *El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 47, numeral 1, inciso a); 96, numeral 1, 107, numeral 1 y 3; 126, 127; 203 y 205 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11907/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/512/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que el PRD registró el evento a favor del candidato y presentó la documentación soporte por la aportación en especie del mismo; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la verificación efectuada en las páginas de internet, se observó publicidad consistente en banners y páginas web en beneficio de los candidatos y candidatas a Diputaciones Federales durante el periodo de campaña; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada, los gastos realizados por la publicidad. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TIPO DE PUBLICIDAD	LUGAR DE COLOCACIÓN DE LA PUBLICIDAD	LINK A INTERNET	REFERENCIA
Chiapas	75	Arellano Morales César Augusto	Banner	Página WEB del Periódico El Imparcial de Chiapas	http://www.noticias.imparcialchiapas.com/	(1)
Chiapas	11	Osonio Espinosa Sarain	Página WEB	Página WEB del candidato	http://www.sarainosorio.com/	(2)
México	19	Mendoza Ayala Rubén	Página WEB	Página WEB del candidato	http://rubenmendozaayala.org/	(1)

Cabe señalar, que en el cuadro que antecede se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información de los candidatos; no obstante, para mayor referencia se anexan en medio magnético CD las evidencias al presente oficio.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la publicidad en internet señalados en el cuadro que antecede.*
- *En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:*
 - *Los comprobantes fiscales a nombre del partido político con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
 - *En su caso, copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”*
 - *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
 - *La relación de la publicidad contratada en internet con todos los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *En caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie:*
 - *El contrato por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debiera contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*
 - *Los recibos originales de las aportaciones del candidato, militantes o simpatizantes en especie a la campaña, según corresponda, los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que ampare dicho criterio (cotizaciones).*

- *El formato "IC" Informe de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 105, 107, numeral 1 y 3; 127, 193, 203, 215, 241, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11907/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/512/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“De la publicidad relativa a internet es pertinente mencionar que los candidatos de los distritos V y XI del estado de Chiapas, presentaran la información correspondiente a estos gastos en el segundo periodo del proceso de fiscalización de la campaña federal.

De acuerdo al oficio núm. INE/UTF/DA-F/11907/15 de errores y omisiones derivado de monitoreos, correspondiente al primer periodo, se detectó en redes sociales una página web para el estado de México distrito 19, debido a que no se tenía el registro ni el soporte requerido, misma situación que se dio a conocer al asesor financiero y el cual nos proporcionó todos los datos para poder hacer el registro de la página”.

De la verificación a la documentación presentada se constató lo siguiente:

De los candidatos señalados con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se constató que el PRD reportó en sus registros contables los gastos observados y presentó la documentación que ampara la operación realizada, por tal razón la observación quedó atendida.

Del candidato señalado con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifestó que presentaría la información en el segundo periodo de campaña, de la revisión a la documentación presentada, no se localizaron los gastos por la página web del candidato, por lo que la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de

Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización por un importe de \$6,960.00

Para determinar el costo la página web no reportada, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando todos contenidos, diseños y dominios, así como los demás inherentes al mismo objetivo y para cada caso en particular, y que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña.

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña del entonces candidato a Diputado Federal.

- ♦ *De la verificación efectuada en las páginas de internet, específicamente en Facebook, se observó un spot publicado en beneficio de una candidata a Diputada Federal durante el periodo de campaña; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada los gastos por la producción y/o edición de dicho spot. El caso en comento se detalla a continuación:*

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	LUGAR DE COLOCACIÓN DEL SPOT	LINK A INTERNET
Chiapas	9	Sonano Cruz Alejandra	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraSonanoR/videos/vb.164115720449222/364224400438352/?type=2&theater

Cabe señalar, que en el cuadro que antecede se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información de la candidata; no obstante, para mayor referencia se anexa el spots en medio magnético CD, al presente oficio.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la producción señalada en el cuadro que antecede.*
- *En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:*
 - *Los comprobantes fiscales a nombre del partido político con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
 - *En su caso, copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente*

en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *En caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie:*
 - *El contrato por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debiera contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*
 - *Los recibos originales de las aportaciones del candidato, militantes o simpatizantes en especie a la campaña, según corresponda, los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que ampare dicho criterio.*
- *El formato "IC" Informe de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 105, 107, numeral 1 y 3; 127, 203, 215 y 241, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11907/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/512/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“De la publicidad relativa a internet es pertinente mencionar que la candidata del distritos IX del estado de Chiapas, presentara la información correspondiente a estos gastos en el segundo periodo del proceso de fiscalización de la campaña federal”.

La respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifestó que presentaría la información en el segundo periodo de campaña, de la revisión a la documentación presentada, no se localizaron gastos por la producción del spot en beneficio del candidato, por lo que la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización por un importe de \$5,800.00

Para la determinar el costo de los gastos de producción no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo y para cada caso en particular, y que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, el cual asciende a un monto de \$5,800.00.

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de la entonces candidata a Diputada Federal.

- ♦ *De la verificación efectuada en las páginas de internet, se observaron 4 eventos en beneficio de candidatos a Diputados Federales durante el periodo de campaña; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada, los gastos operativos y de propaganda por la realización de dichos actos o bien, la documentación por aportaciones en especie recibidas. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	TIPO DE EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	GASTOS DE PROPAGANDA LOCALIZADOS	GASTOS OPERATIVOS NO REPORTADOS	OTROS GASTOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	LINK A INTERNET	REF
Aguascalientes	1	Martínez Ballín Rubén	Evento del día de las madres	Salón		Arrendamiento de inmueble, equipo de sonido	Regalos: Licuadoras, ollas, cortinas, tortilleros, baterías de cocina	Facebook	https://www.facebook.com/MarcoArturo.Delgado.Md.eIC/posts/893100404061353	(3)
Aguascalientes	3	Vega Sandoval Silvia Patricia	Feria Nacional de San Marcos	Vía pública		Diseño, colocación de stand y renta por la estancia en la feria	Equipo de sonido	Facebook	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=635104308956862&set=ms.c.e.Jw1x8kJADAIAAMGOquei~%3BTaWYPA3q6dKuHQnhR3mwTzYx3~%3BtC~xJL5wTDN0~bps.a.635104249956868	(1)

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	TIPO DE EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	GASTOS DE PROPAGANDA LOCALIZADOS	GASTOS OPERATIVOS NO REPORTADOS	OTROS GASTOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	LINK A INTERNET	REF
									1073741834_100003718969561&type=1&theater	
México	31	Soto Espino Armando	Caravana de la alegría	Vía pública	1 globo aerostático, 1 dirigible y un globo gigante publicitario, 4 camionetas rotuladas			Twitter y Youtube	https://www.youtube.com/watch?v=IPbfofLVNg8 https://twitter.com/ArmandoSoto	(2)
Sinaloa	5	Arredondo Rivera Carlos Ernesto	Cierre de Campaña	Paseo del Ángel, vía pública		Templete, equipo de sonido, Grupo norteño.		Facebook	https://www.facebook.com/CarlosErnestoArredondoRivera	(3)

Cabe señalar, que en el cuadro que antecede se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información de los candidatos; no obstante, para mayor referencia se anexan en medio magnético CD las evidencias al presente oficio.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los eventos señalados en el cuadro que antecede.*
- *En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:*
 - *Los comprobantes fiscales con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
 - *Copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”*
 - *En su caso, los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*

- *En caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie:*
- *Los recibos originales de las aportaciones del precandidato, militantes o simpatizantes en especie a la campaña, según corresponda, los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que ampare dicho criterio (cotizaciones) y el contrato de donación correspondiente.*
- *El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 numeral 1 inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 55, numeral 1, 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 47, numeral 1, inciso a); 96, numeral 1, 107, numeral 1 y 3; 126, 127; 203 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16469/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/682/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Aguascalientes

(...)

MEXICO

DTTO 31 ARMANDO SOTO ESPINO. Se anexa recibo 386 por \$28,188.00 contrato de donación, credencial de elector y cotización.

SINALOA”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Del candidato señalado con (1) en la columna de “REF” del cuadro que antecede, se constató que el PRD presentó la documentación soporte que ampara la realización del evento observado; por tal razón, la observación quedó atendida.

Del candidato señalado con (2) en la columna de “REF” del cuadro que antecede se constató que el PRD registró una aportación en especie por concepto de un dirigible a control, una esfera rotulada, un globo aerostático y un banner; sin embargo no presentó documentación alguna por las camionetas rotuladas, por tal razón la observación quedó parcialmente atendida.

De los candidatos señalados con (3) en la columna de “REF” del cuadro que antecede, no presentó la documentación soporte que ampare los gastos efectuados por los eventos realizados, por tal razón la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no reportar los gastos operativos y de propaganda correspondientes a eventos o actos públicos, el PRD incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral, 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$54,985.40

CONS	ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TIPO DE EVENTO	IMPORTE NO REPORTADO
1	Aguascalientes	1	Martínez Ballín Rubén	Evento del día de las madres	\$15,005.40
2	México	31	Soto Espino Armando	Caravana de la alegría	20,880.00
3	Sinaloa	5	Arredondo Rivera Carlos Ernesto	Cierre de campaña	19,100.00
				TOTAL	\$54,985.40

Para la determinación del costo de los gastos por eventos o actos públicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando todos aquellos pagos inherentes al mismo objetivo y para cada caso en particular, y que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña.

Adicionalmente, los gastos no reportados se acumulan para efectos del rebase de tope de gastos de campaña a cada candidato beneficiado, de acuerdo al cuadro anterior a Diputados Federales.

- ◆ *De la verificación efectuada en las páginas de internet, se observó un banner en beneficio de un candidato a Diputado Federal durante el periodo de campaña; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada, los gastos realizados por la publicidad en internet localizada. El caso en comentario se detalla a continuación:*

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TIPO DE PUBLICIDAD	LUGAR DE COLOCACIÓN DE LA PUBLICIDAD	LINK A INTERNET
Chiapas	5	Arellano Morales César Augusto	Banner con el nombre e imagen del candidato	Imparcial Chiapas	http://imparcialchiapas.com/video-cesar-arellano-morales/

Cabe señalar, que en el cuadro que antecede se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información de los candidatos; no obstante, para mayor referencia se anexa en medio magnético CD la evidencia al presente oficio.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la publicidad en internet señalados en el cuadro que antecede.*
- *En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:*
 - *Los comprobantes fiscales a nombre del partido político con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
 - *En su caso, copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”*
 - *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
 - *La relación de la publicidad contratada en internet con todos los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *En caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie:*
 - *El contrato por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debiera contener, cuando menos, los*

datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- *Los recibos originales de las aportaciones del candidato, militantes o simpatizantes en especie a la campaña, según corresponda, los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que ampare dicho criterio (cotizaciones).*
- *El formato "IC" Informe de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 47, 105, 107, numeral 1 y 3; 127, 203, 215, 241, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16469/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/682/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“CHIAPAS

En relación con esta observación es pertinente mencionar que no se había reportado debido a que por cuestiones de logística del candidato no había hecho llegar la documentación, sin embargo, se presenta la documentación correspondiente al gasto relativo al banner con el nombre e imagen del candidato insertado en <http://imparcialchiapas.com/video-cesar-arellano-morales/>, dicha comprobación corresponde al Ch No. 10 de la cuenta 70095286478 de la Institución Financiera BANAMEX, misma que se puede observar en el SIF debidamente registrada

(...)"

De la revisión a la documentación presentada se constató que el PRD reportó en sus registros contables el banner a favor del candidato y presentó el comprobante fiscal que ampara la operación realizada; sin embargo, omitió presentar el contrato celebrado con el proveedor, por tal razón la observación quedó parcialmente atendida, al incumplir con lo establecido en el artículo 215 del Reglamento de Fiscalización, por un importe \$5,000.00

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la verificación efectuada en las páginas de internet, específicamente en You Tube, se observó un spot publicado en beneficio de un candidato a Diputado Federal durante el periodo de campaña; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada los gastos por la producción y/o edición de dicho spot. El caso en comento se detalla a continuación:*

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	LUGAR DE COLOCACIÓN DEL SPOT	LINK A INTERNET
México	31	Soto Espino Armando	You tube	https://www.youtube.com/watch?v=JPbfoflVNg8

Cabe señalar, que en el cuadro que antecede se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información de la candidata; no obstante, para mayor referencia se anexa el spots en medio magnético CD, al presente oficio.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la producción señalada en el cuadro que antecede.*

- *En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:*
 - *Los comprobantes fiscales a nombre del partido político con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
 - *En su caso, copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”*
 - *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *En caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie:*
 - *El contrato por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debiera contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*
 - *Los recibos originales de las aportaciones del candidato, militantes o simpatizantes en especie a la campaña, según corresponda, los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que ampare dicho criterio.*
- *El formato "IC" Informe de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 numeral 1 incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 55 numeral 1; 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General

de Partidos Políticos; y 105, 107, numeral 1 y 3; 127, 203, 215 y 241, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16469/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/682/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que el PRD registró los gastos por la producción del spot a favor del candidato y presentó el comprobantes fiscal que ampara la operación realizada, por tal razón la observación quedó atendida.

f.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública

Con la finalidad de que la autoridad electoral pueda contar con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los datos manifestados en el “Sistema Integral de Fiscalización”, así como en los “Informes de Campaña” presentados por los partidos políticos mediante la aplicación informática proporcionada por el Instituto Nacional Electoral a través de su página de Internet y con fundamento en los artículos 196 numeral 1, 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En base al Sistema Integral de Monitoreo Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en anuncios espectaculares, mantas y pinta de bardas en las 32 entidades federativas del país, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2014-2015. La información obtenida por esta Unidad Técnica de Fiscalización, por el periodo comprendido del 5 de abril al 4 de mayo 2015, correspondiente al monitoreo realizado a los candidatos al cargo de Diputados Federales.

De conformidad con los procedimientos de auditoría la Unidad detectó testigos a favor de candidatos del Partido de la Revolución Democrática; sin embargo, se observó propaganda que no fue reportada, como se detalla a continuación:

- ◆ *Derivado de la verificación realizada, se observaron anuncios espectaculares (panorámicos y carteleros) promocionando a candidatos a diputados federales y genéricos que no fueron localizados en la documentación comprobatoria presentada por su partido. A continuación se indican los casos en comento:*

CAMPAÑA	MONITOREO ANUNCIOS ESPECTACULARES			ANEXOS DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/11907/15 (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXOS DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/11907/15 (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
	PANORÁMICOS NO REPORTADOS	CARTELERAS NO REPORTADOS	TOTAL		
Genérico	62	0	62	1	A
Diputados Federales	196	98	294	2	B
TOTAL	258	98	356		

Nota: La vinculación entre la relación detallada de anuncios espectaculares y la evidencia del monitoreo, se puede verificar a través del número de identificación señalado en la columna ID ENCUESTA.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los anuncios espectaculares señalados en el cuadro anterior.*
- *La documentación soporte original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.*
- *Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en el caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP”.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *Las correcciones que procedan a sus registros contables.*
- *El Informe de Campaña “IC” de los candidatos, con las correcciones que procedan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos así como 33, numeral 1, inciso i), 45, 46, 47 numeral 1, inciso a), 126, 127, 195, 216, 247, numeral 1, inciso d), 296, 319 y 378 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11907/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito núm. SF/512/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRD proporcionó comprobantes fiscales, copias de cheques, hojas membretadas, resumen de espectaculares. Derivado de la revisión a la documentación presentada y los testigos, se determinó lo siguiente:

CAMPAÑA	MONITOREO ANUNCIOS ESPECTACULARES			ANEXO DICTAMEN (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXOS DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/11907/15 (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
	PANORÁMICOS	CARTELERAS	TOTAL		
Genérico	62	0	62		
Menos: Otro Partido	1		1		
Menos: Coa Izquierda Progresista	26		26		
Menos: Propaganda local PRD	21		21		
TOTAL GENÉRICO	14	0	14	16	A
Diputados Federales	196	98	294		
Menos: Otro Partido		3	3		
Menos: Coa Izquierda Progresista	126	45	171		
Menos: Anuncios reportados en contestación al oficio	47	26	73		
TOTAL DIPUTADOS FEDERALES	23	24	47	17	B
TOTAL ANUNCIOS ESPECTACULARES NO REPORTADOS	37	24	61		

Nota: La vinculación entre la relación detallada de anuncios espectaculares y la evidencia del monitoreo, se puede verificar a través del número de identificación señalado en la columna ID ENCUESTA dentro de los anexos.

Respecto a los 4 (1+3) anuncios espectaculares en beneficio de candidatos de otros partidos, 197 (26+171) anuncios espectaculares en beneficio de candidatos de la Coalición de Izquierda Progresista y 21 anuncios espectaculares en beneficio de candidatos locales, se dio seguimiento en la revisión de los informes de campaña correspondientes.

De 73 anuncios espectaculares reportados, el PRD presentó evidencia del registro de los espectaculares de los candidatos a Diputados Federales.

Referente a los 61 (14+47) anuncios espectaculares restantes señalados en el renglón "TOTAL DE ANUNCIOS ESPECTACULARES NO REPORTADOS", el PRD no presentó la evidencia comprobatoria del registro de los anuncios espectaculares en la contabilidad de las campañas de Diputados Federales.

En consecuencia, al omitir presentar el registro del gasto de 61 anuncios espectaculares monitoreados, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$444,017.57 (\$218,078.47+\$225,939.18).

A continuación se indica, la determinación de los gastos no reportados:

Para la determinación del costo de los anuncios espectaculares no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla en los **Anexo 16** por \$210,078.47 y **Anexo 17** por \$225,939.18, del presente Dictamen.

- ◆ *Derivado de la verificación realizada, se observaron anuncios espectaculares (columnas, muebles urbanos de publicidad y parabuses) promocionando a candidatos a diputados federales y genéricos que no fueron localizados en la documentación comprobatoria presentada por su partido. A continuación se indican los casos en comento:*

CAMPAÑA	MONITOREO ANUNCIOS ESPECTACULARES				ANEXO (RELACIÓN DETALLADA)
	COLUMNAS NO REPORTADAS	MUEBLES URBANOS DE PUBLICIDAD NO REPORTADOS	PARABUSES NO REPORTADOS	TOTAL	
Genérico	1	3	0	4	3
Diputados Federales	2	20	7	29	4
TOTAL	3	23	7	33	

Nota: La vinculación entre la relación detallada de anuncios espectaculares y la evidencia del monitoreo, se puede verificar a través del número de identificación señalado en la columna ID ENCUESTA.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los anuncios espectaculares señalados en el cuadro anterior.*
- *La documentación soporte original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.*
- *Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en el caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP”.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *Las correcciones que procedan a sus registros contables.*
- *El Informe de Campaña “IC” de los candidatos, con las correcciones que procedan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos así como 33, numeral 1, inciso i), 45, 46, 47 numeral 1, inciso a), 126, 127, 195, 216, 247, numeral 1, inciso d), 296, 319 y 378 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11907/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito núm. SF/512/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRD proporcionó comprobantes fiscales, copias de cheques, muestras. Derivado de la revisión a la documentación presentada y a los testigos, se determinó lo siguiente:

CAMPANA	MONITOREO ANUNCIOS ESPECTACULARES				ANEXO DICTAMEN (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXOS DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/11907/15 (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
	COLUMNAS	MUEBLES URBANOS DE PUBLICIDAD	PARABUSES	TOTAL		
Genérico	1	3	0	4		
Menos: Otro Partido		1		1		
Menos: Coa Izquierda Progresista	1	2		3		
TOTAL GENÉRICO	0	0	0	0		C
Diputados Federales	2	20	7	29		
Menos: Coa Izquierda Progresista	2	1	4	7		
Menos: Gastos reportados en contestación al oficio		8		8		
TOTAL DIPUTADOS FEDERALES	0	11	3	14	18	D
TOTAL ANUNCIOS ESPECTACULARES NO REPORTADOS	0	11	3	14		

Nota: La vinculación entre la relación detallada de anuncios espectaculares y la evidencia del monitoreo, se puede verificar a través del número de identificación señalado en la columna ID ENCUESTA dentro de los anexos.

Respecto a los 1 anuncio espectacular en beneficio de candidato de otro partido, y 10 (3+7) anuncios espectaculares en beneficio de candidatos de la Coalición de Izquierda Progresista, se dio seguimiento en la revisión de los informes de campaña correspondientes.

De 8 anuncios espectaculares reportados, el PRD presentó evidencia del registro de los espectaculares de los candidatos a Diputados Federales.

Referente a los 14 anuncios espectaculares restantes señalados en el renglón "TOTAL DE ANUNCIOS ESPECTACULARES NO REPORTADOS", el PRD no presentó la evidencia comprobatoria del registro de los anuncios espectaculares en la contabilidad de las campañas de Diputados Federales.

En consecuencia, al omitir presentar el registro del gasto de 11 muebles urbanos de publicidad y 3 parabuses monitoreados, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$9,538.31.

A continuación se indica, la determinación de los gastos no reportados:

Para la determinación del costo de los anuncios espectaculares no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado “Procedimientos y formas de revisión” del presente Dictamen.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla en el **Anexo 18** por \$9,538.31 del presente Dictamen.

- ◆ *De la verificación realizada se observaron anuncios publicitarios, específicamente muros (pinta de bardas) que promocionaron a los candidatos a Diputados Federales y genéricos los cuales no fueron localizados en la documentación presentada por su partido. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CAMPAÑA	MONITOREO DE MUROS (PINTA DE BARDAS) NO REPORTADOS	ANEXO (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXO (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
Genérico	104	5	E
Diputados Federales	550	6	F
TOTAL	654		

Nota: La vinculación entre la relación detallada de la pinta de bardas y la evidencia del monitoreo, se puede verificar a través del número de identificación señalado en la columna ID ENCUESTA.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los muros (pinta de bardas) señalados en el cuadro anterior.*
- *En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos de su partido:*
 - *Las facturas correspondientes a los gastos erogados y con la totalidad de requisitos fiscales.*

- *La relación detallada sobre la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y el distrito o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*
- *En caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie:*
 - *Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, y copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado de cada aportación.*
 - *Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, según corresponda, en los que se reflejen las aportaciones respectivas. Los contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.*
- *Las correcciones que procedan a sus registros contables.*
- *El Informe de Campaña “IC” de los candidatos, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos así como 33, numeral 1, inciso i), 45, 46, 47

numeral 1, inciso a), 126, 127, 195, 216, 247, numeral 1, inciso d), 296, 319 y 378 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11907/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito núm. SF/512/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRD proporcionó comprobantes fiscales, copias de cheques, relaciones de pinta de bardas, fotografías. Derivado de la revisión a la documentación presentada y a los testigos, se determinó lo siguiente:

CAMPAÑA	MONITOREO DE MUROS (PINTA DE BARDAS)	ANEXO DICTAMEN (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXOS DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/11907/15 (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
Genérico	104		
Menos: Otro Partido	2		
Menos: Coa Izquierda Progresista	59		
Menos: Propaganda local	1		
Menos: Pinta de bardas reportadas en contestación al oficio	12		
TOTAL GENÉRICO	30	19	E
Diputados Federales	550		
Menos: Otro Partido	3		
Menos: Coa Izquierda Progresista	192		
Menos: Pinta de bardas reportadas en contestación al oficio	115		
TOTAL DIPUTADOS FEDERALES	240	20	F
TOTAL PINTA DE BARDAS NO REPORTADAS	270		

Respecto a los 5 (3+2) pinta de bardas en beneficio de candidato de otro partido, 251 (59+192) pinta de bardas en beneficio de candidatos de la Coalición de Izquierda Progresista y 1 en beneficio de campaña local, se dio seguimiento en la revisión de los informes de campaña correspondientes.

De 127 (12+115) pinta de bardas reportadas, el PRD presentó evidencia del registro de la pinta de bardas de los candidatos a Diputados Federales.

Referente a los 270 (30+240) pinta de bardas restantes señaladas en el renglón "TOTAL DE PINTA DE BARDAS NO REPORTADAS", el PRD no presentó la

evidencia comprobatoria del registro de la pinta de bardas en la contabilidad de las campañas de Diputados Federales.

En consecuencia, al omitir presentar el registro del gasto de 270 pinta de bardas monitoreadas, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79 numeral 1 inciso b) fracción I Ley General de Partidos Políticos y artículo 127 Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$256,532.95 (\$30,149.35+\$226,383.60).

A continuación se indica, la determinación de los gastos no reportados:

Para la determinación del costo de la pinta de bardas no reportadas, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado “Procedimientos y formas de revisión” del presente Dictamen.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla en el **Anexo 19** por \$30,149.35 y **Anexo 20** por \$226,383.60 del presente Dictamen.

- ◆ *Derivado de la verificación realizada, se observaron anuncios espectaculares (panorámicos y carteleros) promocionando a candidatos a diputados federales y genéricos que no fueron localizados en la documentación comprobatoria presentada por su partido. A continuación se indican los casos en comento:*

CAMPANA	MONITOREO ANUNCIOS ESPECTACULARES			ANEXO (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXO (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
	PANORÁMICOS NO REPORTADOS	CARTELERAS NO REPORTADOS	TOTAL		
Genérico	16	1	17	1	A
Diputados Federales	60	10	70	2	B
TOTAL	76	11	87		

Nota: La vinculación entre la relación detallada de anuncios espectaculares y la evidencia del monitoreo, se puede verificar a través del número de identificación señalado en la columna ID ENCUESTA dentro de los anexos.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los anuncios espectaculares señalados en el cuadro anterior.*

- *La documentación soporte original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.*
- *Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en el caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP”.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallan los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *Las correcciones que procedan a sus registros contables.*
- *El Informe de Campaña “IC” de los candidatos, con las correcciones que procedan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 79, numeral 1, incisos b) de la Ley General de Partidos Políticos así como 33, numeral 1, inciso i), 45, 46, 47 numeral 1, inciso a), 126, 127, 216, 247, numeral 1, inciso d), 319 y 378 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16469/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito núm. SF/682/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRD proporcionó comprobantes fiscales, copias de cheques, hojas membretadas, resumen de espectaculares. Derivado de la revisión a la documentación presentada y los testigos, se determinó lo siguiente:

CAMPANA	MONITOREO ANUNCIOS ESPECTACULARES			ANEXO DICTAMEN (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXOS DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16469/15 (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
	PANORÁMICOS	CARTELERAS	TOTAL		
Genérico	16	1	17		
Menos: Anuncios reportados en contestación al oficio	13	1	14		
TOTAL GENÉRICO	3	0	3	21	A
Diputados Federales	60	10	70		
Menos: Anuncios reportados en contestación al oficio	27	3	30		
TOTAL DIPUTADOS FEDERALES	33	7	40	22	B
TOTAL ANUNCIOS ESPECTACULARES NO REPORTADOS	36	7	43		

Nota: La vinculación entre la relación detallada de anuncios espectaculares y la evidencia del monitoreo, se puede verificar a través del número de identificación señalado en la columna ID ENCUESTA dentro de los anexos.

De 44 (14+30) anuncios espectaculares reportados, el PRD presentó evidencia del registro de los espectaculares de los candidatos a Diputados Federales.

Referente a los 43 (3+40) anuncios espectaculares restantes señalados en el renglón "TOTAL DE ANUNCIOS ESPECTACULARES NO REPORTADOS", el PRD no presentó la evidencia comprobatoria del registro de los anuncios espectaculares en la contabilidad de las campañas de Diputados Federales.

En consecuencia, al omitir presentar el registro del gasto de 43 anuncios espectaculares monitoreados, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$359,510.16 (\$40,782.84+\$318,727.32).

A continuación se indica, la determinación de los gastos no reportados:

Para la determinación del costo de los anuncios espectaculares no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla en los **Anexo 21** por \$40,782.84 y **Anexo 22** por \$318,727.32, del presente Dictamen.

- ◆ *Derivado de la verificación realizada, se observaron anuncios espectaculares (columnas, muebles urbanos de publicidad y marquesinas) promocionando a candidatos a diputados federales que no fueron localizados en la documentación comprobatoria presentada por su partido. A continuación se indican los casos en comento:*

CAMPAÑA	MONITOREO ANUNCIOS ESPECTACULARES				ANEXO (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXO (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
	COLUMNAS NO REPORTADAS	MUEBLES URBANOS DE PUBLICIDAD NO REPORTADOS	MARQUESINAS NO REPORTADAS	TOTAL		
<i>Diputados Federales</i>	1	3	8	12	3	C

Nota: La vinculación entre la relación detallada de anuncios espectaculares y la evidencia del monitoreo, se puede verificar a través del número de identificación señalado en la columna ID ENCUESTA dentro de los anexos.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los anuncios espectaculares señalados en el cuadro anterior.*
- *La documentación soporte original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.*
- *Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en el caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP”.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *Las correcciones que procedan a sus registros contables.*

- *El Informe de Campaña “IC” de los candidatos, con las correcciones que procedan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos así como 33, numeral 1, inciso i), 45, 46, 47 numeral 1, inciso a), 126, 127, 216, 247, numeral 1, inciso d), 319 y 378 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16469/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito núm. SF/682/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRD proporcionó comprobantes fiscales, copias de cheques, muestras. Derivado de la revisión a la documentación presentada y a los testigos, se determinó lo siguiente:

CAMPANA	MONITOREO ANUNCIOS ESPECTACULARES				ANEXO DICTAMEN (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXOS DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16469/15 (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
	COLUMNAS	MUEBLES URBANOS DE PUBLICIDAD	MARQUESINAS	TOTAL		
Diputados Federales	1	3	8	12		
Menos: Gastos reportados en contestación al oficio		1	3	4		
TOTAL DIPUTADOS FEDERALES	1	2	5	8	23	D
TOTAL ANUNCIOS ESPECTACULARES NO REPORTADOS	1	2	5	8		

Nota: La vinculación entre la relación detallada de anuncios espectaculares y la evidencia del monitoreo, se puede verificar a través del número de identificación señalado en la columna ID ENCUESTA dentro de los anexos.

De 4 anuncios espectaculares reportados, el PRD presentó evidencia del registro de los espectaculares de los candidatos a Diputados Federales.

Referente a los 8 anuncios espectaculares restantes señalados en el renglón “TOTAL DE ANUNCIOS ESPECTACULARES NO REPORTADOS”, el PRD no presentó la evidencia comprobatoria del registro de los anuncios espectaculares en la contabilidad de las campañas de Diputados Federales.

En consecuencia, al omitir presentar el registro del gasto de 2 muebles urbanos de publicidad y 5 marquesinas monitoreadas, el PRD incumplió con lo dispuesto en los

artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$37,951.44.

A continuación se indica, la determinación de los gastos no reportados:

Para la determinación del costo de los propaganda no reportada, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado “Procedimientos y formas de revisión” del presente Dictamen.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla en el **Anexo 23** por \$37,951.44 del presente Dictamen.

- ◆ *De la verificación realizada se observaron anuncios publicitarios, específicamente muros (pinta de bardas) que promocionaron a los candidatos a Diputados Federales y genéricos los cuales no fueron localizados en la documentación presentada por su partido. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CAMPAÑA	MONITOREO DE MUROS (PINTA DE BARDAS) NO REPORTADOS	ANEXO (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXO (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
Genérico	28	4	D
Diputados Federales	259	5	E
TOTAL	287		

Nota: La vinculación entre la relación detallada de la pinta de bardas y la evidencia del monitoreo, se puede verificar a través del número de identificación señalado en la columna ID ENCUESTA dentro de los anexos.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los muros (pinta de bardas) señalados en el cuadro anterior.*
- *En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos de su partido:*
 - *Las facturas correspondientes a los gastos erogados y con la totalidad de requisitos fiscales.*

- *La relación detallada sobre la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y el distrito o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*
- *En caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie:*
 - *Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, y copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado de cada aportación.*
 - *Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, según corresponda, en los que se reflejen las aportaciones respectivas. Los contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.*
- *Las correcciones que procedan a sus registros contables.*
- *El Informe de Campaña “IC” de los candidatos, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 79, numeral 1, incisos b) de la Ley

General de Partidos Políticos así como 33, numeral 1, inciso i), 45, 46, 47 numeral 1, inciso a), 126, 127, 216, 247, numeral 1, inciso d), 319 y 378 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16469/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito núm. SF/682/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRD proporcionó comprobantes fiscales, copias de cheques, relaciones de pinta de bardas, fotografías. Derivado de la revisión a la documentación presentada y a los testigos, se determinó lo siguiente:

CAMPAÑA	MONITOREO DE MUROS (PINTA DE BARDAS)	ANEXO DICTAMEN (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXOS DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/11907/15 (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
Genérico	28		
Menos: Pinta de bardas reportadas en contestación al oficio	3		
TOTAL GENÉRICO	25	24	E
Diputados Federales	259		
Menos: Pinta de bardas reportadas en contestación al oficio	17		
TOTAL DIPUTADOS FEDERALES	242	25	F
TOTAL PINTA DE BARDAS NO REPORTADAS	267		

De 20 (3+17) pinta de bardas reportadas, el PRD presentó evidencia del registro de la pinta de bardas de los candidatos a Diputados Federales.

Referente a los 267 (25+242) pinta de bardas restantes señaladas en el renglón "TOTAL DE PINTA DE BARDAS NO REPORTADAS", el PRD no presentó la evidencia comprobatoria del registro de la pinta de bardas en la contabilidad de las campañas de Diputados Federales.

En consecuencia, al omitir presentar el registro del gasto de 267 pinta de bardas monitoreadas, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$210,355.16 (\$17,626.45+\$192,728.71).

A continuación se indica, la determinación de los gastos no reportados:

Para la determinación del costo de la pinta de bardas no reportadas, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado “Procedimientos y formas de revisión” del presente Dictamen.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla en el **Anexo 24** por \$17,626.45 y **Anexo 25** por \$192,728.71 del presente Dictamen.

f.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Monitoreo en Medios Impresos

Con la finalidad de que la autoridad electoral pueda contar con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos y atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como en artículo 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, la Coordinación Nacional de Comunicación Social realizó en colaboración con las Juntas Ejecutivas Locales, un monitoreo de la propaganda política publicada en medios impresos en todo el país durante las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al respecto se entregaron a la Unidad Técnica de Fiscalización las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha Coordinación y por las Juntas Ejecutivas Locales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsas de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización.

En este sentido, al efectuar la compulsas correspondiente, se constató lo siguiente:

Diputados Federales

- ◆ De la revisión a los desplegados remitidos por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, se observaron desplegados con propaganda electoral en beneficio de los candidatos a Diputados Federales, mismos que no fueron localizados en la documentación soporte presentada por su partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

FOLIO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PUBLICACIÓN	MEDIDA	SECCIÓN	PÁGINA	CAMPAÑA	ANEXO
Zac00127	Zacatecas	3/05/15	La Jornada Zacatecas	José Narro candidato a Diputado Federal por III Distrito felicita al periódico La Jornada de Zacatecas por su Aniversario	Cuarto de Plana	Deportes	12	Diputado Federal	6
Ver00090	Veracruz	26/05/15	Mundo de Orizaba	Candidato a Diputado Federal Maru Tirado Distrito 15	Cintillo Horizontal	Local	3	Diputado Federal	7
GTO00648	Guanajuato	27/05/15		Carolina Contreras P. para Diputado Federal por Distrito 14	Cintillo Horizontal	Vía Pública	8	Diputado Federal	8
Ver00091	Veracruz	27/05/15	Mundo de Orizaba	Candidato a Diputado Federal Maru Tirado Dtto. 15	Cintillo Horizontal	Local	6	Diputado Federal	9
Tamps00715	Tamaulipas	24/05/15	El Sol de Tampico	Salvador González candidato a Diputado Federal Distrito VIII	Media Plana	Segunda Sección Local	7	Diputado Federal	10

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro que antecede.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las pólizas con las facturas correspondientes a los gastos erogados, a nombre del PRD y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie:
 - Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, y copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado de cada aportación.

- *Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, según corresponda, en los que se reflejen las aportaciones respectivas.*
- *Los contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.*
- *La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.*
- *La relación de inserciones y propaganda en prensa, en forma impresa y en medio magnético.*
- *El Informe de Campaña “IC” de los candidatos, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 63, 76, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso b); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 96, numeral 1; 105, numeral 1, inciso d); 106, numerales 1 y 2; 107, 126, 127, 199, numeral 4, inciso c); 211, 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2 y 291, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16469/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito, SF/682/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo siguiente:

“(…)

GUANAJUATO

En lo que se refiere a Carolina Contreras P. candidata a Diputada Federal por el Distrito 14 se anexa la documentación soporte de la póliza PN-6/06-15, lo que demuestra que si fueron reportados dichos gastos.

JALISCO

En lo que se refiere a Carolina Contreras P. candidata a Diputada Federal por el Distrito 14 se anexa la documentación soporte de la póliza PN-6/06-15, lo que demuestra que si fueron reportados dichos gastos.

TAMAULIPAS

DISTRITO 08 SALVADOR GONZALEZ MARTINEZ

En respuesta a su observación se comenta que el desplegado publicado en el diario el sol de Tampico del proveedor Cía. periodística del sol de Tampico, s.a. de c.v. en beneficio del candidato Salvador González, fue pagado por el partido, se detalla información que se presenta.

1.- copia de cheque 06 a nombre de Cía. periodística del sol de Tampico, s.a. de c.v. por \$15,033.60

- factura axaa67531 con xml por concepto de publicidad*
- contrato de prestación de servicios donde hace referencia y describe el monto facturado al igual que los servicios pactados.*
- evidencia de nota periodística.*

ZACATECAS

En referencia con esta observación es pertinente mencionar que el candidato del distrito 3 se le ha tratado de localizar por todos los medios posibles en este momento sin embargo ha hecho caso omiso de llamadas telefónicas y correos electrónicos como se puede observar en el correo electrónico enviado para su notificación, mismo que se anexa para constancia de dicho acto, mostrándose la omisión de dicho candidato para dar respuesta y solución a la observación realizada por el Instituto Nacional Electoral.

(...)"

La respuesta del partido se considera satisfactoria respecto a los folios GTO00648 y Tamps00715, al presentar las aclaraciones correspondientes y, en su caso, la evidencia del registro de los gastos en las campañas respectivas.

Por lo que se refiere a los 3 folios restantes Zac00127, Ver00090 y Ver00091, el partido no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó atendida.

En consecuencia, al no reportar los gastos de 3 inserciones en prensa que fueron monitoreados, el PRD incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral, 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$11,832.00.

Para la determinación del costo de inserciones en medios impresos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando el contenido, dimensiones, tipo de impresión y gráficos de los anuncios que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña.

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los candidatos a Diputados Federales.

FOLIO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PUBLICACIÓN	MEDIDA	SECCIÓN	PÁGINA	CAMPAÑA	COSTO
Zac00127	Zacatecas	3/05/15	La Jornada Zacatecas	José Narro candidato a Diputado Federal por III Distrito felicita al periódico La Jornada de Zacatecas por su Aniversario	Cuarto de Plana	Deportes	12	Diputado Federal	\$3,944.00
Ver00090	Veracruz	26/05/15	Mundo de Orizaba	Candidato a Diputado Federal Maru Tirado Distrito 15	Cintillo Horizontal	Local	3	Diputado Federal	3,944.00
Ver00091	Veracruz	27/05/15	Mundo de Orizaba	Candidato a Diputado Federal Maru Tirado Dfto. 15	Cintillo Horizontal	Local	6	Diputado Federal	3,944.00
TOTAL									\$11,832.00

g. Visitas de Verificación

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del Partido de la Revolución Democrática durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los candidatos a Diputados Federales; en ejercicio de sus facultades, la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de

verificación que versen sobre el manejo de los recursos, con fundamento en los artículos 25, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el 297, 298 y 299 del Reglamento de Fiscalización.

Las visitas de verificación se realizaron a los diferentes estados y distritos electorales federales que fueron seleccionados de manera aleatoria en las oficinas del Instituto Nacional Electoral ante la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales.

Es conveniente señalar, que para efectos de la realización de las visitas de verificación, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficios emitidos al partido, les informó de los estados y distritos electorales federales a los cuales se realizaría la práctica de las visitas de verificación y de los visitantes adscritos a la Unidad Técnica de Fiscalización, asimismo, se le requirió remitir el domicilio de las casas de campaña de los candidatos a verificar, de los comités directivos distritales, estatales u órganos equivalentes que se localizaran en la circunscripción territorial del estado y distritos a verificar; así como el nombre de las personas que atenderían las visitas de verificación en cada estado y distrito.

Al respecto, el partido remitió información para realizar la visita de verificación y las respectivas personas que atenderían al personal comisionado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por último, al término de la visita de verificación se hizo entrega al personal comisionado por su partido de un tanto del acta de verificación correspondiente y otro tanto quedó en poder de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a verificar los resultados obtenidos contra la información reportada y registrada por su partido en los Informe de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, en términos de los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 297, 298 y 299 del Reglamento de Fiscalización.

Diputados Federales

- ◆ *“De la revisión a la información proporcionada en los cuestionarios de conocimiento general y de la documentación recabada, en las visitas de verificación realizadas en el marco de la campaña del Proceso Electoral*

Federal 2014-2015, se observó el uso de casas de campaña; sin embargo, el gasto por la utilización de la misma no fue reportada en el Sistema Integral de Fiscalización. Los casos en comento se detallan a continuación.”

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIOS ACTA VISITA VERIFICACIÓN	FECHA DE LA VISITA VERIFICACIÓN	PERSONA QUE ATENDIÓ LA VISITA	CANDIDATO
Veracruz	11	PCF/BNH/473/15/3011/01 AL PCF/BNH/473/15/3011/08	07 de mayo de 2015	Raúl Méndez Cantú	Rodolfo de la Guardia Cuelo
Sinaloa	08	PCF/BNH/473/15/2508/01 AL PCF/BNH/473/15/2508/08	07 de mayo de 2015	Manuel García Toscano	Ángel García Contreras
Querétaro	03	PCF/BNH/473/15/2203/01 AL PCF/BNH/473/15/2203/05	07 de mayo de 2015	Mariano Vega Tapia	Mauricio Alberto Ruiz Olaes
Coahuila	06	PCF/BNH/9512/15/0506/001 AL PCF/BNH/9512/15/0506/006	07 de mayo de 2015	Ángel Estrada Vela	María Elizabeth Estrada Macías
Zacatecas	03	PCF/BNH/9504/15/3203/001 AL PCF/BNH/9504/15/3203/007	08 de mayo de 2015	Víctor Raúl Espinosa Ramírez	José Narro Céspedes
Tamaulipas	08	PCF/BNH/525/15/2808/01 AL PCF/BNH/525/15/2808/08	13 de mayo de 2015	Carlos Jaon Castillo Sánchez	Salvador González Martínez
Quintana Roo	03	PCF/BNH/525/15/2303/001 PCF/BNH/525/15/2303/006	15 de mayo de 2015	José Alfonso Rosado Cervera	Iris Adriana Mora Vallejo
Aguascalientes	02	PCF/BNH/569/15/0102/01 AL PCF/BNH/569/15/0102/07	19 de mayo de 2015	Edgar Everardo Gutiérrez Corrales	Oscar Salvador Estrada Escobedo
Sonora	01	PCF/BNH/789/15/2601/01 AL PCF/BNH/789/15/2601/07	20 de mayo de 2015	Jesús Yanairi Hernández Valle	Irene Ivonne Román Villa
Jalisco	10	PCF/BNH/569/15/14/10/01 AL PCF/BNH/473/15/14/10/07	21 de mayo de 2015	Enrique de la Torre Plascencia	Bernardo Lancaster Jones Martín del Campo
Baja California	07	PCF/BNH/569/2015/0207/001 AL PCF/BNH/569/2015/0207/006	21 de mayo de 2015	Alma Lorena López Lerma	Alma Lorena López Lerma
Tlaxcala	02	PCF/BNH/569/15/2902/001 AL PCF/BNH/569/15/2902/006	21 de mayo de 2015	José Amulfo Alva Sánchez	Santiago Sesin Maldonado
Chihuahua	04	PCF/BNH/569/15/0804/001 AL PCF/BNH/569/15/0804/009	22 de mayo de 2015	Yolanda Pamales González	José Luis Frías Calderón
Puebla	09	PCF/BNH/569/15/2109/001 AL PCF/BNH/569/15/2109/007	22 de mayo de 2015	María Guadalupe Mayagoitia Bolám	Arturo Loyola González
Sonora	03	PCF/BNH/789/15/2603/01 AL PCF/BNH/473/15/2603/09	27 de mayo de 2015	Luis Fernando Rubio Partida	Guadalupe Alicia Molina Hernández
Estado de México	28	PCF/BNH/789/15/1528/01 AL PCF/BNH/789/15/1528/09	27 de mayo de 2015	Adrián Valdez Galindo	Adrián Valdez Galindo
Chihuahua	01	PCF/BNH/789/15/1702/001 AL PCF/BNH/789/15/1702/008	28 de mayo de 2015	Graciela Espejo Alvidres	Graciela Espejo Alvidres
Sonora	06	PCF/BNH/789/15/2606/001 AL PCF/BNH/789/15/2606/009	28 de mayo de 2015	Marlín Vadira López Urías	Rosalinda Ruiz Balaguer
Puebla	10	PCF/BNH/789/15/0802/0010 AL PCF/BNH/789/15/0802/0010	02 de junio de 2015	Francisco Domínguez Olivera	José Silvano Macuil Cielo
Baja California	04	PCF/BNH/826/15/0204/001 AL PCF/BNH/826/15/0204/006	02 de junio de 2015	Venus Valeria Flores Salas	Héctor Haros Encinas
Puebla	12	PCF/BNH/826/15/2112/01 AL PCF/BNH/826/15/2112/05	03 de junio de 2015	Yolali Dionei Cuanal Cerezo	María Elba Cerezo González

Para mayor referencia, se anexó copia del cuestionario realizado en las visitas de verificación señaladas en el cuadro anterior.

En consecuencia, se solicitó presentará lo siguiente:

- **Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las casas de campaña de los candidatos señalados en el cuadro anterior.**
- **El registro de los ingresos o gastos, en su caso, correspondiente a la renta de bien inmueble para la operación de la casa de campaña.**

En caso que los gastos hubieran sido efectuados con recursos del PRD:

- *Las pólizas con su respectiva documentación soporte a nombre del Partido de la Revolución Democrática y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *El contrato de arrendamiento, según sea el caso, debidamente suscrito con el propietario o arrendador del inmueble, en el cual conste la descripción del arrendamiento otorgado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del arrendamiento.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que equivalente a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".*

En caso que correspondieran a una aportación en especie:

- *El recibo de aportación con los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *El control de folios correspondiente debidamente requisitado, en donde se identifiquen los recibos de aportación en especie utilizados, de manera impresa y en medio magnético.*
- *El contrato de donación o comodato, debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.*
- *El criterio de valuación utilizado, anexando las cotizaciones correspondientes.*
- *Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.*
- *Los formatos "IC-CF" Informes de Campaña con las correcciones que procedan, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, inciso e); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 74, 105, numeral 1, inciso d); 106, numerales 1 y 2; 107, 126, 127, 199, numeral 4, inciso b); 206, 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2 y 291, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16469/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/682/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA

AGUASCALIENTES

BAJA CALIFORNIA

DISTRITO 04 HECTOR HAROS ENCINAS

En atención a su observación y con el fin de subsanar lo requerido (uso de casas de campaña) de los distrito 04 de baja california, se comenta que la información si fue presentada, se anexa documentación que se detalla:

- 1.- copia recibo de aportación de simpatizante en especie folio 5027 a nombre de MARTHA ALICIA MENDOZAS por \$10,500.00*
- cotizaciones de renta en la zona donde se ubica el bien inmueble.*
- contrato en comodato*

DISTRITO 07 ALMA LORENA LOPEZ LERMA

En atención a su observación y con el fin de subsanar lo requerido (uso de casas de campaña) de los distrito 04 de baja california, se comenta que la información si fue presentada, se anexa documentación que se detalla:

- copia ch 54 a nombre de rosa MARIA URREA MORALES por \$10,000.00*

- factura 2a de concepto renta de local
- contrato de arrendamiento

CHIHUAHUA

DTTO 1

Se notificó al candidato sin tener respuesta hasta este momento por parte del candidato para presentar la documentación o aclaración pertinente.

DTTO 4

Se notificó al candidato sin tener respuesta hasta este momento por parte del candidato para presentar la documentación o aclaración pertinente.

COAHUILA

Presentamos comprobación del candidato MARIA ELIZABETH ESTRADA MACIAS del dtto. 06 de acuerdo informe INE/UTF/DA-F/16547/15 aportación en especie por concepto de casa de campaña el importe es de \$10,000.00 de folio 0603 ubicada en la dirección av. hidalgo #260 ote. de la col centro en la ciudad de torreón, coah. A partir del día 06/04/2015 a 31/05/2015

Se informa que: se envía soporte y póliza de la aportación mencionada que viene en el punto 8 del oficio INE/UTF/DA-F/16469/15 por el importe de \$10,000.00 ya que en su momento no se contaba con la documentación completa a pesar de ser solicitada constantemente.

JALISCO

DTTO 10 De lo correspondiente al punto 08 , correspondiente a la casa de campaña del candidato Bernardo Lancaster Jones Martin del Campo anexan: recibos de RSES-CF-PRD-CEN 601 y 602, contrato debidamente firmado, comprobante de domicilio, identificación (INE) del aportante, cotización, ubicación del inmueble, así como el formato "IC-CF" corregido, acuse, esto en forma impresa y medio magnético.

PUEBLA

DTTO 9

Se notificó al candidato sin tener respuesta hasta este momento por parte del candidato para presentar la documentación o aclaración pertinente.

DTTO 12

Se notificó al candidato sin tener respuesta hasta este momento por parte del candidato para presentar la documentación o aclaración pertinente.

DTTO. 1 - No se había reportado el concepto de casa de campaña debido a que el candidato no confirmó el gasto en tiempo y forma, mismo que queda registrado con su divido soporte documental en físico y enviado vía electrónica.

ZACATECAS

Se notificó al candidato sin tener respuesta hasta este momento por parte del candidato para presentar la documentación o aclaración pertinente.”

Del análisis a la documentación proporcionada y de las aclaraciones del partido, así como correcciones detectadas, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los estados de Baja California distritos 04 y 07, Coahuila distrito 06, Estado de México distrito 28, Jalisco distrito 10, Querétaro distrito 03, Puebla distrito 9, Sonora distrito 01, Tlaxcala distrito 02 y Tamaulipas 08, se realizaron correcciones a la solicitud, así como el PRD efectuó el registro de los ingresos y gastos presentando las pólizas con su respectiva documentación soporte; por tal motivo la observación quedó atendida respecto a 10 casas de campaña.

Por lo que respecta a los estados de Chihuahua distritos 01 y 04, Puebla distrito 12 y Zacatecas distrito 03, aun cuando señala que fueron notificados sin tener respuesta por parte de los entonces 4 candidatos, no exime al partido de reportar los gastos de campaña.

Por último, por lo que respecta a las 8 entidades restantes en la presente solicitud, el partido no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar el ingreso y gasto por la utilización de 12 (4+8) casas de campaña de los candidatos a Diputados Federales, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 127 Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$71,740.00

Para la determinación del costo de las casas de campaña no reportadas, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen.

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los candidatos a Diputados Federales.

NO.	ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	COSTO
1	Aguascalientes	2	Oscar Salvador Estrada Escobedo	\$10,000.00
2	Chihuahua	4	José Luis Frias Calderón	4,000.00
3	Chihuahua	1	Graciela Espejo Alvidres	4,000.00
4	Puebla	9	Arturo Loyola González	7,500.00
5	Puebla	10	José Silvano Macuil Cielo	7,500.00
6	Puebla	12	María Elba Cerezo González	7,500.00
7	Quintana Roo	3	Iris Adriana Mora Vallejo	5,000.00
8	Sinaloa	8	Ángel García Contreras	3,500.00
9	Sonora	3	Guadalupe Alicia Molina Hernández	8,120.00
10	Sonora	6	Rosalinda Ruiz Balaguer	8,120.00
12	Veracruz	11	Rodolfo de la Guardia Cueto	3,500.00
13	Zacatecas	3	José Narro Céspedes	3,000.00
TOTAL				\$71,740.00

- ◆ *Mediante oficio PCF/BNH/473/15 del 4 de mayo de 2015, se hizo de su conocimiento de las visitas de verificación que se realizarían a algunos Estados y Distritos que fueron seleccionados, en específico, los estados de Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Querétaro, Sinaloa, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, solicitándole la información o en su caso confirmar los domicilios exactos de las casas de campaña, así como el nombre de las personas que atenderían las visitas de verificación; en este sentido y mediante escrito SF/461/15 del 7 de mayo de 2015; su partido presentó la información solicitada de los Estados de Baja*

California Sur, Chiapas, Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Querétaro, Sinaloa, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, omitiendo presentar la información de Guanajuato específicamente distrito 12 de Celaya.

Por lo tanto, al no presentar la información solicitada y que sería enviada al personal adscrito a esta Unidad de Fiscalización que acudió a las oficinas de Comité Municipal Celaya, Guanajuato, con la finalidad de realizar la visita de verificación a un candidato a Diputado Federal, se hizo constar este hecho mediante acta circunstanciada con folios PCF/BNH/473/15/1112/01 al PCF/BNH/473/15/1112/02, por lo cual su partido no brindó la información y atención a la práctica de la visita de verificación.

En consecuencia, se solicitó presentará lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192, numeral 1, inciso g) y 193, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Partidos Políticos; 297, 298 y 299 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16469/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/682/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA

En lo que corresponde a la presunta omisión de información que nos refiere la Unidad Técnica de Fiscalización sobre Guanajuato, Celaya Distrito 12 del Candidato Marco Heroldo Gaxiola Romo se hace saber que no hubo dicha omisión debido a que el Candidato nos hizo constar que no hubo inmueble alguno que fungiera como Casa de Campaña, como nos lo hace constar mediante oficio el propio candidato; mismo que se anexa al presente como prueba de su testimonio”.

El partido presentó las aclaraciones correspondientes y un escrito firmado por el candidato el C. Heroldo Gaxiola Romo, en la cual se señala que no provisiono

ningún inmueble como casa de campaña; sin embargo, no le exime al partido de haber presentado en el momento procesal oportuno la información requerida por la autoridad electoral con la finalidad de hacer uso de sus facultades de comprobación; por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar la información de un domicilio de casa de campaña, así como el nombre de la persona que atenderían las visitas de verificación en Celaya, Guanajuato, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Partidos Políticos y 226, numeral 1, inciso l) del Reglamento de Fiscalización.

h. Eventos (agenda)

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/6468/15 del 30 de marzo de 2015, la autoridad electoral solicitó la agenda de los actos públicos que realicen los candidatos a Diputados Federales, incluyendo los actos relativos al inicio y los actos a realizar durante el periodo de campaña.

Al respecto, el partido con escrito SF/406/15 del 2 de abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el PRD proporcionó la agenda de los actos públicos de algunos candidatos a diputados federales registrados por el Partido de la Revolución Democrática e informó que el arranque de campaña sería en un evento masivo central en cada uno de los Estados de la República el día lunes 6 de Abril de 2015.

Por lo anterior, el partido cumplió con la solicitud realizada por la autoridad electoral.

i. Cuentas de Balance

i.1 Cuentas por Cobrar

El PRD reportó en el Sistema Integral de Fiscalización por concepto de Cuentas por Cobrar al término del periodo de campaña un importe de \$ 2,604,042.31, el cual se integra como se indica a continuación.

CUENTA	SALDOS POSITIVOS	SALDOS NEGATIVOS (*)	IMPORTE
Cuentas Por Cobrar 11040	75,401.44	-6,352.16	\$69,049.28
Gastos Por Comprobar 11050	2,575,092.37	-40,099.34	2,534,993.03

Anticipo A Proveedores 11060	0.00	0.00	0.00
Total	\$2,650,493.81	-\$46,451.50	\$2,604,042.31

Nota (*): Sombreados con gris en el Anexo 26.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en el **Anexo 26** del presente dictamen.

Por lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento a los saldos de cuentas por cobrar de la campaña federal en la revisión del Informe Anual 2015 del Partido de la Revolución Democrática.

i.2 Cuentas por Pagar

El PRD reportó en el Sistema Integral de Fiscalización por concepto de Cuentas por Pagar al término del período de campaña un importe de -\$288,633.28, el cual se integra como se indica a continuación.

CUENTA	SALDOS POSITIVOS (*)	SALDOS NEGATIVOS	IMPORTE
Proveedores 21010	115,507.98	-386,928.79	-\$271,420.81
Cuentas Por Pagar 21020	104,316.03	-106,463.58	-2,147.55
Otros Pasivos 21030	0.00	-15,064.92	-15,064.92
Total	\$219,824.01	-\$508,457.29	-\$288,633.28

Nota (*): Sombreados con gris en el Anexo 26.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en el **Anexo 26** del presente dictamen.

Por lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento a los saldos de pasivos de la campaña federal en la revisión del Informe Anual 2015 del Partido de la Revolución Democrática.

j. Procedimientos de Quejas

Durante el proceso electoral local de 2015 en el ámbito federal, se interpusieron diversas quejas y se abrieron procedimientos oficiosos que aún no se encuentran en estado de resolución, por lo que se considera pertinente señalar al estado procesal que se encuentran, los expedientes se detallan en el cuadro siguiente:

Quejoso	Denunciado	Tipo de procedimiento	Número de Expediente
PT	C. Manuel Francisco Martínez Martínez Candidato a diputado federal por el Distrito II de Tantoyuca, Veracruz, por el PRD	Queja	INE/Q-COF-UTF/202/2015
C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera	C. Rubén Mendoza Ayala candidato a Diputado Federal del Distrito 19 Tlalnepantla de Baz, Estado de México por el PRD	Queja	INE/Q-COF-UTF/254/2015
Francisco Peruyero Cadena, Presidente del Comité Directivo Municipal del PRI, Poza Rica Veracruz	Leonardo Amador Rodríguez, entonces candidato a Diputado federal, Dto. 5, Veracruz, PRD	Queja	INE/Q-COF-UTF/287/2015

Es importante destacar, que derivado de la investigación que desplegó la autoridad fiscalizadora en los procedimientos antes referidos, se advierten que se encuentran pendientes de contestación diversas diligencias giradas por esta autoridad, de las cuales pudiera advertirse la existencia de elementos de prueba o indicios sobre conductas diversas a las inicialmente investigadas y en consecuencia, podría ampliarse el objeto de investigación en el expediente señalado.

Por otra parte, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas, de las cuales se formularon solicitudes de información y que se encuentran pendientes de desahogo, las mismas resultan indispensables para continuar con la línea de investigación respectiva y en el momento procesal oportuno, poner en estado de resolución los expedientes de mérito, de lo contrario se dejarían de examinar elementos probatorios necesarios para atender el principio de exhaustividad y congruencia que exigen el estudio de la totalidad de los argumentos jurídicos expuestos, cuidando que los razonamientos y elementos de la resolución sean compatibles y coherentes entre sí, a efecto de estar en la posibilidad de allegarse de todos los elementos de convicción idóneos, aptos y suficientes, mismos que son indispensables para poner en estado de resolución los procedimientos en que los que se actúa.

Quejas del ámbito federal

- ◆ *Derivado de la vista realizada por la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, del expediente UT/SCG/PE/MSM/JD05/CHIS/255/PEF/299/2015, referente a la*

denuncia interpuesta por la ciudadana María Sandoval Martínez, candidata de la coalición PRI-PVEM por el Distrito 5 de Chiapas en contra del candidato César Arellano Morales del PRD por el mismo distrito y estado, se advierte la existencia de un spot en beneficio del candidato antes mencionado, por lo que al verificar la evidencia proporcionada contra el Informe de Campaña se observó que los gastos por la producción del spot no fueron reportados. A continuación se indica el caso en comentario:

EXPEDIENTE	PARTIDO DENUNCIANTE	PARTIDO DENUNCIADO	CONCEPTO	CONTENIDO
UT/SCG/PE/MSM/ JD05/ CHIS/255/PEF/299/201 5	PRI-PVEM	PRD	Un video publicitario consistente en una grabación en formato de video denominada: #3 de 3, César Arellano #TuVozEsMiVoz, realizada por el C. César Arellano Morales, candidato del Partido de la Revolución Democrática PRD, y publicado el día 25 de abril del año 2015, en el portal de la página web denominada https://www.youtube.com vinculado a la dirección manta en la que están pegados dos carteles de aproximadamente (...) tiempo de duración 1:24 segundos, con reproducción de 86 impactos de visualización, cuyo suscriptor se encuentra a nombre del C. César Arellano Morales, candidato del Partido de la Revolución Democrática, https://www.facebook.com/cesar.arellano.988?fref=ts , página web cuyo suscriptor es el C. César Arellano Morales y en el cual se ha hecho publicidad del mismo video.	<i>Amigos y amigas de San Cristóbal de las Casas Soy Cesar Arellano Morales Candidato a diputado federal por el quinto distrito con cabecera en San Cristóbal de las Casas Tengo un firme compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas Es por eso que el pasado 27 de abril del presente año Presente mi declaración 3 x 3, ¿Qué quiere decir esto? Número uno, que presenté mi declaración patrimonial, número dos, mi declaración de intereses Número tres, mi declaración de impuestos Toda esta información esta en la página de internet www.candidatotr transparente.mx Mi trabajo lo he construido en base a un trabajo arduo en la iniciativa privada en el cual también ha participado mi esposa Después de haber presentado este ejercicio de transparencia, ahora invito a Marisol Sandoval de Lobato a también presentar su 3 de 3 y dar a conocer a toda la ciudadanía cual es su patrimonio y el de su esposo y como lo ha construido Esto demostrara si el PRI y el partido verde tienen un compromiso con la rendición de cuentas Yo ya la presente y tu Marisol Sandoval de Lobato ¿Cuándo?</i>

Para mayor referencia se adjunta al presente oficio CD con la evidencia del spot antes referido.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual no fue reportado el gasto correspondiente a la producción del spot.*

- *El registro de los ingresos o gastos, en su caso, correspondiente a la producción del promocional.*
- *En caso de que el gasto haya sido efectuado con recursos del partido, presentar:*
 - *El comprobante fiscal a nombre del partido político con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
 - *En su caso, copia del cheque correspondiente si el pago hubiera excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”*
 - *El contrato de prestación servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado y firmado, en el se detalle las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *En caso de que corresponda a una aportación en especie presentar:*
 - *El recibo original de la aportación del candidato, militantes o simpatizantes en especie a la campaña, según corresponda, el en cual deberá especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que ampare dicho criterio.*
 - *El contrato por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debiera contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*
- *El formato "IC" Informe de Campaña del candidato a Diputado Federal, con las correcciones que procedan.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 46, 47, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1, 105, 106 numerales 1 y 2, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 244, numeral 1 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16469/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/682/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que le fue notificado al candidato para que realizara la aclaración que a su derecho corresponde, manifestando lo siguiente vía telefónica:

El spot que a dicho de la autoridad electoral fue transmitido en <https://www.youtube.com> fue realizado con el teléfono celular de uno de sus hijos y el portal donde se subió es totalmente gratuito para todo tipo de usuarios (...).”

Del análisis a la respuesta del partido y de la revisión al spot observado, se determinó que este corresponde a una producción realizada en forma personal por lo que no se generó gasto alguno; por tal razón, la observación quedó atendida

- ◆ *Derivado de la solicitud de visita de verificación del representante propietario del PT y del representante propietario del Partido Acción Nacional, al evento del candidato del PRD profesor Manuel Francisco Martínez Martínez del día 7 de mayo del 2015 en Tantoyuca, Veracruz, se realizó la visita de verificación por el Vocal Secretario de la Junta Distrital 2 del mismo estado a efectos de constatar el mitin político del candidato del PRD.*

De la revisión efectuada a la documentación remitida por la Junta Distrital Ejecutiva 2 en el Estado de Veracruz, consistente en el acta de hechos y la evidencia fotográfica, se identificaron gastos por la realización del evento y

una casa de campaña que no fueron reportados en el Informe de Campaña del candidato. A continuación se indica la diligencia realizada:

EXPEDIENTE	PARTIDO SOLICITANTE	PARTIDO AL QUE SE REALIZA LA VISITA DE VERIFICACIÓN	CONCEPTO	DILIGENCIA DE OFICIALÍA ELECTORAL CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN DEL MITIN POLÍTICO DEL 7 DE MAYO DE 2015
JDE/VER/02/OE/02/2015	PT	PRD	Se verifique la instalación de un templete con estructura, el uso de 300 vehículos que trasladaran a 8,000 personas y constate la presencia de 20 camionetas nuevas con placas del estado de Puebla, el consumo de 8,000 refrescos y alimentos, cachuchas, chalecos, camisas, lonas, banderines, playeras, etc. Casas de campaña en las cabeceras municipales de Chontla, Tantoyuca, Ixcatepec, Chicontepec, Benito Juárez, Ixtuatlan de Madero, Huayacocotla.	<i>Siendo las trece horas con quince minutos del día siete de mayo, me constituí en la Calle Igualdad esquina con Independencia a un costado del Parque Constitución, lugar donde se estaba llevando a cabo el Mitin del Ciudadano Manuel Francisco Martínez Martínez, (... en el templete estaba el candidato (...); así como personal de apoyo del Candidato, que son quienes visten de amarillo, con playera y chaleco, con gorra en algunos casos como consta en la fotografía. Se ,considera una asistencia al Mitin entre seiscientas y setecientas personas como máximo a dicho evento (...) algunos con sombreros, sombrillas y demás aditamentos para taparse del intenso sol que hacía en esos momentos; no se repartieron gorras, ni playeras, ni chalecos, se repartieron botellas de agua de 500 mililitros pero no a todos, no se observó que repartieran comida, tampoco se observaron las 300 camionetas que refiere el representante del Partido del Trabajo, así como tampoco se observaron 20 camionetas con placas del estado de Puebla, al final se observaron solo tres camionetas, una Suburban blanca de modelo reciente con placas WST-30-10, del Estado de México, que abordaron los dirigentes del Partido de la Revolución Democrática, una Toyota Tacoma nueva con placas MUU-74-75 del Estado de México y una Ford Lincoln placas PIP-12-11 del Estado de Morelos con calcomanías del candidato, sobre el templete media aproximadamente 12.0X5.0 metros, había una estructura metálica con cuatro apoyos cuya función era sostener una lona para protegerse del Sol</i> <i>En relativo a las casa de campaña, se visitó la del municipio de Chontla, siendo esta una casa particular de dos niveles, en la parte baja se acondicionó para fungir como local del comité municipal del Partido de la Revolución Democrática, la de Tantoyuca se ubica en la calle dos de abril, misma que se acondicionó para casa de campaña y está pintada de amarillo.</i>
JDE/VER/02/OE/03/2015	PAN		Certificar la existencia del evento proselitista, de la existencia de todas aquellas actividades y recursos humanos, materiales y económicos que se adviertan para la celebración del evento, la presencia de servidores públicos y de todo aquello que el personal de este Órgano electoral pueda advertir como violatorio a los principios rectores del proceso electoral.	

Los gastos que se realizaron en el evento y que no fueron localizados en el Informe de Campaña del candidato del PRD, son los que se indican a continuación:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	GASTOS NO REPORTADOS
Veracruz	2	Manuel Francisco Martínez Martínez	Una manta del candidato de aprox. de 5x4 mts. Un templete Una estructura metálica Uso de equipo de transporte - Suburban con calcomanías del candidato placas WST-30-10 del Estado de México.

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	GASTOS NO REPORTADOS
			Uso de equipo de transporte - Toyota Tacom con calcomanías del candidato placas MUU-74-75 del Estado de México.
			Uso de equipo de transporte - Ford Lincoln con calcomanías del candidato placas PIP-12-11 del estado de Morelos
			Casa de campaña ubicada en la calle 2 de abril en Tantoyuca

Para mayor referencia se adjunta al presente oficio CD con la evidencia de los gastos no reportados referidos en el cuadro anterior.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la publicidad en internet señalados en el cuadro que antecede.*
- *El registro de los ingresos o gastos, en su caso, correspondiente a los gastos por la celebración del evento señalados en el cuadro anterior.*
- *En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:*
 - *Los comprobantes fiscales a nombre del partido político con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
 - *En su caso, copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"*
 - *Los contratos de adquisición de bienes o prestación servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en el que se detalles las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *En caso de que correspondan a aportaciones en especie:*

- *Los recibos originales de las aportaciones del candidato, militantes o simpatizantes en especie a la campaña, según corresponda, los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que ampare dicho criterio*
- *Los contratos por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debiera contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*
- *En el caso de que el equipo de transporte fuera propiedad del partido:*
- *La relación del inventario fijo, en el cual se aprecien los automóviles utilizados en la campaña.*
- *El formato "IC" Informe de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 46, 47, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1, 105, 106 numerales 1 y 2, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 244, numeral 1, 246, numeral 1, inciso l); y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16469/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/682/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el PRD no manifestó documentación o aclaración alguna al respecto, por tal razón la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no reportar los gastos operativos y de propaganda correspondientes a un evento o acto público y una casa de campaña, el PRD incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral, 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$18,927.80.

Para la determinación del costo de los gastos por eventos o actos públicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando todos aquellos pagos inherentes al mismo objetivo y para cada caso en particular, y que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña.

Adicionalmente, los gastos no reportados se acumulan para efectos del rebase de tope de gastos de campaña del entonces candidato a Diputado Federal.

- ◆ *Mediante oficio INE/VE/2418/2015 la Junta Distrital Ejecutiva del 02 Distrito en el Estado de Veracruz, remitió a esta Unidad Técnica de Fiscalización, escritos presentados por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, de gastos realizados en eventos de campaña los días 13 y 19 de abril del 2015 en beneficio del candidato del PRD profesor Manuel Francisco Martínez Martínez.*

De la revisión efectuada a la documentación remitida por la Junta Distrital Ejecutiva 2 en el Estado de Veracruz, consistente en escritos del PRI en el que solicita remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización para la cuantificación y acumulación a los gastos de campaña del PRD y de su candidato propietario a Diputado Federal, el C. Manuel Francisco Martínez Martínez y la evidencia fotográfica, se identificaron gastos por la realización de los eventos de campaña que no fueron reportados en el Informe de Campaña del candidato. A continuación se indican los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	ESCRITO	GASTOS NO REPORTADOS
Veracruz	2	Manuel Francisco Martínez Martínez	Evento celebrado el 13-04-15	6 Lonas con la imagen del candidato de 1.5x1 mts. 2 lonas de con la imagen del candidato de 2x1.5 mts. Una lona con la imagen del candidato de 1.5x2 mts. 8 lonas con la imagen del candidato de 4x2 mts Una lona con la imagen del candidato de 4x5 mts. Rotulación de camioneta con placas PYP-12-11 Camioneta rotulada equipada para perifoneo con placas XT-46-457 Camioneta con 2 lonas con placas 397-YYZ (valla móvil)

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	ESCRITO	GASTOS NO REPORTADOS
				Una barda de 2.5 mts de alto y 10 mts. de largo
				Pantalla gigante
				Una estructura metálica
				Un templete
				Un equipo de sonido
				500 sillas de plástico
				Una banda de música de aprox. 10 integrantes
Veracruz	2	Manuel Francisco Martínez Martínez	Caminata del 19-05-15	2 lonas de con la imagen del candidato de 2x1.5 mts.
				Inserción de propaganda en revista Zona Norte
				Trípticos con la imagen y propuestas del candidato.
				Rotulación de camioneta con placas PYP-12-11
				Camioneta rotulada equipada para perifoneo con placas XT-46-457

Para mayor referencia se adjunta al presente oficio CD con la evidencia de los gastos no reportados referidos en el cuadro anterior.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la publicidad en internet señalados en el cuadro que antecede.*
- *El registro de los ingresos o gastos, en su caso, correspondiente a los gastos por la celebración del evento señalados en el cuadro anterior.*
- *En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:*
 - *Los comprobantes fiscales a nombre del partido político con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
 - *En su caso, copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"*
 - *Los contratos de adquisición de bienes o prestación servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en el que se detalles las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contrato, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicio, vigencia, impuestos,*

penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- *En caso de que correspondan a aportaciones en especie:*
 - *Los recibos originales de las aportaciones del candidato, militantes o simpatizantes en especie a la campaña, según corresponda, los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que ampare dicho criterio*
 - *Los contratos por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debiera contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*
- *En el caso de que el equipo de transporte fuera propiedad del partido:*
 - *La relación del inventario fijo, en el cual se aprecien los automóviles utilizados en la campaña.*
- *El formato "IC" Informe de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 46, 47, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1, 105, 106 numerales 1 y 2, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 244, numeral 1, 246, numeral 1, inciso I); y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16469/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SF/682/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el PRD no manifestó documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no reportar los gastos operativos y de propaganda correspondientes a eventos o actos públicos, el PRD incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral, 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$55,313.06.

Para la determinación del costo de los gastos por eventos o actos públicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando todos aquellos pagos inherentes al mismo objetivo y para cada caso en particular, y que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña.

Adicionalmente, los gastos no reportados se acumulan para efectos del rebase de tope de gastos de campaña del entonces candidato a Diputado Federal.

k. Deslindes

Durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, el PRD hizo entrega de escritos de deslinde por publicidad no reconocida de sus candidatos al cargo de Diputados Federales. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONSECUTIVO	TIPO DE MEDIO	ENTIDAD-DISTRITO	CANDIDATO (A)	CATEGORÍA	FECHA DEL ESCRITO
1	Prensa	México-29	Olga Catalán Padilla	Federal	20-04-15
2	Prensa	México-30	David Gerson García Calderón	Federal	20-04-15
3	Prensa	D.F.-29	Olga Catalán Padilla	Federal	04-05-15
4	Prensa	D.F.-29	Olga Catalán Padilla	Federal	04-05-15
5	Prensa	D.F.-29	Olga Catalán Padilla	Federal	04-05-15
6	Prensa	D.F.-29	Olga Catalán Padilla	Federal	04-05-15
7	Prensa	D.F.-29	Olga Catalán Padilla	Federal	04-05-15
8	Espectaculares	México - 17	Mireya de los Ángeles Méndez Bello	Federal	19-05-15
9	Espectaculares	México - 20	José Santiago López	Federal	21-05-15
10	Espectaculares	México - 8	Edna Ariadna Martínez Torres	Federal	25-04-15
11	Prensa	D.F.-29	Olga Catalán Padilla	Federal	12-05-15
12	Prensa	D.F. - 30	David Gerson García Calderón	Federal	12-05-15
13	Prensa	D.F. - 31	Armando Soto Espino	Federal	12-05-15
14	Prensa	D.F. - 31	Armando Soto Espino	Federal	17-05-15
15	Prensa	D.F. - 29	Olga Catalán Padilla	Federal	17-05-15
16	Mantas	México-6	Edgar Adrián Hernández Márquez	Federal	19-05-15
17	Mantas	México-6	Edgar Adrián Hernández Márquez	Federal	19-05-15
18	Bardas	México - 2	Rosa María López Zúñiga	Federal	19-05-15
19	Prensa	México-20	José Santiago López	Federal	22-04-15

CONSECUTIVO	TIPO DE MEDIO	ENTIDAD-DISTRITO	CANDIDATO (A)	CATEGORÍA	FECHA DEL ESCRITO
20	Prensa	México-20	José Santiago López	Federal	12-05-15
21	Prensa	México-20	José Santiago López	Federal	12-05-15
22	Prensa	México - 29	Olga Catalán Padilla	Federal	25-05-15
23	Prensa	México - 29	Olga Catalán Padilla	Federal	25-05-15
24	Prensa	México - 30	David Gerson García Calderón	Federal	12-05-15
25	Prensa	México - 29	Olga Catalán Padilla	Federal	01-06-15
26	Prensa	México - 29	Olga Catalán Padilla	Federal	01-06-15
27	Prensa	México - 29	Olga Catalán Padilla	Federal	01-06-15
28	Prensa	México - 31	Armando Soto Espino	Federal	01-06-15
29	Prensa	México - 31	Armando Soto Espino	Federal	25-05-15
30	prensa	México - 29	Olga Catalán Padilla	Federal	07-06-15
31	Prensa	México - 29	Olga Catalán Padilla	Federal	07-06-15

Cabe señalar que el “deslinde de gastos” es aplicado por los sujetos obligados, para desconocer o desautorizar la responsabilidad respecto de actos de terceros no reconocidos como propios, en relación a algún tipo de gasto.

- ◆ *La autoridad electoral efectuó la valoración de los escritos de deslindes presentados en términos del artículo 212 del Reglamento de Fiscalización por las candidatas y los candidatos postulados por el PRD, mismos que cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación de detalla:*

TIPO DE MEDIO	ENTIDAD-DISTRITO	CANDIDATO A	CATEGORÍA A	FECHA DEL ESCRITO	CONCEPTO DE DESLINDE	VALORACIÓN DEL ESCRITO (ART. 212 R.F.)				CONCLUSIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UT/IDA-F/16547/15
						JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ		
						PRESENTADO ANTE LA UTF	EN CUALQUIER MOMENTO Y HASTA EL DESECHO DEL OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES	DESCRIBE CON PRECISIÓN: CONCEPTO, UBICACIÓN, TEMPORALIDAD	REALIZÓ ACTOS TENDIENTES AL CESE DE LA CONDUCTA Y GENERÓ LA POSIBILIDAD CERTA QUE LA UTF CONOCIERA EL HECHO		
Espectaculares	México-8	Echa Arladna Martínez Torres	Federal	25/04/2015	Deslinde de 5 bardas con pintas en las cuales se lee promoción del voto de la candidata, así como de cualquier tipo de responsabilidad tanto civil como electoral que pudiera devenir de las mismas, en virtud que dichas pintas no tienen que ver con la campaña de la candidata ya que no medió contratación o instrucción alguna para llevar a cabo la rotulación del equipamiento urbano, por lo cual desconoce y niega la contratación de servicios de pintas de las antes mencionadas.	✓	✓	✓	✗	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que el promoviente no cumplió con el elemento de ser "Eficaz" al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, pudo mandar a despintrar la rotulación de las bardas, o realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que dicha propaganda en bardas se continuaran exhibiendo, con lo que la candidata se vio beneficiada con ellas.	7
Espectaculares	México - 17	Mireya de los Angeles Méndez Bello	Federal	19/05/2015	Deslinde de 2 de los 7 espectaculares que se mencionan en el monitoreo de anuncios espectaculares (carteleras y panorámicos) realizados por el INE.	✓	✓	✓	✗	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que la promoviente no cumplió con el elemento de ser "Eficaz" al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, pudo realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible	8

										para evitar que los 2 espectaculares colocados se continuaran exhibiendo, con lo que la candidata se vio beneficiada con ellos.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

En las condiciones antes señaladas no resultó procedente el deslinde formulado por las candidatas Edna Ariadna Martínez Torres y Mireya de los Ángeles Méndez Bello, por lo que al omitir proporcionar los elementos que generaran convicción de su actuar en relación a los deslindes de que se trata, incumplieron con lo que dispone el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización.

Derivado de dicha valoración, esta autoridad observó que los deslindes presentados fueron jurídicos, oportunos e idóneos; sin embargo, no reunieron las cualidades necesarias para ser determinados como eficaces por los motivos que se indican en la columna "Conclusión" del cuadro anterior.

Fue importante mencionar que el PRD debía presentar elementos que permitieran identificar acciones concretas encaminadas a la suspensión de la exhibición o entrega de la propaganda en comento, ya que se trataba de hechos consumados que beneficiaron directamente a la campaña de cada uno de los candidatos y candidatas mencionados y de no existir evidencia de esfuerzos tendentes a la suspensión de la misma, resultaría necesario reconocer el gasto respectivo.

En ese sentido, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 y 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 147, 199, 209, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 212, 216, 218, 237, 244, 245 y 247 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16547/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/683/15 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de junio de 2015, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En el presente asunto se violenta los artículos 41, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que como observamos del contenido del presente documento se hizo del conocimiento desde el 25 de abril y 29 de mayo del 2015 las bardas y espectaculares de los que se deslindaba, tal como lo establece la propia Unidad de Fiscalización (sic), resultando del contenido del artículo 212 del reglamento de fiscalización la facultad de que un partido político, candidato o coalición pueda deslindarse de algún tipo de propaganda o publicidad, misma que no haya sido erogada por su parte, resultando que hasta que concluyó el proceso con la elección correspondiente ahora consigna que la misma no cumple con los requisitos para su procedencia, siendo con ello violatorio de principios constitucionales que garantizan a los candidatos, coaliciones o partidos políticos el derecho de audiencia previo a que se llegue a las conclusiones por errores u omisiones, por lo tanto hay una flagrante violación a principios de certeza y seguridad jurídica, aunado al hecho de que la propia Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con los elementos suficiente para revisar si existe o no la publicidad que se señala, y es a cargo de los candidatos que sea retirada, toda vez que como consta en el Acta administrativa de Monitoreo de Anuncios Espectaculares y Propaganda colocada en la vía pública, respecto del periodo de campaña, correspondiente al proceso electoral y local 2014-2015. De fecha 25 de abril y 29 de mayo del 2015, se hacen constar los deslindes de diversa propaganda que no se acepta haber sido colocada por parte de los candidatos a la diputación federal, resultando de ello que por separado se presentaron los deslindes correspondientes, situación que nos lleva a establecer que al presumir que no se fue eficaz en el retiro de la propaganda esto se debe a un acto solo de parte de los candidatos toda vez que existían por parte de la Unidad Fiscalizadora monitoreos constantes sobre la propaganda existente, por lo tanto, al concluir que no se fue eficaz al no atender los principios de inmediatez y espontaneidad para el retiro de la propaganda correspondiente, esta aseveración resulta falsa, ya que en ningún momento está acreditando la Unidad Fiscalizadora que no se hubiera retirado la propaganda en forma inmediata, por lo tanto se afirma que por parte de los candidatos señalados se procedió al retiro de la propaganda en forma inmediata. Habiendo procedido a blanquear bardas en donde indebidamente se encontraba colocada y bajar los espectaculares de donde se habían colocado la propaganda consignada en las actas a las que se hace referencia y en los deslindes correspondientes, hasta cubrir su totalidad, por lo tanto es falso que no se haya cumplido en forma eficaz sobre todo cuando en la Ley Reglamentaria, materia de esta

fiscalización, se establece la obligación de inmediatez, lo cual ocurrió como se manifiesta, pero no existe procedimiento en el reglamento correspondiente ni establecida la obligación de notificar la forma en que se procede al retiro de la propaganda, ya que para establecer si se cumple con el retiro existen el monitoreo de propaganda en el cual existe la obligación de la Unidad de Fiscalización de realizar, lo cual del propio señalamiento que realiza, no establece que la propaganda subsista y que por lo tanto no se haya cumplido con el principio de inmediatez, por lo anterior desechar el deslinde resulta totalmente improcedente, también resulta falso que los candidatos señalados se hayan visto beneficiados con esta propaganda, por no proceder al retiro, toda vez que es falso que la propaganda existiera, tal como lo afirma la Unidad Técnica Fiscalizadora, ya que esta nunca demuestra la temporalidad en que la barda y/o espectacular, permaneciera colocada, por lo tanto su conclusión resulta totalmente improcedente. También es importante resaltar que la Unidad Técnica de Fiscalización no cumple con los criterios establecidos para la propaganda sobre la que se deslinde, parte en los términos de las sentencias SUP-RAP-207/2014 y acumuladas que obra en el apartado, página 153 a la 163, mismos que le son de aplicación obligatoria.

(...)”.

Del análisis a la respuesta presentada por el PRD, se determinó lo siguiente:

De lo señalado por el partido respecto al hecho de que por parte de los candidatos se procedió al retiro de la propaganda en forma inmediata, al blanqueamiento de bardas y a bajar los espectaculares; sin embargo, en ninguno de los casos presentó evidencia de su dicho, lo que hubiera generado la posibilidad cierta que la Unidad Técnica de Fiscalización conociera del hecho, tal como lo establece el artículo 212, numeral 6, del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que respecta a las 5 bardas con pintas de la candidata Edna Ariadna Martínez Torres, del distrito 8 del Estado de México; al no existir evidencia de esfuerzos tendientes a la suspensión de la propaganda exhibida en espectaculares y en pinta de bardas de manera inmediata y espontánea, no resultó procedente su deslinde.

Referente al deslinde de la C. Mireya de los Ángeles Méndez Bello, candidata del distrito 17 del Distrito Federal, se recibió un escrito del 18 de junio de 2015 en el que se manifiesta haber acudido a las direcciones en las que se exhibieron los 2 anuncios espectaculares, percatándose que sí existe la estructura metálica pero no existía ningún tipo de propaganda electoral que promocionara la imagen y nombre

de la entonces candidata, por ello no era necesario realizar algún tipo de acción o actividad tendiente a hacer cesar la publicación de la propaganda electoral o solicitar a la empresa dueña de la estructura que lo retirara.

Al respecto, conviene señalar que los anuncios espectaculares fueron monitoreados el 28 de abril de 2015, el escrito de deslinde fue del 19 de mayo y en su momento no fue presentada la evidencia de las gestiones realizadas para el retiro de la publicidad exhibida; por lo tanto, no resulta procedente el deslinde formulado, al no existir evidencia de esfuerzos tendentes a la suspensión de la exhibición de los espectaculares de manera inmediata y espontánea.

En consecuencia, al no reportar el gasto de la pinta de 5 bardas y 2 anuncios espectaculares en los Informes de Campaña, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por \$40,526.08.

Para la determinación del costo de las bardas y anuncios espectaculares no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado “Procedimientos y formas de revisión” del presente Dictamen. La aplicación se detalla en el cuadro siguiente:

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO O CANDIDATA	PROPAGANDA	MEDIDAS	RESULTADOS (por metro 2)	COSTO m2	DETERMINACIÓN DEL COSTO
México	8	Edna Ariadna Martínez Torres	5 bardas	3 bardas de 25x2	150	\$40.60	\$6,090.00
				1 barda de 25x1	25	40.60	1,015.00
				1 barda de 58x2	116	40.60	4,709.60
					TOTAL CANDIDATO	5 BARDAS	
México	17	Mireya de los Ángeles Méndez Bello	2 espectaculares	1 espectacular de 10x8	80	175.07	14,005.60
				1 espectaculares de 12x7	84	175.07	14,705.88
					TOTAL CANDIDATO	2 ESPECTÁCULARES	
			GASTOS NO REPORTADOS				\$40,526.08

Adicionalmente, los gastos no reportados se acumulan para efectos del rebase de tope de gastos de campaña a cada candidato beneficiado, de acuerdo al cuadro anterior a Diputados Federales.

I. Otros Procedimientos

Registro Nacional de Proveedores

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada por su partido, se detectaron operaciones realizadas con proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Proveedores. Los casos en comento se detallan en el anexo 1 del presente oficio,*

En consecuencia, se solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16656/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD en la misma fecha.

Al respecto, con escrito número SF/681/15 del 21 de junio de 2015, el partido dio contestación al oficio de referencia.

Del análisis a la respuesta del PRD, se determinó que se dará seguimiento en la revisión de Informe Anual 2015, con la finalidad de identificar las operaciones realizadas en el periodo de campaña y las que corresponden a su operación ordinaria.

- ◆ *Para contar con información que permita determinar la capacidad económica de los candidatos postulados por su partido, se le solicita que entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*
 - *El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.*
 - *Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.*
 - *Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.*

- *Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.*
- *Los honorarios por servicios profesionales.*
- *Otros ingresos.*
- *El total de gastos personales y familiares anuales.*
- *El pago de bienes muebles o inmuebles anuales,*
- *El pago de deudas al sistema financiero anuales.*
- *Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.*
- *Otros egresos.*
- *Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior."*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 20 de mayo de 2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16656/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD en la misma fecha.

Al respecto, con escrito número SF/681/15 del 21 de junio de 2015, el partido dio contestación al oficio de referencia y presentó información consistente en declaraciones patrimoniales, constancias de sueldos y salarios, declaraciones anuales y escritos con información de los candidatos, cumpliendo con la solicitud realizada por la autoridad electoral.

Intercambio de Información con el SAT (CFDI)

- ◆ *Derivado de la revisión a los archivos CFDI proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria derivado del convenio de colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral el 23 de febrero de 2015, se observaron folios fiscales que soportan operaciones realizadas entre el partido político y*

diversos prestadores de bienes o servicios, los cuales no fueron identificados en el Sistema Integral de Fiscalización. En Anexo 1 se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *La documentación soporte correspondiente a los ingresos y egresos de los CFDI observados y no reportados.*
- *Papel de trabajo en el que se identifique el monto total de ingresos y gastos no reportados o en su caso el detalle de las pólizas en las cuales se identifique cada CFDI en que póliza fue registrada, así como la identificación respecto a si corresponde al ámbito local o federal, cargo de elección, distrito o municipio.*
- *En su caso las cédulas de prorrateo de los gastos efectuados de manera centralizada.*
- *Las muestras, contratos y en su caso hojas membretadas correspondientes a la propaganda contratada.*
- *La documentación soporte en la que se identifique el origen de los recursos, consistente en:*
 - *Fichas de depósito o comprobantes de transferencia.*
 - *Recibos de aportaciones en efectivo o especie, según corresponda; así como los controles de folios respectivos.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 60; 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 29, 30, 31, 32, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 127, 152, 218 y 246 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16766/15 del 18 de junio de 2015, recibido por el PRD el mismo día; sin embargo, a la fecha de

elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación.

Al respecto, se dará seguimiento en la revisión de Informe Anual 2015 a las operaciones con proveedores, con la finalidad de identificar las operaciones realizadas en el periodo de campaña.

n. Cifras Finales

De la revisión a los saldos reflejados en las cuentas contables al final de las campañas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a los rubros de Activo y Pasivo de las 200 campañas de Diputados Federales, se observó que reportan saldos al término del periodo de campaña. A continuación se indican los saldos en comento:

No. DE CUENTA	CUENTA CONTABLE	REPORTES DE CONTABILIDAD DIPUTADOS FEDERALES	
1-10-200-0000	Bancos	\$1,524,656.87	
1-10-400-0000	Cuentas por cobrar	69,049.28	
1-10-500-0000	Gastos por Comprobar	2,534,993.03	
1-10-600-0000	Anticipo a Proveedores	-	
1-10-701-0001	Gastos por Amortizar	168,030.30	
1-20-105-0000	Equipo de Cómputo	299.00	
1-20-106-0000	Equipo de Sonido y Video	1,605.00	
1-20-205-0000	Equipo de Comunicación	16,745.01	
2-10-100-0000	Proveedores	-271,420.81	
2-10-200-0000	Cuentas por pagar	-2,147.55	
2-10-300-0000	Otros Pasivos	-15,064.92	
2-10-400-0000	Impuestos por Pagar	-42,484.28	
4-20-101-0000	Aportaciones de Militantes en Efectivo	-2,986,700.00	
4-20-102-0000	Aportaciones de Militantes en Especie	-1,508,534.71	
4-20-201-0000	Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo	-3,706,200.00	
4-20-202-0000	Aportaciones de Simpatizantes en Especie	-2,418,998.82	
4-20-301-0000	Aportaciones del Candidato en Efectivo	-636,560.00	
4-20-302-0000	Aportaciones del Candidato en Especie	-412,062.50	
4-20-500-0000	Otros Ingresos	-2,755.90	
4-30-000-0000	Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	-3,013.59	
4-40-101-0000	Ingresos por Transferencias del CEN Efectivo	-1,000,000.00	(1)
4-40-102-0000	Ingresos por Transferencias del CEN Especie	-	(1)
4-40-302-0000	Ingresos por Transferencias de los CEE's Especie	-5,831.32	(1)
4-40-501-0000	Ingresos por Transferencias de la Cuenta Concentradora Efectivo	-28,925,100.00	(1)
4-40-502-0000	Ingresos por Transferencias de la Cuenta Concentradora Especie	-86,989,139.77	(1)
4-40-702-0000	Ingresos por transferencias de los candidatos. Especie.	-	(1)
4-40-801-0000	Ingresos por transferencias de remanentes. Efectivo.	-50,000.00	(1)
5-30-101-0000	Bardas	1,556,027.68	
5-30-102-0000	Mantas	8,590,470.46	
5-30-103-0000	Volantes	1,929,093.53	
5-30-104-0000	Pancartas	214,853.57	
5-30-105-0000	Equipos de Sonido	353,381.03	
5-30-106-0000	Eventos Políticos	1,182,710.44	
5-30-107-0000	Propaganda Utilitaria	44,367,913.98	
5-30-108-0000	Otros Similares	8,061,541.71	

No. DE CUENTA	CUENTA CONTABLE	REPORTES DE CONTABILIDAD DIPUTADOS FEDERALES	
5-30-201-0000	Sueldos y salarios del personal eventual	652,714.73	
5-30-202-0000	Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles	3,469,814.97	
5-30-203-0000	Gastos de transporte de material	79,621.40	
5-30-204-0000	Gastos de transporte de personal	976,580.23	
5-30-205-0000	Viáticos	1,557,942.94	
5-30-206-0000	Otros similares	28,279,838.97	
5-30-207-0000	Honorarios	1,563,841.27	
5-30-208-0000	REPAP	7,866,911.68	
5-30-301-0000	Diarios	1,822,108.44	
5-30-302-0000	Revistas	257,470.00	
5-30-303-0000	Medios Impresos	1,084,368.00	
5-30-304-0000	Otros Similares	689,141.84	
5-304-000-000	Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión	3,901,471.50	
5-30-500-0000	propaganda en vía pública	5,482,780.70	
5-30-600-0000	Gastos Financieros	139,005.18	
5-30-702-0000	Propaganda contratada en Internet	295,244.04	
5-30-703-0000	Otros Similares	285,787.39	
5-40-702-0000	Egresos por Transferencia de los Candidatos Efectivo	-	
	TOTAL	\$0.00	

Nota: (*) Saldos que se agregan con fines informativos.

Derivado de lo anterior, el traspaso de saldos que deben reportar en la operación ordinaria del Partido de la Revolución Democrática, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015.

o. Confronta

Primer Periodo de Campaña

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/11295/15 del 15 de mayo de 2015, recibido por el partido el mismo día, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Campaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de mayo de 2015, a las 12:00 horas, en la sala de juntas del cuarto piso de la Unidad Técnica de Fiscalización, ubicada en Avenida Acoxta, número 436, colonia Exhacienda de Coapa, Delegación Tlalpan,

Código Postal 14300, en México, Distrito Federal, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, de la Lic. Martha Alejandra Mondragón, Coordinadora de Auditoría del ámbito federal de la Dirección de Auditoría, L.C. Paola Ariadna Piña Figueroa, Subdirectora de Auditoría, L.C. Abel Velasco Rosas, Jefe de Departamento de Auditoría, C. Mónica González García, Asesora del Consejero Lic. Enrique Andrade González, C. Liliana Hernández, Asesora, C. Arturo Zendejas Domínguez, Asesor del Consejero Presidente, C. Araceli Mejía Escobar, Asesora de la Consejera Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, CC. Marissa Calles M. y René Quiñones, Asesores del Consejero Dr. José Roberto Ruiz Saldaña; por parte del Partido de la Revolución Democrática asistieron la Lic. Rosario Cecilia Rosales Sánchez, Secretaria de Finanzas, C.P.C. José Conrado Sánchez Ortega, Subsecretario de Finanzas, C.P. María Guadalupe Taxis Atonal, Contadora, C. Julio César Cisneros Domínguez; Asesor de la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Nacional Electoral. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segundo Periodo de Campaña

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/15629/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día, se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo el 18 de junio de 2015 a las 16:00 horas en la sala de juntas del octavo piso de la Unidad Técnica de Planeación ubicada en Avenida Acoxta, número 436, colonia Exhacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, Código Postal 14300, en México, Distrito Federal, en la cual se contó con la asistencia de la L.C. Paola Ariadna Piña Figueroa, Subdirectora de Auditoría, Lic. María Amelia Gutiérrez Cedillo, Subdirectora de Resoluciones, L.C. Abel Velasco Rosas, Jefe de Departamento de Auditoría, CC. Arturo Emiliano Rosas Ortega y Juan Celis Ruíz, Asesores del Consejero Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, C. Edwin Ramírez Lemus, Asesor del Consejero Presidente, C. Alfredo Méndez y Andrés Besserer, Asesores del Consejero Dr. Benito Nacif Hernández, CC. Circe Pérez Grayeb y Omar M. Palacios, Asesores del Consejero Lic. Javier Santiago Castillo, C. Jesús Rene Quiñones Ceballos, Asesor del Consejero Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, CC. Carlos A. Morales Domínguez y Araceli Mejía Escobar, Asesores de la Consejera Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles; por parte del Partido de la Revolución Democrática asistieron el C.P.C. José Conrado Sánchez Ortega, Subsecretario de Finanzas y C.P. María Guadalupe Taxis Atonal, Contadora. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Conclusiones finales de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

Ingresos

1. El Partido de la Revolución Democrática presentó 200 Informes de Campaña al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$128,722,792.36, clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	1er periodo de campaña	2º periodo de campaña	TOTAL	%
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional				
En Efectivo	\$1,637,000.00	\$563,000.00	\$2,200,000.00	1.71%
En Especie	0.00	0.00	0.00	0.00%
Aportaciones de Otros Órganos del Partido				
En Efectivo	18,370,000.00	9,255,100.00	27,625,100.00	21.46%
En Especie	43,331,873.46	43,228,138.75	86,560,012.21	67.25%
Aportaciones del Candidato				
En Efectivo	114,200.00	1,143,360.00	1,257,560.00	0.98%
En Especie	109,201.60	302,860.90	412,062.50	0.32%
Aportaciones en Especie y Efectivo				
En Especie de Militantes	55,196.28	1,678,652.43	1,733,848.71	1.35%
En Especie de Simpatizantes	308,287.07	2,096,777.17	2,405,064.24	1.87%
En Efectivo de Militantes	1,304,190.00	1,457,146.00	2,761,336.00	2.15%
En Efectivo de Simpatizantes	374,600.00	3,331,650.00	3,706,250.00	2.88%
Rendimientos Financieros	927.90	2,047.59	2,975.49	0.002%
Transferencia de Recursos No Federales	5,834.45	0.00	5,834.45	0.005%
Otros Ingresos	275.26	52,473.50	52,748.76	0.04%
Financiamiento Público candidatos independientes				
Total Ingresos:	\$65,611,586.02	\$63,111,206.34	\$128,722,792.36	100.00%

Ingresos

2. Al recibir aportaciones en efectivo superiores a 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por un monto total de \$12,000.00, las cuales no se realizaron mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Omitió presentar documentación y/o aclaración alguna respecto de la aportación en efectivo por \$13,360.00 del candidato C. Eduardo Rubén Serrano Rivas, del distrito 1 de Baja California.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. No presentó copia de la respectiva ficha de depósito y la copia del cheque con el que se recibió la aportación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por \$50,000.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bancos

5. No se localizó la información del registro contable de traspasos bancarios entre cuentas del partido, ni los recibos de las transferencias electrónicas por \$102,000,000.00.

Por consecuencia se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con el objeto de tener elementos de certeza que permitan verificar el origen de los traspasos y depósitos realizados a las cuentas bancarias del PRD, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

6. El Partido de la Revolución Democrática presentó 200 Informes de Campaña al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en los cuales reportó un total de Egresos por \$123,806,348.36, clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	1er periodo de campaña	2º periodo de campaña	TOTAL	%
Gastos de Propaganda				
Páginas de internet	\$113,330.00	\$181,914.04	\$295,244.04	0.24%
Cine	0.00	0.00	0.00	0.00%
Espectaculares	963,361.31	4,324,331.39	5,287,692.70	4.27%
Otros	42,317,905.90	23,802,464.42	66,120,370.32	53.41%
Gastos de operación de campaña	2,531,750.90	41,890,931.12	44,422,682.02	35.88%
Gastos en diarios, revistas y medios impresos	2,131,481.01	1,677,784.27	3,809,265.28	3.08%
Gastos de producción de radio y T.V	4,943,905.50	-1,072,811.50	3,871,094.00	3.13%
Total Egresos:	\$53,001,734.62	\$70,804,613.74	\$123,806,348.36	100.00%

7. El PRD omitió presentar la documentación soporte de 15 (3+9+1+1+1) registros contables, por un monto de \$283,506.33 (\$49,800.00+ \$170,764.78+ \$14,049.97+ \$41,351.68+ \$7,540.00)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El PRD omitió presentar 3 facturas que amparen las operaciones realizadas por un monto \$123,769.68.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. El PRD realizó gastos de los cuales no justificó o en su caso vinculó el objeto partidista, por un monto de \$47,945.55 (\$11,400.00+ \$15,000.00 + \$21,545.55)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, n por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. De la revisión a la documentación presentada por el PRD, se localizaron gastos no reportados por un monto de \$25,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo en Páginas de Internet

11. El PRD no reportó gastos por una página web personalizada misma que fue reconocida por el propio partido, por un monto de \$6,960.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. El PRD no reportó gastos por la producción de un spot publicado en Facebook por un monto de \$5,800.00

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I; de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. Derivado del monitoreo en Internet, se detectó que el PRD no reportó gastos operativos y de propaganda correspondientes a eventos o actos públicos de sus candidatos, por un monto de \$54,985.40.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I; de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

14. Derivado del monitoreo se advirtió 104 (61+43) anuncios espectaculares colocados en la vía pública que contienen propaganda electoral en beneficio de los candidatos a Diputados Federales del PRD, mismos que no fueron reportados por dicho partido político, por un monto total de \$803,527.73 (\$444,017.57+\$359,510.16).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79 numeral 1 inciso b) fracción I Ley General de Partidos Políticos y artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. Derivado del monitoreo se advirtió 13 (11+2) muebles urbanos de publicidad, 3 parabuses y 5 marquesinas que contienen propaganda electoral en beneficio de los candidatos a Diputados Federales del PRD, mismos que no fueron reportados por dicho partido político, por un monto de \$47,489.75 (\$9,538.31+\$37,951.44).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79 numeral 1 inciso b) fracción I Ley General de Partidos Políticos y artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. El monitoreo reportó 537 (270+267) anuncios en pinta de bardas que contienen propaganda electoral en beneficio de los candidatos a Diputados Federales, erogaciones que no fueron reportadas por el PRD, un monto de \$466,888.11 (\$256,532.95+\$210,355.16).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79 numeral 1 inciso b) fracción I Ley General de Partidos Políticos y artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo en Medios Impresos

17. El monitoreo reportó 3 inserciones de prensa con propaganda electoral en beneficio de los candidatos a Diputados Federales por el PRD, mismos que no fueron reportados por el partido en comento, por un monto total de \$11,832.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79 numeral 1 inciso b) fracción I Ley General de Partidos Políticos y artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Visitas de Verificación

18. El partido no reportó en el Sistema Integral de Fiscalización, el gasto correspondiente a 12 casas de campaña de candidatos y candidatas a Diputados Federales, por un monto de \$71,740.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I; de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

19. El PRD no reportó gastos de producción de spots en radio y T.V. registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, por un monto de \$422,240.00 (\$290,000.00+\$132,240.00)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I; de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones de Proveedores y Prestadores de Servicios

20. El partido no reportó el gasto de 4 facturas que benefician a candidatos y candidatas a Diputados Federales, por un monto de \$110,084.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I; de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. Derivado de la respuesta de proveedores, se localizaron 5 (4+1) facturas de las cuales no se tiene certeza si corresponden a gastos de campaña o gastos de operación ordinaria, por \$194,215.00 (\$94,215.00+\$100,000.00).

Por lo anterior se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con el objeto de tener elementos de certeza que permitan verificar el destino y aplicación de los recursos a la campaña federal o a la operación ordinaria del PRD, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Quejas

22. El PRD no reportó gastos operativos y de propaganda correspondientes a eventos o actos públicos de candidatos, por un monto de \$74,240.86 (\$18,927.80 + \$55,313.06).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I; de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Deslindes no procedentes

23. El PRD no reportó gastos en pinta de bardas y anuncios espectaculares que derivan de deslindes no procedentes, por \$40,526.08.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I; de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tope de gastos de Campaña

24. No se identificó el rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales por el Partido de la Revolución Democrática, **Anexo 2** del presente Dictamen.

Seguimientos

25. Derivado de la revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015 del Partido de la Revolución Democrática, se determinaron los seguimientos que a continuación se indican:

APARTADO	CONCEPTO	SEGUIMIENTO
b.10 Bancos	Verificar los estados de cuenta del mes de junio de 2015, las conciliaciones bancarias y las cancelaciones de 204 cuentas bancarias utilizadas por el partido en la campaña.	Informe Anual 2015 del PRD
b.7.1 Cuentas Bancarias del PRD	Verificar la información que remita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de cuentas bancarias a nombre del partido.	Informe Anual 2015 del PRD
Confirmaciones de Proveedores y Prestadores de Servicios	Verificar el registro de una factura por concepto de 2000 medallón reciclable impreso 30x60 alta resolución para el 26 aniversario del Partido de la Revolución Democrática	Informe Anual 2015 del PRD
Egresos Concentradora	Verificar las facturas F-A54 y F-A56 del proveedor Cuarto de Guerra, S.C., que el partido reclasificó señalando que no corresponden a gastos de campaña.	Informe Anual 2015 del PRD
i. Cuentas de Balance	Verificar los saldos de Cuentas por Cobrar de la campaña federal	Informe Anual 2015 del PRD
i. Cuentas de Balance	Verificar los saldos de Cuentas por Pagar de la campaña federal	Informe Anual 2015 del PRD
l. Otros Procedimientos	Identificar las operaciones realizadas con proveedores en el periodo de campaña, que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Proveedores	Informe Anual 2015 del PRD
l. Otros Procedimientos	Identificar las operaciones realizadas con proveedores en el periodo de campaña, derivado de los archivos CFDI proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria	Informe Anual 2015 del PRD
n. Cifras Finales	Verificar el traspaso de saldos que deben reportar en la operación ordinaria.	Informe Anual 2015 del PRD

Saldo Final

26. Al reportar el partido político ingresos por un monto total de \$128,722,792.36 y Egresos por un monto de \$123,806,348.36 su saldo final asciende a \$4,916,444.00.
27. Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.